

El Colegio de Santa Catalina Mártir (Granada, 1537-1802)

Miguel A. López

Índice

1ª Época: Colegio de la Iglesia (1537-1740).

I. Largo proceso de constitución

1. Colegio de Artes y teología
2. Incorporación de una fundación para guspuzconanos
3. Recomendán su continuidad
4. Agregación de dos capellanías
5. Colegio para estudiantes de teología
6. Privilegios en la Universidad

II. Lucha por la autonomía

1. Primeros incidentes
2. Desalueros de los colegiales en sede vacante
3. "No conviene hacer novedad"
4. "Como si se fundase de nuevo"
5. "Que el arzobispo haga lo que sus predecesores"

III. Sumisión interesada

1. Bajo el gobierno y protección de los prelados
2. Reconponiendo tendenciosamente el pasado
3. Rechazo de nuevas constituciones arzobispales
4. Presencia en la Universidad y rivalidad colegial
5. Continuidad y decadencia

2ª Época: Colegio Real (1740-1802)

IV. Declaración y favores regio

1. Definitivo recurso
2. Doctorado Colegio Real
3. Nuevas constituciones
4. Intervención de la Cámara
5. Reconocimiento del valor positivo de las pruebas
6. Remisión de propinas en el doctorado
7. Obras de reparación de la casa
8. Confirmación de las rentas

V. Vida colegial

1. Jueces y visitadores
2. Comportamiento de familiares y pajes
3. Ocupación y fiestas

VI. Difícil pervivencia

1. Diez años para el traslado a la casa de los jesuitas
2. Nuevo arancel para el ingreso
3. Insuficiencia de las rentas
4. Pretensión de "mayoría"
5. En ruinas

Epílogo: Unión con el Real de Santa Cruz de la Fe

Apéndice

Nómina de colegiales

Introducción

Fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, fundó en esta ciudad un colegio en el que, acomodándose a la práctica general que entonces había en España, reunió a un grupo de jóvenes en una vida de disciplina y piedad, donde, a la vez que servían en el coro de la catedral, estudiaban gramática, música y teología como preparación inmediata para el sacerdocio. El colegio tenía su origen en el mismo decreto de erección de la iglesia metropolitana, librado por el cardenal Mendoza el 21 de mayo de 1492, por el que instituía para el servicio del culto veinte plazas para clerizantes o acólitos. No consta la fecha exacta de la fundación de este colegio ni su primer emplazamiento; pero hubo

de comenzar a poco de tomada la ciudad y debió estar asentado junto a la iglesia catedralicia, que primero estuvo en la Alhambra y, después, en el Realejo. A la muerte de Talavera (1547), el colegio quedó prácticamente extinguido.¹

Transcurridos cerca de veinte años, en el verano de 1526, llegó a la ciudad de la Alhambra Carlos V. Atendiendo a las quejas que le presentaron los moriscos, mandó visitar el Reino, y, concluida la visita, convocó una Junta en la Capilla Real. En ella se dictaron numerosas medidas disciplinares y algunas académicas. Entre éstas, para poner remedio al estado de ignorancia en que se hallaban los habitantes de estas tierras, acordó la Junta y mandó el rey que los acólitos de la catedral estuvieran recogidos en una casa "como se solía hacer en esta ciudad en tiempos del primer arzobispo y que allí sean enseñados en la doctrina y cosas eclesiásticas"; que se hicieran dos colegios en los lugares más principales de la diócesis donde fueran enseñados los niños y las niñas, y que se fundara en Granada, como cabeza del Reino, un Estudio General o Universidad "donde puedan ser mostrados y enseñados e instituidos en la ciencia algunas buenas personas para que informen a los fieles cristianos y mayormente a los nuevamente convertidos en lo que han de hacer y obrar". Carlos V, antes de partir de Granada, dejó mandado, como contribución personal a las fundaciones granadinas, la erección de una escuela para cien niños moriscos y un colegio de teólogos que sirviera de fundamento a la Universidad; encargando al prelado de la diócesis la puesta en marcha de todas estas instituciones². El entonces arzobispo de Granada, fray Pedro Ramirez de Alba, sólo alcanzó a ver la restauración del colegio de los acólitos de la catedral. Murió cuando tramitaba la fundación de la escuela para los

¹ F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español preterritorio: el Real Colegio catedralicio de San Cecilio de Granada*. Valladolid 1960.

² Para las medidas disciplinares: *Cédula sobre lo que debía hacerse en el reino de Granada en virtud de las visitaciones hechas y de lo acordado en la Congregación celebrada en la Capilla Real*. Archivo Catedral de Granada (ACG), Libros varios, 3, fol. 75v. Para los colegios: *Instrucción dada a fray Pedro de Alba, electo arzobispo de Granada, para el cumplimiento de lo acordado en cuanto a la reforma de los nuevamente convertidos y del clero*. ACG, libros varios, 11, fol. 91-94 (En el mismo archivo existen diversas copias). Para las fundaciones de Carlos V: *Real provisión de Carlos V y de doña Juana, su madre, cerca de la fundación del colegio de teólogos, del Estudio General y de la Escuela de los niños moriscos en la ciudad de Granada*. ACG, leg. 1, 21.

niños moriscos³. Su sucesor, Gaspar de Avalos, inauguró la escuela, inició el colegio de los teólogos y consolidó el colegio eclesiástico de los acólitos mediante un reglamento que dió para el servicio de la catedral. En la primavera de 1553 Avalos envió a la Corte al canónigo Núñez con una instrucción por escrito en la que se lee: "Item, significaréis a Su Magestad que tenemos tres colegios: uno de eclesiásticos y otro de teólogos y otro de niños; y, para que florezcan y permanezcan, conviene que sean gratificados y honrados los hábiles y virtuosos que hay en ellos", por lo que será preciso proveerlos en los beneficios de la diócesis y gestionar la bula pontificia para la erección de la Universidad⁴. Dos años más tarde, en 1555, Avalos enviaba a la Corte un nuevo legado. Esta vez era el doctor Utiel, abad de Santa Fe; iba a comunicar personalmente la inauguración de la Universidad. Después de hablar de la casa para el colegio Estudio, decía: "Deseamos hacer, a modo de París, que desde este colegio haya una puerta a otra casa grande donde se encierren trescientos o cuatrecientos estudiantes so una disciplina y regla, do tengan tanto intento a ser virtuosos como a ser letrados"⁵. Con estas palabras manifestaba Avalos el deseo de hacer una fundación personal, un gran colegio "a modo de París", donde él estuvo, pues hasta entonces se había limitado a ejecutar lo que la Junta y el Emperador habían mandado. Sus deseos, sin embargo, quedaron muy reducidos. Hubo de contentarse con un colegio para diez colegiales, estudiantes de filosofía y teología.

³ M. LÓPEZ, *El colegio de los niños moriscos de Granada*. Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos de la Universidad de Granada (1976) 33-68.

⁴ Instrucción dada por el arzobispo de Granada, don Gaspar de Avalos, al canónigo Núñez. Archivo de la Curia Eclesiástica de Granada (ACEG), Libro Reales Cédulas, 1, fols.280-284.

⁵ Instrucción para el Rdo. Doctor Utiel, abad de Santa Fe, para negociar en la Corte. ACEG, Libro Reales Cédulas 1, fols.289-292.

Colegio de la Iglesia (1537-1740)

1. Largo proceso de constitución

En Granada no había necesidad de un nuevo colegio de eclesiásticos. El fundado por fray Hernando de Talavera para el servicio litúrgico de la catedral, restablecido, podía servir, como seminario, para la formación de clérigos diocesanos. Estaba también el colegio de los teólogos, fundado por Carlos V, para un grupo selecto de universitarios que habían de ser los predicadores y maestros de la diócesis. No obstante, el arzobispo Gaspar de Avalos, después de poner en marcha los anteriores, quiso fundar un colegio propio. En él estarían los jóvenes que, procedentes del colegio de los niños moriscos, mostrasen habilidad para el estudio e inclinación por la carrera eclesiástica. Acogería, además, a otros estudiantes que, conocidos y probados en él, pasarían después al colegio eclesiástico de la catedral o al de los teólogos. Sería un colegio "puente" y, al mismo tiempo, un seminario de moriscos.

Bien sabían sus coetáneos que el colegio era fundación personal del arzobispo. Por ello lo designaban no con su nombre propio, sino como "el colegio de Su Señoría Reverendísima".

Al carecer Santa Catalina, que tal era su título, de una estructura fundacional fija y cerrada, fue modificándose con el tiempo según la voluntad de los prelados de la diócesis. Avalos, varios años después de su erección, incorporó a él una fundación de Domingo de Tolosa para estudiantes naturales de Guipúzcoa. Su sucesor, don Fernando Niño, mantuvo el colegio, a pesar del fracaso con los moriscos, y lo consolidó dándole renta fija situada en la hacienda de los hospitales, pues hasta entonces se había mantenido de limosnas. El siguiente prelado, don Pedro Guerrero, a la vuelta de su primer viaje al Concilio de Trento, le dio nuevas constituciones y lo destinó exclusivamente para estudiantes de teología. Agregó, posteriormente, al colegio las dos capellanías fundadas por la primera esposa del príncipe Felipe II, Doña María de la Paz, para decir Misa por su alma en la Capilla Real; y, finalmente, para equipararlo al colegio Real (el colegio de los teólogos) le concedió algunos privilegios en la Universidad.

Por otra parte, Santa Catalina, como colegio eclesiástico, se inscribía en el movimiento de reforma de la Iglesia y del clero en la etapa

pretridentina. Un foco de este movimiento, iniciado en Granada por fray Hernando, tuvo su continuidad en el Apóstol de Andalucía, Juan de Avila, a cuyo consejo se atribuye la fundación del colegio.

1.1 Colegio de Artes y teología

El deseo de Avalos de fundar en la Universidad de Granada un gran colegio, se mudó al contacto con las ideas de su amigo y consejero Juan de Avila, quien desconfiaba de los colegios universitarios porque, como escribió "los que de allí suelen salir ni son los que pretendemos, ni los que, como dicen, sacan el pie del lodo a la Iglesia; porque comúnmente estudian para ganar de comer y oponerse a las canonjías; y así hacen ninguno o muy poco fruto"⁶.

El maestro Avila, inspirador de uno de los movimientos de reforma de la Iglesia en el siglo XVI, pedía una formación integral del clero tomando los niños desde su más tierna edad para irles preparando en un ambiente auténticamente eclesialístico y sacerdotal. Dos condiciones se imponían, pues, desde el primer momento: una selección meticulosa y el establecimiento de centros de formación especializados que dependieran exclusivamente de la Iglesia. Proponía, además, dos clases de centros: uno "para curas y confesores", donde se oiga "Gramática, casos de conciencia y algo de Sagrada Teología"; y otro para los que necesitan de una preparación especial, o sea, los propiamente universitarios "donde se eduquen los mejores ingenios y les den la ciencia que en su vaso cabe para salir muy doctos lectores y predicadores". "Y porque algunas veces salen algunos señaladamente hábiles, de cuya formación en las letras se espera mucho fruto; pues éstos son más bien raros, podría ordenarse que cada provincia tuviera en alguna universidad alguna casa donde enviasen aquestos pocos a perfeccionarse en sus estudios para que después ellos sean ministros en los seminarios y en los pueblos..."⁷

La fundación de uno de estos colegios universitarios y, a la vez, exclusivamente sacerdotal fue lo que aconsejó Avila al arzobispo Gaspar de Avalos teniendo en cuenta que en Granada ya existía un colegio para

⁶ *Memorial primero al Concilio de Trento en Dos Memorias inéditas del Bto. Juan de Avila para el Concilio de Trento*. Miscelánea Comillas 3 (1945) 162

⁷ *Ibidem*.

⁸ R. S. DE LAMADRID, *Un manuscrito inédito del B. Juan de Avila Advertencias al Concilio Toledano de 1565-66*. Archivum Teológico Granadino 4 (1941) 200.

la formación de clérigos: el erigido en la catedral por el primer arzobispo de la diócesis fray Hernando de Talavera.

Avalos lo inició, pues, por consejo de Juan de Avila⁹ y él, a su vez, lo atribuía a inspiración divina. "Llegué bueno —escribía a un discípulo suyo— y esto lo gracias a nuestro Señor, en el cual espero que la obra de este colegio, que El ha inspirado, ha de ser para ensalzamiento y alabanza de su santo nombre, que es lo que todos deseamos"¹⁰

La fecha de fundación y otras circunstancias constan del siguiente testimonio sacado del correspondiente Libro de Contaduría del arzobispado:

"Domingo, día de Santa Catalina, veinte y cinco del mes de noviembre de mil quinientos e treinta e siete años se pobló el colegio de Santa Catalina, en el cual están las personas siguientes: el bachiller Pedro de Juara, rector; Diego Hernández, Peço, Gasca, Ubierna, Juan Verdoya, Diego Lorenzo, Gaspar de Escalona, Villalpando. Del colegio de los niños: Juan Evangelista, Juan de Santa Ana, Diego Hurtado, Alonso de Santo Onofre, Andrés de San Francisco, Diego de la Magdalena, Luis de Santa Catalina, Blas Ortiz; el cocinero y el despensero. Todos estos son veinte personas, para los cuales mandó el arzobispo, mi señor, que se den a razón de diez ducados por

⁹ Fray Luis de Granada no lo dice expresamente; sólo afirma que "de su consejo se ayudaba en todas las cosas de importancia" *LAIS DE GRANADA, Vida del Maestro Avila*, c.4, § 1. I. SALA BALUST, *Vida del Maestro Avila* Barcelona, Forns, 1964, p.105 (Reproducción de la edición de Madrid 1586, 1.56e-v). Bermúdez de Pedraza escribe: "Por consejo del Maestro Avila fundó el arzobispo el Colegio de Santa Catalina" F. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia eclesiástica. Principios y progresos de la Ciudad y Religión Católica de Granada*, p.4, c.58, f.221. Granada 1638. Opinión que también recoge J. DE SANTIBÁÑEZ, S.I., *Historia de la Provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús*, p.1, l.I, c.21, (p.322 en la copia ms. existente en el Archivo Histórico S.I. [Códices S.I. 171]) y más tarde J. DE ECHEVARRIA, *Papeos por Granada y sus contornos*, t.2, parte 34, p.390. Granada 1814: "En 1537 fundó este Prelado [Avalos] el Colegio de Sta. Catalina Mártir para Sacerdotes Teólogos. Aconsejóle esta fundación el V. Mtro. Juan Davila, tan conocido por su santidad, y Jesús, como por los hijos espirituales, que deben a su dirección el ocupar los Altares". MUNTELLS escribió: "Por consejo del Maestro Avila había también fundado el colegio de Santa Catalina en el año 1537 para que sirviese de seminario de sacerdotes, estudiando en él Artes y Teología, bajo el gobierno de un rector eclesiástico". F. MUNTELLS, *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada*. Granada, 1870, p.62.

¹⁰ JUAN DE AVILA, *Obras completas*. Madrid, BAC, 1952, p.930 [Carta n.207].

año; al rector y diez colegiales, de las limosnas, y a los ocho niños, del colegio"¹¹

Se instaló Santa Catalina en un edificio situado frente a la torre de la catedral, entre una casa de vecinos y el colegio de los niños moriscos, con la entrada por una calle angosta que desembocaba en la plaza de Bibarrambla, a la que también daba la puerta trasera del colegio Real. La vivienda era reducida y sin lugar cómodo para los actos solemnes y públicos¹².

El primer rector fue el bachiller Pedro de Juara, quien apenas estuvo en el cargo un año¹³. Le sucedió Andrés de los Arcos, que lo ejerció otro tanto. Al dejar éste el colegio, ocupó interinamente el rectorado el colegial Ubierna¹⁴. El tercer rector fue Miguel de Ariza, a quien en las Actas de la Universidad se le cita como "rector del colegio de Su Señoría Reverendísima"¹⁵. Título éste que, además de expresar su origen y dependencia, lo diferenciaba claramente de los otros colegios que entonces había en Granada, a saber, el "eclesiástico" o de San Cecilio, que era del cabildo catedralicio, el "Real o de los teólogos", fundación de Carlos V para fundamento de la Universidad, y el de los niños moriscos o de San Miguel, fundado también por el Emperador.

¹¹ ACEG, *Libro Mayor de Contaduría* (1537). Este testimonio fue presentado por el arzobispo don Pedro de Castro en el pleito que los colegiales sostuvieron en 1600, tratando de emanciparse de la jurisdicción eclesiástica, para demostrar que Santa Catalina había sido fundación exclusivamente del arzobispo Avalos.

¹² Los colegiales se quejaron en repetidas ocasiones de la estrechez e incomodidad de la vivienda, como se verá más adelante.

¹³ "El bachiller Juara, Rector del Colegio de Santa Catalina, ha de haber para ayuda de su veuajajo seis mil maravedís en cada un año desde 25 de noviembre de 1537 años en adelante. Hanse de pagar de la mesa arzobispal porque así lo mandó su señoría por una carta realiva dende Berja" ACEG, *Colegios*, S. Mig.

¹⁴ Datos tomados de los Libros de Contaduría del arzobispado.

¹⁵ En el libro de Actas de la Universidad de Granada aparece la siguiente nota: "Conozco el bachiller Miguel de Ariza, rector del colegio de Su Señoría Reverendísima, que recibí del señor Esteban Martínez, de la Santa Iglesia de Granada y rector de la Universidad, un cálix con su patena que pesó tres marcos y medio de plata buenos real y unas vinajeras de plata que pesaron un marco y cinco onzas y tres reales. Y porque es verdad que las recibí de este [testimonio], firmado de mi nombre. El bachiller Miguel de Ariza" *Archivo de la Universidad de Granada* (en adelante AUG), leg. 1425, f. 36v. Miguel de Ariza, natural del Pontón de don Gonzalo, recibió el bachillerato en Artes el 10 de mayo de 1537 y la licenciatura en 21 de diciembre de 1540. Hacia 1544 era colegial en el Colegio Real de Santa Cruz de la Fe.

Los colegiales catalinos tuvieron desde muy pronto manto pardo y beca de grana morada, que después se cambió en azul¹⁶.

Santa Catalina no era, ni lo fue nunca, un establecimiento de enseñanza, sino una comunidad de estudiantes que, viviendo juntos en una casa bajo unas reglas y disciplina común, acudían a las aulas de la Universidad donde hacían los cursos y obtenían los grados académicos. Aquellos que afirman que Gaspar de Avalos fundó el colegio de Santa Catalina por consejo del maestro Avila, dicen también que lo erigió para sacerdotes teólogos. Sin embargo, los que en él habla, al menos al principio, no eran sino estudiantes de Artes o filosofía, quizá porque todavía eran muy jóvenes. En las Actas de la Universidad se ve que los colegiales catalinos que se graduaron durante el pontificado a Avalos (hasta 1542) y Niño de Guevara (1542-46), todos lo hicieron en la Facultad de Artes¹⁷. Fue ya en tiempos de Guerrero cuando comenzaron a estudiar teología.

Con la intención también de que algún recién convertido llegara a ser sacerdote, Avalos admitió en Santa Catalina a un grupo de moriscos. Pero esto no tuvo continuidad. De los ocho que ingresaron al principio, cuatro abandonaron pronto el colegio y otros cuatro (Juan Evangelista, Juan de Santa Ana, Alonso de Santo Onofre y Diego de la Magdalena) se integraron en el número de los colegiales propiamente dichos. Mientras estuvieron como colectivo agregado, vivieron a costa de su colegio de origen. El mayordomo del colegio de los niños pagaba al rector de Santa Catalina a razón de 1500 maravedís mensuales por el gasto ordinario de ellos. Lo hizo en los meses de noviembre y diciembre de 1537 y durante todo el año de 1538¹⁸. Y no sólo costeaba su

¹⁶ En los cuadernos de cuentas del Colegio de los niños moriscos se lee: "Doce reales por una vara de grana morada para tres becas a los tres que están de los niños en el colegio de Santa Catalina" (1541). "Una vara de palmilla morada a doce reales para las becas de tres colegiales" (1544). Sin embargo, en un informe del año 1603 se dice: "Avalos tuvo por bien que los colegiales del colegio de Santa Catalina, que hasta allí andaban con medias sotanillas y ferreruellos, se pudiesen manto pardo y beca azul". *Informe del doctor Velazquez* (1603) ACBG Colegios, S. Cat.

¹⁷ M. A. LÓPEZ, *Maestros y graduados de la Universidad de Granada (1532-1542)*. Granada 1982, Cf. Apéndice de colegiales.

¹⁸ "... Se recibe en data al dicho mayordomo [Antonio Martínez, administrador del colegio de los niños moriscos], tres mil maravedís que dio al bachiller Feara, rector del colegio de Santa Catalina, para gasto de él por los ocho muchachos que en él tiene, por dos libranamientos, que mostró con carta de pago, hechos en veintiocho de noviembre y dieciocho de diciembre de mil e quinientos e treinta e siete años". Item, seis reales que pagó a Hernán Gómez, cocinero del dicho colegio de Santa Catalina, de su salario de

manutención, sino también los derechos de examen para la obtención de grados en la Universidad¹⁹.

Al principio Santa Catalina hubo de regirse siguiendo costumbres y prácticas comunes de los colegios de la época. Pasados unos años, tuvo constituciones que "fueron dadas al dicho colegio por el mes de febrero del año pasado de mil y quinientos y cuarenta y dos, siendo las primeras más principales e importantes de las que el arzobispo Avalos dió al dicho colegio"²⁰. En este año Avalos firmó también las Constituciones del colegio Real²¹, y así mismo fueron aprobadas las segundas que tuvo la Universidad de Granada²². Se decía de éstas -las que dió a Santa Catalina- que eran las primeras y más principales porque también se consideraban e constituciones unas cláusulas insertas en la escritura de aceptación de la herencia de Domingo Tolosa²³. Aquellas primeras, al parecer, no tenían título ni estaban firmadas por Avalos. Pero se consideraban auténticas. De ellas, pasados los años y cuando ya el colegio era para estudiantes mayores de Teología, se dijo que "tenían muchas niñerías e imperfecciones; las cuales puso en orden el de buena memoria don Pedro Guerrero cuando dió las suyas"²⁴.

un mes que se cumplió a 25 de diciembre de 1537 años. Mostró libremente con carta de pago". ACEG, *Cuentas de 1537*. Item, veinte y tres mil e seiscientos e veinticuatro maravedís que pagó para el gasto ordinario del colegio de Santa Catalina y el despensero de esta manera... [y especifica día y mes de todo el año 1538]. *Cuentas de 1538*.

¹⁹ "Cuarenta y ocho reales que pagó a Juan Velézquez, bedel, para los derechos de examen de Diego Vicario y Juan Evingelista y Juan de Santa Ana, que se graduaron de bachilleres (Mayo 1539). Mil e seiscientos e treinta y dos maravedís que pagó por los derechos de bachilleramiento de Diego de la Magdalena y Alonso de Santo Onofre, colegiales (Mayo 1539). ACEG, *Cuentas de 1538 y 1539*.

²⁰ *Querrela del fiscal del arzobispado contra Salinas de Mercado y colegiales del Colegio de Santa Catalina sobre haber borrado las Constituciones que les dió el arzobispo Avalos (1590)* ACEG, *Colegios*, S. Car.

²¹ *Complatio methodica erectionem seu fundationum, constitutionum, regalia capitula, ceremoniasque continens... Majoris Regalis Granatensis Collegii.. Granada, 1749.*

²² Las primeras ya regían en 1532 y probablemente las redactó el propio arzobispo. Estas segundas fueron redactadas por una comisión de profesores, y se hicieron públicas y fueron aprobadas en el claustro de 6 de mayo de 1542. AUG, leg.1425, L70v. Estas segundas son las que aparecen en la Historia de la Universidad de Montells.

²³ Cf más adelante *Fundación para guipuzcoanos*.

²⁴ En la declaración del maestro Puente en la querrela que interpuso el fiscal del arzobispado por haber borrado cuatro constituciones de las dadas por Avalos, añadió: "Tantas constituciones están reformadas por don Pedro Guerrero".

1.2. Incorporación de una fundación para guipuzcoanos

El año 1542 murió en Granada Domingo Veretervide, natural de Tolosa, capellán real y tesorero del arzobispo. Por testamento dejó su hacienda al colegio de Santa Catalina con cargo de que en él hubiese algunos colegiales de Guipúzcoa, los que pudieran sostenerse con las rentas de la hacienda, cumplidas algunas mandas en su villa natal. Parece que el capellán real puso como condición que en adelante el colegio se denominase de San Ildefonso y Santa Catalina y que las becas de los colegiales fuesen de color azul, en recuerdo del colegio Mayor de Oviedo de Salamanca en donde él había sido colegial.

Avalos aceptó la fundación por auto firmado ante Juan de Sosa, escribano público, y redactó algunas constituciones sobre la presentación y naturaleza de los colegiales de Guipúzcoa, que incorporó a la escritura de aceptación²⁵.

Al marcharse don Gaspar de la diócesis granadina, la fundación no estaba totalmente asentada y así se le previno a su sucesor en la sede: «Para éste [está hablando del colegio que se dice de San Ildefonso y Santa Catalina] aplicó un hijo y familiar nuestro difunto, que en la gloria sea, llamado Domingo Tolosa, cien mil maravedí de renta para que se sustentasen en él con estos otros colegiales cierto número de estudiantes naturales de Guipúzcoa donde él era. Hay en esto cierta maraña de que convendrá que se informe enteramente V.S. y la quite de enmedio para que se pueda cumplir la buena intención de tan buena persona como era aquél, que cierto creo que está en la gloria o muy cerca de ella²⁶.

La maraña estaba en que Domingo de Tolosa, junto con Diego de Achaga, vecino de Usurbil, habían acordado y ordenado fundar y dotar un colegio en Salamanca, destinado a estudiantes pobres de la provincia de Guipúzcoa con el título de «colegio Menor de San Salvador de Guipúzcoa». Los fundadores habían acordado con los colegiales de San Salvador de Salamanca edificarlo en un solar contiguo al mismo, y que estuviese agregado a él.

La fundación granadina, realizada sobre la misma hacienda, era posterior y, por consiguiente, debía prevalecer. Pero alguien informó que «vista esta escritura [refiriéndose a la de fundación del colegio

²⁵ Informe del Cabildo catedralicio al Consejo de la Cámara (1590) ACEG, Colegios, S. Cat.

²⁶ Carta que escribió el Señor Gaspar de Avalos, arzobispo de Granada, á su el Señor don Fernando Niño, sucesor. ACEG, Libro de Reales Cédulas, 1, fol 250-259.

salmantino] y atento a que Su Santidad a pedimentos de los contenidos en ella ha erigido el dicho colegio menor de San Salvador de Guipúzcoa, me parece, salvo mejor juicio, que no se puede revocar ni venir contra ello y que las partes pueden ser apremiadas a que cumplan lo contenido en la dicha escritura»²⁷. No obstante la renta continuó aplicada al colegio de Santa Catalina de Granada. En éste ingresaron los candidatos presentados por la familia de Veretervide de Tolosa. Al faltar ésta, la presentación la hacía la familia Munta; después fueron otras²⁸.

1.3. *Recomiendan su continuidad*

A los cinco años de la fundación, el arzobispo de Granada fue promovido a Santiago de Compostela. Partió Avalos para Galicia a finales de abril de 1542 dejando escrita una carta a su sucesor en la sede granadina en la que le prevenía de los asuntos más urgentes de la diócesis, a saber, el clero, la Universidad, la cuestión de los moriscos y la construcción de templos.

Al hablar de la Universidad, lo hacía también de los colegios que la integraban. Del de Santa Catalina escribió: «El colegio que se dice de Santo Ildefonso y Santa Catalina lo hemos sustentado para diversas cosas que han sido necesarias. La una, para que se pasen a él los del colegio de los niños, porque cuando llegan a ser mancebos, a causa de haber en aquella casa donde se crían, mujeres, están en esta otra más seguros. Y lo otro, porque con ellos están comúnmente los lectores en sus generales y lecciones más acompañados. Y lo otro, porque de allí, conociéndolos por bien enseñados y virtuosos y limpios, se puede proveer el colegio de los teólogos y también el de los eclesiásticos sin la aventura que se ofrece cuando se escogen extranjeros que no son conocidos. Para éste aplicó un hijo y familiar nuestro, difunto, que en gloria sea, llamado Domingo de Tolosa, cien mil maravedís de renta para que se sustentasen en él con estos otros colegiales cierto número de estudiantes de Guipúzcoa. [de] donde él era. Hay en esto cierta maraña, de que convendrá que se informe enteramente vuestra señoría, y la quite de enmedio para que se pueda cumplir la buena intención de tan buena

²⁷ *Donación del colegio que hizo Domingo de Tolosa en Salamanca (1939)*. AEGG, Colegios, S. Cat.

²⁸ *Memoria de las censas que tiene el colegio de Santa Catalina de los teólogos de Granada de la hacienda que dejó al dicho colegio don Domingo Veretervide...* (1589) ACG, *Libros Varus* n.º 3, fols.416r.

persona, como era aquél, que cierto creo que está en la gloria o muy cerca de ella»²⁹.

Resulta extraño que, siendo éste su colegio, no aparezca en la carta especialmente recomendado. La razón puede estar en que, habiéndolo fundado principalmente para la promoción de los moriscos y para que sirviera de plantel para otros colegios, no cumplía plenamente sus objetivos.

Desde antes Avalos ya tenía prejuicios contra los moriscos. Pero, después de la experiencia en Santa Catalina, quedó totalmente decepcionado. Por ello escribió a su sucesor: «Son en los ingenios tan abatidos y para ser virtuosos tan flacos, que, cuando llegan a ser mancebos, se saca de ellos poca ganancia por ser livianos y carnales; que con gran dificultad se asienta doctrina que sea provechosa y sólida, como ha mostrado en muchos de ellos la experiencia y en ninguno de ellos lo contrario hasta ahora»³⁰. Y más adelante añadía: «Hace mucho al caso procurar que los que fueran admitidos a estos colegios (no sólo Santa Catalina, sino también el de teólogos y el eclesiástico), no sean hijos de vecinos de esta ciudad ni conversos porque, de lo contrario, se ha seguido y sigue cada día en lo bueno muchos estorbos y entre ellos hartos desasosiegos y escándalos».

No obstante estas consideraciones pesimistas de Avalos (que por carácter debía serlo), Santa Catalina, como institución colegial, estaba consolidado y hasta con cierto prestigio. De hecho, dos de sus miembros pronto entraron a formar parte del Consejo de la Universidad. Concretamente el 20 de junio de 1542, el maestro Benito Peço, «colegial del colegio de Santa Catalina», fue elegido para ocupar una de las dos conserjerías que habían quedado vacantes al marcharse los maestros Raya y Verástegui a Galicia acompañando al arzobispo. Y unos meses más tarde, el 26 de octubre del mismo año, por ausencia del también consejero maestro Malaquilla, fue designado para ocupar su puesto Miguel de Ariza, «rector del colegio de Santa Catalina»³¹.

A don Gaspar de Avalos le sucedió en la sede granadina don Fernando Niño de Guevara (1544-1546). Este arzobispo mantuvo y consolidó el colegio. Resolvió la «matrícula» de la fundación de Domingo Veretervide para colegiales guipuzcoanos, pues en adelante no se volvió

²⁹ Cf. nota 26.

³⁰ Exageraba el arzobispo Avalos porque, como se ha visto, algunos moriscos, colegiales de Santa Catalina, llegaron a obtener grados en la Universidad.

³¹ AUG, leg. 1425, fols. 72 y 75.

a hacer mención de ello. Asignó renta fija al colegio situándola en la hacienda de los hospitales de la diócesis a razón de real y medio por días y persona, que, suponiendo que éstas habían de ser 15, hacía un montante de 216 ducados y 180 fanegas de trigo al año cobrados por tercios adelantados²². Por último, siguiendo la recomendación de Avalos, escogió de Santa Catalina colegiales para el colegio de los teólogos²³. En su corto pontificado, Santa Catalina cambió tres veces de rector: Miguel de Ariza fue sustituido por el maestro Galindo, y éste por el bachiller Navarro.

Apenas nombrado don Pedro Guerrero arzobispo de Granada, su antiguo compañero de estudios, Juan de Avila, le escribió dándole consejos para el buen gobierno de su iglesia. «El remedio de los colegios —le decía en una carta— consiste en tener buen rector y buenos colegiales, y por maravilla hay quien con verdad informe de quién es virtuoso. Parece que vuestra señoría debe tener muy particular cuidado de conocer los que hubiere, y aparejese vuestra señoría a sufrir importunaciones sobre admitir indignos y aun sufrir odios y blasfemias». Añadiendo más adelante: «Conviene favorecer el colegio de Santa Catalina, porque de allí se han de proveer oyentes para la teología; y, pues hay en él rector, vuestra señoría le favorezca. Y creo, según he dicho, no sólo para los que han de estar allí, mas en los otros colegios»²⁴.

²² ACEG, *Libros de Contaduría*. Por la fundación de la diócesis de Granada, la distribución de los diezmos era la siguiente: 2/9 para el Rey (lo que se tomaba comúnmente las tercias reales), 2/9 y 1/4 para el arzobispo, 2/9 y 1/4 para los beneficiados (de donde se tomaba 1/10 para las sacristanías), y los 2/9 y 1/2 restantes se distribuían en tres partes iguales para las librerías de las iglesias, la catedral y los hospitales. Esta tercera parte de los 2/9 y 1/2 constituía la masa de hospitales destinadas a enfermos y pobres. El arzobispo creyó conveniente susstraer de ella una cantidad y destinarla a socorrer a estudiantes pobres, que eran los que habían de estar en Santa Catalina. Dedicó, pues, a la enseñanza un dinero que en principio era para la sanidad.

²³ En un cuaderno de formularios de *Licencia, pensiones y otras cosas que proveen los prebendados* (del tiempo de don Fernando Niño) se lee: "Nos, etc. hacemos saber a vos el venerable lic. N., Rector en el Colegio de Santa Catherina, que habemos nombrado por colegial en el Colegio Real de esta ciudad al maestro N. que hasta aquí ha residido en ése y que en su lugar habemos nombrado al bachiller N. por la buena relación que tenemos de su persona. Recabado y tenedle por colegial como a uno de los otros que allí residen. Dada en Granada...". ACEG, *Libros varios* 3, 1524v.

²⁴ JUAN DE AVILA, *Obras completas*, Carta 177 (2 de abril de 1547). Madrid, BAC 313, 1970, p.619 y 620.

Guerrero mantuvo el colegio de Santa Catalina para estudiantes de Artes, aunque ya comenzó a admitir también a teólogos³⁵.

1.4. Agregación de dos capellanías

La princesa María de la Paz, primera esposa del príncipe Felipe II, previno en su testamento la fundación de dos capellanías para decir Misa diaria en el lugar de su enterramiento, añadiendo que si éste hubiera de ser Granada, los capellanes habían de residir en el colegio de Artes y Teología de la ciudad, viviendo como dos colegiales y quedando incorporada al colegio la renta de las capellanías, dotadas de 40.000 maravedís, 100 fanegas de trigo y 50 de cebada al año.

A la muerte de la princesa (12 de junio de 1545), el Emperador, como albacea, escribió al arzobispo de Granada y al presidente de la Chancillería para llevar a efecto la fundación. Vistas sus informaciones, se acordó que el arzobispo eligiera dos clérigos de misa para capellanes y que éstos residieran en el colegio de Artes y teología sin limitación de tiempo y sin voto activo ni pasivo en los asuntos del colegio³⁶.

En consecuencia, «en la ciudad de Granada a 22 días del mes del dicho año de 1553 años, habiendo visto esta escritura [se refiere a la cédula del Emperador], su señoría reverendísima del señor arzobispo de la iglesia de Granada la aprobó y nombró por perpetuos capellanes para que sirvan las dichas capellanías que su alteza la princesa doña María mandó e instituyó por incorporadas, al venerable fray Cristóbal de Meneses y al maestro Miguel Jiménez, clérigos presbíteros, residentes en el colegio de Santa Catalina, que son idóneos y suficientes para el servicio de las dichas capellanías»³⁷.

Posteriormente llegó una carta de privilegio, emanada de los contadores mayores del reino, dada en Madrid en 1553, con la cédula del Emperador incorporada, por la cual el rey don Carlos y la reina doña

³⁵ El primer catalano que se graduó en teología fue Juan López, que lo hizo de bachiller el 23 de marzo de 1552. AUG, leg. 1425.

³⁶ Cédula del Emperador, con las cláusulas del testamento de la Princesa, dada en el Campo de Merz a 25 de diciembre de 1552. Existe una copia, no completa, de la misma en ACG, *Libros viejos* 3, fol. 419r.

³⁷ «E el nombre de su nombre. Testigos Juan Benito y Juan Regal de Uaona, pajes de su señoría reverendísima Pedro Guerrero. Yo Diego de Rivera, escribano público de número de Granada y su tierra. Yo presente al otorgamiento de la dicha obligación y nombramiento. Y en testimonio de verdad hice aquí este mi signo. Diego Garcia de Rivera, escribano público» ACG, *Libros viejos* 3, f.419v.

Juana hacían merced al colegio de Santa Catalina de Granada de un juro de 40.000 maravedís, situado en las alcabalas de la ciudad, y de 100 fanegas de trigo y 50 de cebada, en los novenos de ella. Más adelante, Felipe II, siendo ya rey, por cédula de 1 de abril de 1558 incrementó la dotación de las capellanías en 10.000 maravedís cada una, situados también en las alcabalas de la ciudad³⁸.

1.5. Colegio para estudiantes de teología

Don Pedro Guerrero durante la primera etapa de su episcopado (la que transcurrió desde la toma de posesión de la diócesis hasta su primer viaje al Concilio de Trento, 1546-1551), aparte de lo específicamente pastoral, también se ocupó, como hombre de letras que era, de las instituciones académicas granadinas: dió nuevas constituciones al colegio eclesiástico de los acólitos de la catedral, haciendo de él una verdadera casa de formación sacerdotal³⁹; puso empeño en que «hubiese personas virtuosas y doctas que rigiesen las cátedras [de la Universidad] y, para animar a catedráticos y estudiantes, leyó públicamente en las escuelas las epístolas de San Pablo»⁴⁰; añadió tres nuevos capítulos a las constituciones de la Universidad: uno, implantando las vacaciones de verano; otro, regulando los estudios de Derecho; y un tercero, sobre el examen secreto de licencia⁴¹; intervino además, y de forma abusiva

³⁸ Aumentos citados en la real cédula de 18 de octubre de 1569 y en el informe que dio el cabildo en 1590. En tiempos de la visita de 1589, en el archivo del colegio había "Un privilegio con un sello de plomo pendiente, que estaba escrito en pergamino, de la renta de las dos capellanías de la serenísima princesa, en catorce hojas. Ytem, otro privilegio con la misma forma, en doce hojas, de veinte mil maravedís de juro a los capellanes". En el testamento de la princesa también estaba dispuesto que se dijeran dos Misas de aniversario cada año. Como fue necesario gastar los bienes de la princesa por razones de Estado, con la misma fecha del privilegio de las capellanías se dotaron los aniversarios, situando 11.000 maravedís en la alcahala del pescado fresco y salado de la ciudad de Granada; 5.000 maravedís para cada aniversario y 1.000 para la librería de la Capilla.

³⁹ Cf. F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminaris español pretridentino: El real colegio eclesiástico de San Cecilio de Granada*. Valladolid 1960.

⁴⁰ J. ANTOLÍNEZ, *Historia eclesiástica de Granada* (Manuscrito. Copias en la Bibl. Universitaria de Granada: Caja B-32 y C-73). También en las Actas de la Universidad. AUG, leg. 1425, f. 242v y nota marginal: "El linio. Sr. Arzobispo don Pedro Guerrero leyó muchos días en las clases de esta Universidad".

⁴¹ Estos tres capítulos constituyen las constituciones 50, 51 y 52. Llevan la fecha de 9 de diciembre de 1548. MONTULLS, *Historia del origen y fundación de la*

según los colegiales, en el colegio de los teólogos. Sin embargo, no se ocupó para nada del colegio de Santa Catalina, que continuó como colegio de Artes y teología, regido por las constituciones que le había dado Gaspar de Avalos.

El 20 de enero de 1553, tras casi dos años de ausencia por asistir a la segunda sesión del Concilio de Trento, Guerrero hacía de nuevo su entrada en la diócesis. En esta segunda etapa de su pontificado sí se ocupó de Santa Catalina: en abril de aquel mismo año llevó a cabo la incorporación de las capellanías de la Princesa y nombró los primeros capellanes. En 1555 firmó un nuevo capítulo en las constituciones de la Universidad por el que se concedía a los colegiales catalinos la remisión de la tercera parte de las «propinas» o tasas a pagar en la obtención de grados académicos. Y, por entonces, reformó, también, el colegio dándoles nuevas constituciones⁴². Finalmente, en 1557, por mandato suyo se aumentó la dotación económica que el colegio tenía situada en la hacienda de los hospitales, hasta 83.646 maravedís, cantidad que permaneció invariable durante mucho tiempo⁴³.

Con las nuevas constituciones, Santa Catalina, que hasta entonces había sido nominalmente colegio de Artes y teología (aunque en la práctica casi todos los colegiales habían sido estudiantes en la Facultad de Artes), se dedicaba exclusivamente para teólogos. Varios fueron los motivos que indujeron a don Pedro a efectuar el cambio. De una parte, la necesidad de mantener en Granada un colegio para teólogos, ya que el que así se denominaba, el Real de Santa Cruz de la Fe, había dejado de serlo por admitir predominantemente a juristas. Por otra parte, estaba la recomendación del maestro Juan de Avila al Concilio de Trento defendiendo la necesidad de contar con dos tipos de colegios eclesiásticos para llevar a cabo la reforma del clero y de la Iglesia. «Si el santo concilio —decía Avila— quiere evitar el oprobio de la ignorancia de la iglesia... mande que, allende de los colegios donde se han de educar los hombres de mediados ingenios para curas y confesores, haya otros donde se eduquen los mejores ingenios y les den la ciencia que en su vaso cabe, para salir muy doctores y predicadores... Y que sean criados con mayor cuidado en toda disciplina y santidad, que los

Universidad de Granada. Granada 1675, pp.708-716.

⁴² No consta la fecha exacta de estas constituciones porque en ellas no se expresa. En el informe que el cabildo catedralicio redactó sobre Santa Catalina en 1590 dijo que Guerrero dio estas constituciones "habrá setenta y cinco años"; luego hacia 1555.

⁴³ ACEG, *Libros de consistorio*.

sacerdotes de los otros colegios, pues el oficio de predicador es de mayor peligro y pide mayor santidad»⁴⁴. De acuerdo con este esquema, Guerrero, que en 1547 había redactado nuevas constituciones al colegio de acólitos y capellanes de la catedral para hacer de él un colegio para «curas confesores», quiso tener en Santa Catalina, aprovechando la existencia en Granada de una Universidad, un colegio para «lectores y predicadores».

Constan las *constituciones* de una introducción, 23 capítulos sin epígrafe, 8 capítulos dedicados al rector y los consejeros, 2 para los capellanes de la Princesa, terminando con dos disposiciones adicionales: una, sobre la obligación del rector y consejeros a dar las cuentas ante el visitador; y otra, acerca del juramento de observancia de las constituciones y obediencia al rector⁴⁵.

En la introducción no se hace referencia alguna a la fundación del colegio ni a las constituciones de Avalos; tampoco se dice nada del cambio efectuado ni el por qué del mismo. Toda ella se reduce a una consideración piadosa, a base de textos de la Escritura, sobre la justicia y la paz, la felicidad y la tranquilidad de conciencia, la concordia y la caridad. Descando todo esto, manda a los colegiales aceptar y cumplir las siguientes constituciones para que dedicándose a las letras y a la virtud sean gratos a Dios, útiles a ellos mismos y sirvan de ejemplo a otros. En los cuatro primeros capítulos, Santa Catalina se constituye para doce colegiales, con un tiempo máximo de colegiatura de ocho años, durante los cuales se han de dedicar al estudio de la teología con la obligación de oír los cursos y hacer los actos prescritos por la Universidad para la obtención de los grados académicos. Uno de los colegiales, elegido por el arzobispo y por espacio de tiempo a él reservado, será el rector. Habrá también dos consejeros; éstos, elegidos por los mismos colegiales el día de Santa Catalina, el mayor de los cuales hará de vice-rector en ausencia del rector. El hábito será manto pardo y boca azul. Para el ingreso será preciso estar graduado al menos de bachiller en Artes (condición indispensable para iniciar inmediatamente la teología) y, además, ser honesto, de buenas costumbres e hijo de padres honestos y no infamados según el derecho común⁴⁶. Prece-

⁴⁴ Cf. notas 6, 7 y 8.

⁴⁵ Existe una copia de las Constituciones de Guerrero en ACEG y otra en ACCG, *Libros varios* 3, fols. 411-416.

⁴⁶ Adviértase que la constitución dice textualmente: 'ex parentibus honestis non infamibus saltem iuxta iuris communis definitionem'. Lo que significaba que no se

derá un examen de filosofía o teología ante el rector y los colegiales, del que informado el arzobispo, si es de su agrado, lo admitirá. En los capítulos siguientes se reglamenta la vida interna del colegio, semejante prácticamente en todo a cualquier otro de la época. Respecto a los colegiales de la fundación de Domingo de Tolosa, los quipuzcoanos, mandan las constituciones que ninguno reciba las insignias del colegio antes de estudiar lógica, y a partir de entonces, podrá asistir a las capillas de los colegiales en las que gozarán de voto activo y pasivo para el cargo de consejero y sólo activo para el oficio de rector.

Los capellanes de la Princesa quedan totalmente privados de voto, aunque se les da preferencia, tras los dos colegiales más antiguos, en los asientos del comedor, en las alcobas y las demás reuniones del colegio.

A continuación aparecen unos capítulos añadidos con posterioridad, que, al igual que las constituciones propiamente dichas, tampoco tienen fecha. En primer lugar está una declaración sobre cómo ha de interpretarse el capítulo 5 que prescribe la clausura del colegio, y el capítulo 18 que prohíbe pernóctar en la ciudad fuera del colegio. Seguidamente hay un mandato para que de la hacienda de Domingo de Tolosa se dé a cada colegial quipuzcoano, a partir del día 1 de enero de 1570, a razón de 18.750 maravedís en lugar de los 12.000 prescritos en las constituciones. Y otro nuevo mandato para que la cantidad sea de 22.500 maravedís desde enero de 1572.

Estas constituciones de Guerrero daban a Santa Catalina una configuración singular. Se parecía a un colegio «mayor» en que sus colegiales debían estar graduados, al menos, de bachiller y en que vivían en un régimen interno de autogobierno, haciendo de rector uno de ellos. Sin embargo, en realidad, no era colegio mayor, puesto que no gozaba de total autonomía. Guerrero, con la experiencia habida en el colegio Real⁴⁷, quiso dejar muy claro que Santa Catalina era un colegio de la iglesia y dependía del prelado en la admisión de nuevos colegiales y la

requería el estatuto de limpieza de sangre. Esta exigencia era comprensible tratándose de un colegio sacerdotal en Granada, donde había muchos cristianos nuevos y existía el propósito de que algunos de ellos llegaran a ser sacerdotes.

⁴⁷ El colegio de los realeros, fundado por el Emperador como fundamento de la Universidad, estuvo bajo la jurisdicción y gobierno de los arzobispos durante los pontificados de Avalos, Niño y primeros años de Guerrero. Pero, apoyado en que era fundación real y que sus constituciones le negaban plena autonomía, se emancipó, no sin cierta resistencia por parte de Guerrero, de la jurisdicción eclesiástica para depender directamente del Consejo de Castilla.

designación del rector. Estos asuntos eran competencia exclusiva del arzobispo.

No obstante, había una cierta contradicción en la letra misma de las constituciones. Pues, aunque en el capítulo primero se decía que la elección del rector quedaba reservada al arzobispo, sin mencionar participación alguna de los colegiales, en los capítulos dedicados a los guipuzcoanos se les concedía a éstos voto activo «ad munus rectoris». Lo que suponía que entre ellos debía haber una votación previa a la designación del prelado. De hecho, se comenzó a utilizar una consuetud según la cual los colegiales elegían por votación a dos candidatos que presentaban al arzobispo, quien de entre ellos elegía al que había de ser rector del colegio. Al principio, parece, que se hizo cada dos años; posteriormente, cada año.

Guerrero permitió, también, que los colegiales participaran en los ejercicios de oposición a beca, aunque siempre él eligió y dio los nombramientos.

1.6. Privilegios en la Universidad

Santa Catalina desde el primer momento pretendió equipararse al colegio Real en los privilegios que éste tenía en la Universidad⁴⁵.

Difícil lo tuvieron los catalinos, porque los colegiales del Real, que dominaban el claustro universitario, se opusieron celosamente. Pero con paciencia y contando con la protección del arzobispo consiguieron algunas distinciones.

La primera fue la remisión de las propinas de grados. Los colegiales de Santa Catalina, argumentando que eran pobres, solicitaron del claustro universitario, en la sesión celebrada en 25 de octubre de 1555, la remisión de la tercera parte de los derechos o tasas a pagar en la obtención de grados académicos «como se hace con los [colegiales] del colegio Real»⁴⁶. Aceptada la petición por parte de la Universidad con

⁴⁵ En el seno de la Universidad el colegio Real tenía los siguientes privilegios: tres consillaturas en el claustro de seis que regía la Universidad, la remisión de la tercera parte de las "propinas" o tasas en la obtención de grados académicos; participación en los tribunales de exámenes en la Facultad de Artes (uno de tres para el bachillerato y dos de cinco para la licencia); asiento reservado y distinguido en el general mayor y en los actos académicos y anuales de la Universidad; el honor del primer argumento en las "conclusiones" y demás actos literarios.

⁴⁶ "Item, en el mismo claustro (25 de octubre de 1555) se propuso por el maestro Alférez, rector de Santa Catalina, y suplicó al Sr. Rector y doctores de que, atento que

la exclusión del grado de doctor, Guerrero la confirmó y mandó asentarla como un capítulo en las constituciones de Universidad, el 53, firmado el 31 de octubre de 1555⁹¹.

No todos los profesores universitarios acogieron de buen grado esta remisión, y por ello hubo cierta dificultad para su cumplimiento. Así el 10 de octubre de 1556 iba a tener lugar el examen de licencia en Artes del catalino Aguirre de Ayala. Un componente del tribunal, el doctor Ortiz, se negaba a examinar porque con la «constitución nueva» que él no aceptaba, dejaría de percibir los derechos que le correspondían según la antigua ordenanza. El rector intentó convencer al catedrático razonándole que la constitución era legal puesto que el arzobispo «como patrón de la Universidad, la podía hacer como legítimo legislador que es de ella»; además de que ya se había practicado con ocasión del magisterio en Artes del también colegial catalino Olmedo. El examinador no accedió y el arzobispo tuvo que nombrar nuevo tribunal ante el cual Aguirre recibió el grado de Licencia el 17 de octubre.

Pasados unos años, eran bastantes los colegiales catalinos que tenían grados y, como tales, entraban a formar parte en los tribunales de exámenes. Se corrió la idea de que éstos con frecuencia procuraban cierto manejo en el nombramiento de los examinadores a fin de favorecer a sus compañeros de colegio. La situación se puso de manifiesto

eran padres los colegiales del, les remitiesen las [sic] tercera parte de los derechos de grados, como se hace con los del Colegio Real. Y habiendo tratado y platicado sobre ello, todo el claustro determinó, asento a que son gente virtuosa y pobre, que se remitiese la tercera parte de todos los derechos, excepto el doctor Méndez, jurista, y el doctor Pego, teólogo, que lo contradijeron. Y el doctor Sánchez, médico, dijo que aunque se remitiesen a los pobres, que no se remitiesen a los que fuesen ricos y que le parecía que, para hacerse bien, que los doctores pagasen en su grado y los otros grados de lo pagasen uno las dos partes. Y lo mismo quiso decir el doctor Flores y el doctor Mercado. Y después de haber votado el doctor Gaspar Sánchez, jurista, y el doctor Salazar, jurista, dijeron que aprobaban y les parecía bien que los que se graduasen de doctores pagasen por entero y que a los otros grados se les remitiese. Y el doctor Ortiz, médico, y el doctor Jiménez se hallan ido al tiempo que esto se votó. Y el doctor Torres dejó en voto al doctor Calvezas, el cual votó que se remitiese⁹². AUG, leg. 1425, f.240v.

⁹¹ *Statuimus etiam et ordinamus de cetero servandum, ex consilio et assensu Rectoris et omnium doctorum huius almae Universitatis Granatensis: Quod omnibus collegiis praesentibus et futuris collegii Divae Catharinae huius civitatis dimittatur tertia pars propinarum in omnibus gradibus Artium, scilicet Bacheloreatus et Licentiae Theologiae eo modo quo solent fieri cum collegis Collegii Regalis. Exceptis Doctoratu, et demptis propinis, quae in actibus ad Bacheloreatus atque Licentiae in Sacra Theologia gradum requisitis expenduntur. Quid facimus processuum vestigialis insistentes et paupertati Collegii Divae Catharinae consulentes* (Const.53).

en el claustro del 7 de setiembre de 1556, que iba a elegir el tribunal de licencia en Artes. En él se leyó un escrito, presentado por varios bachilleres, denunciando el rumor de que los claustales pertenecientes al colegio de Santa Catalina pretendían que los examinadores fuesen catalinos para, de esta manera, sacar a los cuatro que presentaban de su casa. Estos declararon con juramento que no pretendían tal cosa; ni había necesidad de intentarlo. Ellos —siguieron diciendo— siempre habían actuado con justicia y, sin embargo, sabían que en esta ocasión había habido presiones para que salieran determinados individuos. Hubo de intervenir el rector para poner calma. Finalmente, el canciller manifestó que el asunto estaba zanjado por el arzobispo, quien había mandado que por este año sólo dos examinadores fuesen colegiales de Santa Catalina. Al año siguiente volvió a repetirse la situación. El 16 de setiembre se eligieron los examinadores, alegando que no debían ser más de dos «como se guarda con los del colegio Real». Intervino de nuevo el prelado dando su dictamen esta vez por escrito, como consta en una nota añadida al acta de este claustro, que dice así: «Yo, Juan Benito, notario y secretario de dicha Universidad, doy fe como el Ilmo. Sr. don Pedro Guerrero, arzobispo de Granada, mi señor, como protector y administrador de esta Universidad, mandó y declaró que no pudiesen ser elegidos por examinadores en licenciados en Artes más que dos colegiales que actualmente fuesen del dicho colegio de Santa Catalina, y que así se asentase por acerto y se pusiese en el libro del claustro de esta Universidad»⁵¹.

Guerrero no pretendió con este mandato conceder un privilegio a Santa Catalina, sino cortar un abuso que cometían sus colegiales. Y, sin embargo, indirectamente sí lo fue. En adelante, los catalinos se sintieron con el derecho de estar siempre presentes en los tribunales de exámenes. Prerrogativa que fue reconocida cuarenta años más tarde tras la segunda visita extraordinaria que se hizo a la Universidad de Granada.

La primera tuvo lugar entre los años 1564 y 1568, y estuvo encomendada sucesivamente a don Pedro de Castro, presidente de la Chancillería granadina, y a Hernando de Chaves, oidor de la misma. Lo más significativo de esta visita fue que el Consejo de Castilla reconocía que tanto la Universidad como el colegio Real de Granada eran del Real

⁵¹ AUG, leg. 1425, f. 69. El Colegio de San Dionisio Azopegia (Sacro Monte) pretendió también esta rentación de propinas en los años 1613 y 1638 (Cf. *Apéndice histórico en que se demuestran los hechos que se practicaban en el Atalaya impreso y repartido a nombre del colegio de Santiago*, Granada 1750).

Patronato y en él se debían tratar y resolver sus asuntos. El colegio de Santa Catalina no entraba dentro del ámbito de competencia de los visitadores, porque era fundación de un arzobispo y estaba bajo la total jurisdicción de la Iglesia, ni el claustro universitario hizo mención del colegio en el memorial que entregó a los visitadores, quizá porque en aquel momento no planteaba ningún problema a la Universidad. Tampoco se aludió a él en las results de la visita que se dieron en una real cédula de 16 de julio de 1572, tras la guerra de los moriscos.

II. Lucha por la autonomía

Don Pedro Guerrero al destinar el colegio de Santa Catalina para estudiantes de teología, quiso que fuese un colegio de la Iglesia bajo la autoridad y gobierno de los preladados de la diócesis. Como reacción, quizás, a la experiencia habida en el colegio Real, que de estar gobernado por el arzobispo pasó en su tiempo a ser totalmente autónomo, dejó expresamente mandado en sus constituciones que el prelado eligiera el rector y nombrase a los colegiales. Guerrero, sin embargo, admitió una costumbre según la cual los colegiales participaban en los nombramientos haciendo propuesta de los candidatos.

Esta contradicción entre la ley y la práctica dió motivo a que en la sede vacante que siguió a su muerte los colegiales se enfrentaran al cabildo que quería atenerse literalmente a las constituciones. El prelado siguiente transigió con la consuetud practicada en tiempos de Guerrero y se apaciguaron los ánimos. Pero ya al final de su pontificado los catalinos pretendieron la emancipación veladamente, alegando que el colegio hubo de ser fundación real. El problema se enconó en la sede vacante que se produjo a la muerte de Méndez Salvatierra. El cabildo impuso con rigor su autoridad y los colegiales, en contra, cometieron toda clase de desafueros. Hubo de intervenir el Consejo de la Cámara, a instancias del nuevo prelado de la diócesis, mandando que el colegio siguiera bajo la Iglesia y que el arzobispo hiciera lo que sus predecesores.

Con la autoridad que le daba la resolución de la Cámara y la suya propia, que no necesitaba de muchas declaraciones para imponerla, don Pedro de Castro abrió de nuevo el colegio, que había quedado casi extinguido, y comenzó a gobernarlo como casa propia sin atenderse a constituciones, costumbres o prácticas tradicionales. Este proceder autoritario de don Pedro fue motivo para que los colegiales se rebelaran contra él y acudieran de nuevo al rey, pidiendo el ingreso en el Real

Patronato. Por segunda vez el Consejo mandó que Santa Catalina continuase bajo la jurisdicción de la Iglesia.

Los colegiales no tenían ningún fundamento, ni histórico ni jurídico, en que fundar su petición; sólo la presunción de que Santa Catalina debía haber sido fundado por mandato o, al menos, con consentimiento del Emperador. No era más que el deseo de equipararse al colegio Real lo que les llevó a emprender el camino de la independencia. Su petición chocó frontalmente con el cabildo y, sobre todo, con el arzobispo don Pedro de Castró, que se distinguía precisamente por la defensa de su autoridad en aquello que creía entraba en la jurisdicción eclesiástica. La Cámara, por su parte, no accedió a las peticiones de los colegiales, pero tampoco se declaró ajena al colegio. En una definición sospechosa se limitó a decir que no convenía hacer novedad y que siguiera bajo el gobierno del prelado de la diócesis. Lo que más adelante sirvió para que el fiscal del Consejo adujera que la Cámara, ya entonces, sospechaba que Santa Catalina había sido fundación del Emperador.

2.1. Primeras incidentes

Estaba expresamente dicho en las constituciones de Guerrero que era el prelado quien elegía al rector del colegio y admitía a los colegiales. Guerrero, sin embargo, aceptó que los colegiales participaran en los nombramientos. Para el ingreso, el arzobispo firmaba los edictos de convocatoria de la beca, que se hacían públicos en la puerta del colegio, en la Universidad y en diversas iglesias. Cumplido el plazo de la convocatoria, se celebraban los ejercicios de oposición en el colegio ante los colegiales y un representante del prelado, que normalmente fue el maestro Fonseca. Terminados los exámenes, se enviaban las calificaciones para que el arzobispo hiciera la elección a su voluntad y diera el nombramiento de colegial. Por último, se hacía información de vida y costumbres, aunque al no estar contemplada en las constituciones, ésta se practicaba sólo de palabra y no por escrito. Sólo una vez don Pedro Guerrero proveyó una beca sin mediar oposición y se tuvo como cosa extraña. Fue a un criado suyo, el licenciado Sánchez, que después pasó al colegio de San Bartolomé de Salamanca. Para la designación del rector, los catalinos presentaban el nombre de dos colegiales, elegidos por ellos mismos, y el prelado escogía a uno para el oficio.

Con este proceder que satisfacía a ambas partes: a los colegiales, por sentirse partícipes de los nombramientos, y al arzobispo que de este

mudo mantenía su autoridad, transcurrió el pontificado de don Pedro Guerrero en paz y armonía.

A su muerte (3 de abril de 1576), el colegio de Santa Catalina tenía pocos colegiales y no estaba designado el rector. El cabildo catedralicio, responsable de la diócesis en sede vacante, eligió para el cargo al colegial Juan Navarro y pocos días después dio la beca a Marcos Salcedo y Juan Luengo. Estos nombramientos, en los que los colegiales no había tomado parte alguna, fueron aceptados, pero dispusieron el ánimo de los catalinos contra el cabildo. Por ello, cuando, pasado ya el verano, los canónigos acordaron proveer una de las capellanías de la Princesa, que estaba vacante por ausencia de su titular el doctor Molina, los colegiales se atrevieron a arrancar el edicto de convocatoria fijado en la puerta del colegio. No sirvió de nada. El cabildo, el 24 de noviembre dió el nombramiento de capellán al colegial Juan Ramírez Aguilera y, para hacer valer su autoridad, nombró al canónigo Navarro visitador del colegio. Los catalinos se sometieron resignadamente. Al año siguiente hizo nuevos nombramientos de colegiales en favor de Francisco Molina y Rodrigo Sigüenza y designó para el oficio de rector a Felipe Navarro⁵².

En diciembre de 1577, tras poco más de año y medio de sede vacante, llegó el nuevo prelado. Don Juan Méndez Salvatierra comenzó por aceptar la consuetud que se había seguido en tiempos de Guerrero con lo que apaciguó los ánimos de los colegiales. En su pontificado (1577-1588) protegió a Santa Catalina y favoreció a sus individuos tanto en la Universidad como en la obtención de prebendas y beneficios.

Gozaban los catalinos por concesión de Guerrero de la remisión de la tercera parte de las propinas en la obtención de los grados académicos en la Universidad, a excepción del doctorado en teología, como se ha dicho. Confiados en el favor del arzobispo Méndez, los colegiales solicitaron también esta gracia. Acudieron, en primer lugar, al claustro universitario, que no tuvo inconveniente en concederla. «atento a su propia virtud, letras y aprovechamiento» y, sobre todo, a que se marchaban fuera a graduarse en otras universidades⁵³. El arzobispo lo dió por constitución particular. Pero, teniendo en cuenta que estaba mandado por la visita de Chaves no hacer constituciones nuevas sin contar primero con el Consejo de la Cámara, por ser esta Universidad del Real Patronato, el propio arzobispo recomendó a los colegiales

⁵² ACG, *Actas Capitulares*, L6, 1.105ss (Abril 1576 ? noviembre 1577).

⁵³ En las Actas de la Universidad se lee: "Ausi fue determinado". AUC, leg. 1425, f.332.

acudir ellos mismos al Consejo, suplicando mandase aprobar y confirmar la constitución dada por él. La Cámara mediante una real provisión fechada en Madrid el 1 de setiembre de 1588, comunicó que se conformaba con las constituciones de Guerrero y Méndez y, en consecuencia, mandaba que «se les redima a todos los colegiales de ese dicho colegio de Santa Catalina de los teólogos la tercera parte de las propinas en todos los grados de doctores en teología que se les dieren de aquí en adelante»³⁴.

El arzobispo Méndez mandó que sólo hubiese en Santa Catalina un colegial guipuzcoano. La decisión estuvo motivada por el déficit que arrastraba la hacienda de Domingo de Tolosa. Guerrero había mandado que la fundación pagara por cada colegial 22.500 maravedís y 15 fanegas de trigo al año. Y hacía ya años que no se podía satisfacer esta cantidad porque la hacienda no rentaba suficiente para cubrir las cargas y gastos que tenía, «por lo que don Juan Méndez mandó que, por cuanto la dicha hacienda debía al colegio mucha cantidad de maravedís, no hubiese en el colegio más que un presentado de Guipúzcoa hasta tanto hubiese renta suficiente para dos»³⁵.

En esta concordia y favor trascurrió el colegio de Santa Catalina cuando varios colegiales revoltosos perturbaron la disciplina e inquietaron a los demás con el incentivo de emanciparse de la

³⁴ La provisión completa en F. MONTELLS, *Historia de la Universidad de Granada*. Granada 1875, págs.125-127. La real provisión fue presentada por el colegial Castillo en el claustro que se celebró el 27 de octubre de 1588. Los ilustrales pidieron sacar copia para que constase en la Universidad.

³⁵ *Memoria de las causas que tiene el colegio de Santa Catalina de los teólogos de Granada de la hacienda que dejó al dicho colegio don Domingo de Veraerrolde, capellán del rey, nuestro señor, para los presentados y capellanía de Tolosa* (9 de diciembre de 1598) ACC, *Libros varios* 3, 1.433a.

Según esta Memoria los gastos se talaban al año 79.792 maravedís; y con esta renta había que pagar:

Capellanía de Tolosa	12.000 marav.
Tres mantas para el rector y dos para los colegiales guipuzcoanos	9.000 marav.
Dotación de los dos colegiales guipuzcoanos	45.000 marav.
Treinta fanegas de trigo al colegio	14.000 marav.
Mayordomo de la hacienda	8.000 marav.
Coste de cobranza	1.000 marav.
Procurador	750 marav.
TOTAL	90.000 marav.

Lo que suponía un déficit anual de más de 10.000 maravedís.

jurisdicción eclesiástica. Todo se urdía veladamente hasta que se puso de manifiesto por las acusaciones mutuas que se hicieron los colegiales en las declaraciones que hubieron de hacerse ante el provisor a consecuencia de una riña que hubo entre ellos.

El colegial Sandoval Aranda, tras una disputa con el licenciado Arsucia, «le aguardó una noche en el corredor del colegio y le dió a traición de palos y le birió y descalabró en la cabeza». Posteriormente, en la calle, el mismo Aranda tuvo palabras mayores con el rector, Salinas de Mercado. De vuelta en el colegio «se dieron de bofetones, de que salieron ambos señalados, uno en la cabeza y otro en la cara». En esta ocasión los colegiales, reunidos en capilla, acordaron multar con un mes al rector y expulsar por un año al colegial Aranda, sin comunicar nada al arzobispo. Transcurridos sólo cuatro meses de la expulsión, decidieron levantar el castigo a Aranda. Se convocó la capilla para el acto de reingreso. A ella no quiso asistir el capellán Francisco Antonio de Figueras alegando que la constitución no le obligaba a estar presente más que en las capillas «de moribus». Esto ocurría la tarde del 16 de noviembre de 1587. Al día siguiente, el capellán fue a dar parte al arzobispo de lo sucedido. En todo el día no volvió hasta la hora de la cena. Al llegar tuvo un enfrentamiento verbal con el rector, quien lo castigó a permanecer encerrado en su aposento. Pero él se escapó para poner una denuncia en forma ante el provisor y vicario general de la diócesis, el cual inmediatamente mandó hacer información de los hechos. El capellán fue el primero en declarar. Acusó al rector de tomarse más poder del que le concedían las constituciones, y a los colegiales, en general, de hacer «actos de jurisdicción y derecho» con el velado propósito de que se fueran convirtiendo en costumbres fijas. «Y esto —dijo— es señal muy verosímil de no pretender los colegiales otra cosa sino eximirse de la jurisdicción de su Señoría... Lo cual, si hasta ahora no lo han hecho ha sido, como ellos dicen, porque en los beneficios a que se opusieren no sean mal admitidos de su Señoría». Les acusó, además, de incumplimiento de las constituciones, sobre todo de las frecuentes salidas «con sólo pedir licencia; la cual jamás les niega el Rector del dicho colegio para salir con ferreruelo diciendo que van fuera de Granada».

Seguidamente se tomó declaración a cuatro colegiales y a un familiar. Todos ellos coincidieron en la narración de los hechos acaecidos; negaron el incumplimiento de las constituciones, justificaron no haber dado parte al arzobispo por no causarle pesadumbre y evitar un mayor daño al colegial Aranda, ya que lo hubieran expulsado definitivamente;

respecto a la acusación de que intentaban eximirse de la jurisdicción del prelado, dijeron los colegiales que nunca pensaron en ello; al contrario, estaban muy agradecidos al arzobispo por la merced que les hacía. Era precisamente el capellán Francisco Antonio el que los había instigado a salirse de la obediencia de su Señoría y pleitear contra su jurisdicción. Con estas palabras declaró el maestro Agudo: «Sólo una vez uno de los colegiales, no se acuerda quién, dijo que si el colegio tuviera su jurisdicción y proveyera las becas, se hicieran algunas cosas que más bien le estuvieran y no se admitiera alguno sin mucha suficiencia. Y entonces Francisco Antonio [el capellán] dijo que no le diera Dios otro premio sino alcanzarlo, y que ahora que estaba de partida para Madrid que le hiciese el colegio alguna ayuda de costa y lo pretendería, que él, como jurista, daría industria para ello, que por ventura él había entrado primero jurista por bien del colegio; y que si no fuese ahora y en algún tiempo, por ser él pretendiente en aquel arzobispado, y si tuviese bien de qué comer, no sería menester que el dicho colegio le ayudase con nada para eso y otras cosas para su bien».

El Rector del colegio, Andrés Ruiz de la Puente, uno de los llamados a declarar, no encontró mejor medio para su defensa que introducir, por su parte, una querrela contra el capellán Francisco Antonio acusándole de «facineroso, incorregible, escandaloso y pernicioso para la comunidad»; pidiendo, en consecuencia, que el arzobispo le despojara de la beca y capellanía y lo expulsara del colegio. Presentó como testigos a colegiales, familiares y empleados del colegio, quienes al responder a una serie de preguntas formuladas por él, le acusaron de soberbio, mal-diciente, desobediente, ladrón, mentiroso, poco cumplidor de su obligación de capellán y, sobre todo, de haber jurado matar a un compañero colegial cuando supiese que estaba en pecado mortal. La causa de tal enemistad y juramento estaba en que el otro le había dicho «judio»⁵⁶.

Todos, sin excepción, acusaron al capellán Francisco Antonio de haber sido el instigador de la emancipación. Todos estaban, sin embargo, implicados porque, aunque entonces no se dijo, el colegio corporativamente, el día 8 de marzo de aquel año, 1587, había acudido al Nuncio de Su Santidad, pidiendo «Paulina» para que apareciesen las bulas apostólicas y cédulas reales en virtud de las cuales se había fundado

⁵⁶ *Querrela del capellán Francisco Antonio contra el rector y colegiales de Santa Catalina*. (1587). *Querrela del rector de Santa Catalina contra el capellán Francisco Antonio* (1587). ACEG, Colección, S. Cat.

Santa Catalina. Argumentaban que siendo el reino de Granada del Real Patronato, nada podía haberse hecho sin el consentimiento del Emperador. Por consiguiente, debía de haber habido documentos reales que el arzobispo tendría ocultos para mantener el colegio sometido a su jurisdicción⁵⁷.

En esta situación murió el arzobispo Méndez Salvatierra (24 de mayo de 1588).

En setiembre del mismo año vino la respuesta del Consejo de la Cámara concediendo la rebaja de las propinas de los colegiales catalinos para el grado de doctor en teología. Unos meses después también llegó la Paulina, dada en Madrid a 8 de marzo de 1589 y cometida al obispo de Guadix don Juan Alonso de Moscoso. Este la hizo publicar por todas las iglesias de Granada y no hubo quien compareciese a declarar haber visto o conocido documentos reales o pontificios tocantes a la fundación del colegio de Santa Catalina⁵⁸.

2.2. Desafueros de los colegiales en sede vacante

Al hacerse cargo del colegio, el cabildo catedralicio sacó a oposición una beca y, sin tener en cuenta el requerimiento de los colegiales para que los ejercicios se celebrasen ante el rector, nombró a los canónigos Tejerina y Plaza para examinar a los pretendientes. Inmediatamente el colegio inició un proceso ante el provisor del arzobispado alegando que el cabildo contravenía el procedimiento seguido hasta entonces en la provisión de colegiaturas. No obstante, se realizaron los ejercicios de oposición y el cabildo dió la beca al candidato Claudio de Torres, que fue recibido sin contradicción alguna⁵⁹.

Allegando el día de Santa Catalina en que se elegía el rector, el colegio propuso a los colegiales Salinas de Mercado y Ruiz Puente. El Cabildo, sin embargo, habiendo pedido la lista completa de colegiales por su antigüedad, eligió a Andrés García Carrillo. Unos meses después, el 16

⁵⁷ Informe del dean y cabildo, sede vacante, a sus cédulas de Su Magestad sobre algunas pensiones del colegio de Santa Catalina (1590) ACG, Libros varios 3, fol. 435-439. Existe una copia del mismo, junto con las cédulas en ACEG, Colegios, S. Cat. Posteriormente, en el informe que dió el arzobispo en 1676 se decía: "Quién duda que sería con el consentimiento y beneplácito de el Señor Emperador habiéndole representado la utilidad que de este colegio se podía seguir a la causa pública".

⁵⁸ Paulina y autos que se hicieron, en virtud de ella, para los papeles referentes a la fundación del Colegio de Santa Catalina (1589) ACEG, Colegios, S. Cat.

⁵⁹ ACG, Actas capitulares, libro 8 (24 de mayo de 1588-junio 1590).

de enero de 1589, apareció la convocatoria de otra colegiatura que había quedado vacante por promoción de Pedro del Castillo a una canonicía de Guadix. El edicto se había fijado en la puerta de la iglesia del Sagrario, y en él se decía que la presentación de candidatos debía hacerse ante el secretario del cabildo. En esta ocasión, los colegiales no se limitaron a protestar ante los tribunales eclesiásticos, sino que acudieron a la Chancillería. A pesar del recurso, los canónigos siguieron adelante y, además, sacaron a concurso una capellanía de la Princesa que estaba vacante por promoción del capellán Miguel Talaverano a un beneficio de Muntefrío. Cumplidos los plazos de convocatoria y hechos los ejercicios, el Cabildo, el día 4 de mayo de 1589, dió el nombramiento de colegial a Diego de Cruellas, y el de capellán al presbítero Ginés Valero, quienes fueron rechazados por los colegiales: Cruellas por ser muy joven, y Valero porque venía a ocupar la capellanía que pretendía Salinas de Mercado, colegial más antiguo y profesor de la Universidad. Cuando el Cabildo llegó al colegio para darles posesión, encontró las puertas cerradas. Los canónigos dispuestos a imponer su autoridad, forzaron la entrada y celebraron la ceremonia de toma de posesión. Acto seguido, dieron orden de buscar a los colegiales que habían huído por los tejados y a ellos y a los que habían quedado dentro les embargaron los bienes y los encerraron en la cárcel arzobispal. Además, destituyeron a Andrés García Carrillo y designaron para oficio de rector a Pedro Martínez Agudo, que entonces estaba ausente⁴⁰.

Ante el cariz que habían tomado los acontecimientos, la Chancillería se apresuró a dar un Auto, con fecha 5 de mayo, mandando al Cabildo poner en libertad a los presos, levantar las excomuniones, revocar los nombramientos de colegial y capellán y otorgar las apelaciones interpuestas por el rector y colegiales de Santa Catalina⁴¹.

⁴⁰ Componían el Colegio en aquel momento diez personas: siete colegiales Francisco Salinas, Pedro González, Andrés Ruiz, Andrés García, Andrés de Sandoval, Claudio de Torres y Pedro Martínez, que estaba ausente; un vicario, Juan de Anuncia, y dos capellanes: Miguel Talaverano y Francisco Antonio de Figueroa. He aquí lo que se encontraba en la habitación del colegial Sandoval, que serían los enseres comunes de un estudiante: una cama de nogal, dos colchones de lana, dos sábanas, una frazada blanca, un cobertor azul, dos sillas de nogal, un bufete de nogal, un estante con cuatro docenas de libros chicos y grandes. En el aposento de Claudio de Torres había una cama de tablas, dos colchones llenos de lana, dos sábanas, una frazada blanca, un cobertor verde, una almohada, dos sillas una de nogal y otra de cuero, una mesa de cañero, un estante con tres docenas de libros, un espejo, un candil de arzobispo.

⁴¹ "En la ciudad de Granada a cinco días del mes de mayo de 1589 años, visto por

El Cabildo, no sin cierta resistencia, acató el auto y comunicó su cumplimiento. Pasado sólo un mes, sin embargo, el 23 de junio, volvió a nombrar capellán a Ginés Valero y mandó darle posesión. Ante la resistencia de los colegiales a recibirlo, el Cabildo nombró juez de comisión al comendador del convento de la Merced, fray Juan de Santofimia, quien a la vista del nombramiento capitular mandó a los colegiales recibir al capellán o declarar en el plazo de tres días los motivos del rechazo. La respuesta fue que no podían aceptar los nombramientos del Cabildo por ser juez y parte y, sobre todo, porque ellos habían llevado el asunto ante el Nuncio de Su Santidad, quien lo había encomendado al provisor de Córdoba.

Allí acudió el deán de Granada en defensa de sus intereses. Los canónigos, sin embargo, no se limitaron a esperar la resolución de Córdoba. Por de pronto excomulgaron a los colegiales y nombraron fiscal para los negocios de Santa Catalina al bachiller Gaspar de Estacio. Este persuadió al cabildo de la necesidad de visitar el colegio no sólo porque hacía más de dos años que no se había hecho, sino porque le constaba de la existencia de malversación de fondos y corrupción total de la disciplina.

El 16 de agosto el Cabildo designó al arcediano Luis de Pedraza visitador de Santa Catalina. Los colegiales, en principio, no lo aceptaron.

Los señores oidores de la Audiencia de su Magestad el proceso eclesiástico que ante ellos fue traído por vía de fuerza en relación a pedimento del rector y colegiales de Santa Catalina de esta ciudad que contra ellos hacía el deán y cabildo de la Santa Iglesia de ella y el doctor Vilchez Pacheco, su juez y delegado, sobre cierto derecho de elecciones de su Colegio, dejaron que en no otorgar, como el dicho deán y cabildo y juez delegado no otorgaron, al dicho rector y colegiales sus apelaciones, hicieron y convalidaron fuerza, la cual alzando y quitando, les mandaron que, luego que este auto les fuere notificado, les otorguen las dichas sus apelaciones para que las puedan seguir y perseguir ante quien y con derecho deban; revocquen, tópongan y den por ninguno lo que después de ellas o en el término que hubieron para apelar hubieren hecho en su perjuicio. Y, en su cumplimiento, suelten los presos y excluyan los colegiales que admitieron, alcen y quiten cualesquiera censuras, excomuniones y interdictos que sobre la dicha causa estuvieren puestos e fulminados; y absolvan y manden absolver al dicho rector y colegiales y a las demás personas que sobre la dicha causa estuvieren excomulgados, libremente y sin cosa alguna. Lo cual mandaron al dicho deán y cabildo y juez eclesiástico que así hagan y cumplan so pena de perder la naturalza y temporalidades que han y tienen en estos reinos y señoríos de su Magestad y de ser habidos por ajenos y extraños de ellos y de cincuenta mil maravedís para su Real Cámara. Y así lo mandaron, A.C.F.G. *Colegios, S. Cat. en Pleito del cabildo, en sede vacante, contra el colegio de Santa Catalina. (1588-1589), fol.60.*

Mas amenazados de excomunión mayor «*latae sententiae*» y para evitar el escándalo lo recibieron bajo ciertas condiciones⁶².

La respuesta de la Chancillería al recurso de los colegiales fue un nuevo Auto, fechado el 21 de agosto, en el que reconocía que el Cabildo hacía fuerza y, en consecuencia, le mandaba alzar las censuras, inhibirse del asunto y remitir la causa a un juez competente⁶³.

El Cabildo se limitó a absolver a los excomulgados, mandato al arcediano a proseguir la visita. Este acudió al colegio y, cumplidas las formalidades de presentación y juramento, mandó a Salinas de Mercado tener su aposento por cárcel y a todos no ausentarse de la ciudad mientras durase la visita bajo pena de excomunión. Acto seguido pidió las constituciones, las llaves del Archivo y el Libro de visitas. El Rector le entregó las constituciones, «*encuadernadas en tablas de papelón y escritas de manu en diez hojas, firmadas de una firma que dice P. Granatens.*». En el archivo no había más que tres legajos con papeles de la hacienda de Domingo de Tolosa, varios libros de cuentas y dos

⁶² «Por evitar escándalo y por tener a las censuras, no dándole más jurisdicción de la que de derecho le compete, habemos bien que vuestra merced nos visite conforme a los estatutos y constituciones del dicho colegio sin innovar en cosa alguna de ellas, pues para esto no le concedemos algún derecho que pretendamos cesar de la elección y presentación de colegiatas y capellanías y de otra cualquier cosa que pretendamos intentar ante quien y con derecho debemos. Porque todo lo protestamos seguir como más a nuestro derecho convenga, y de lo contrario, si necesario es, desde luego apelamos».

⁶³ Auto de 21 de agosto de 1589: «En la ciudad de Granada a veintidós días del mes de agosto de 1589 años visto por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad este proceso eclesiástico que ante ellos fue trahido por causa de fuerza en relación a peimiento del rector y Colegio de Santa Catalina de esta ciudad que contra él hacia el deán y cabildo de la Santa Iglesia de esta dicha ciudad sobre nombramiento de ciertas capellanías, dijeron que en conocer y proceder el dicho cabildo como en este negocio conoció y procedió y en no otorgar como no otorgó, a parte del dicho Colegio de Santa Catalina las apelaciones por su parte interpuestas hizo y conestió fuerza, la qual alzanda y quitando, mandaban y mandaron al dicho deán y cabildo que, luego que este auto le sea notificado, no conozca más de este pleito y causa y se ubla del conocimiento y determinación de él, y revoque lo hecho, alce y quite cualesquier censuras y entredichos que hubiere puesto y fulminado, absuelva y mande absolver a los colegiales del dicho Colegio y las demás personas que sobre esta causa hubiere descomulgados libremente y sin costo alguna, y remita el conocimiento del dicho pleito y causa el juez del que pueda y deba conocer. Todo lo qual mandaron a el dicho deán y cabildo así se haga y cumpla so pena de perder la naturaleza y temporalidades que han y tienen en estos reinos y señorios de Su Magestad y de ser habidos por ajenos y extraños del y más so pena de otros doscientos mil maravedis para su Real Cámara. Y así lo proveyeron y mandaron». *ACGE, Colegio*, leg. 1, fol. 21v.

privilegios en pergamino de la renta de las capellanías de la Princesa. Del libro de visitas los colegiales dijeron que nunca lo habían visto, a pesar de que el deán, Juan de Fonseca, secretario que fue del arzobispo Guerrero, afirmaba haberlo usado en diversas ocasiones que fue visitador del colegio.

«Por estar [el arcediano] ocupado en otras cosas», la visita se fue desarrollando con mucha lentitud, tanto en el tomar las cuentas (en las que se encontró «mucho exceso en el gasto ordinario y extraordinario de pocos años a esta parte», además de partidas extraordinarias para viajes y emolumentos a letrados), como en hacer interrogatorios a testigos, familiares y colegiales.

Éstos, sin comunicar nada con el visitador, redactaron un memorial que enviaron a la Corte con el colegial Puente para que lo presentara personalmente. En él, con fecha de 4 de octubre de 1589, hacían una sucinta historia del colegio y una exposición de los agravios que habían padecido de parte de los prelados y de los que ahora, en sede vacante, estaban sufriendo de los canónigos. «El Cabildo —decían— contra el servicio de Dios y derecho del colegio ha proveído colegiales y capellanes, les ha dado posesión violentamente, ha cogido presos a los colegiales, les ha secuestrado sus bienes y ha detenido librarles la renta para que no pudieran proseguir sus reivindicaciones ni acudir a la Corte». Por todo ello pedían, de una parte, una Cédula de situación de los 83.646 maravedis y 180 fanegas de trigo que el colegio tenía de renta en la hacienda de los hospitales y, de otra, «estatutos y constituciones según y de la forma y manera que las tienen los colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y otras universidades de los reinos de Castilla con libre general administración y facultad de poder elegir colegiales y presentar capellanes sin dependencia alguna del prelado ni sede vacante»⁶⁴.

De inmediato la Cámara por dos Reales Cédulas, fechadas el 18 de octubre, pidió información al Cabildo y al presidente de la Chancillería⁶⁵. Pocos días después se dió otra Cédula, con fecha 23 de

⁶⁴ El Memorial de los colegiales está inserto en las Cédulas de 18 de octubre de 1589.

⁶⁵ Real cédula al deán y cabildo, con el memorial de los colegiales inserto pidiendo información sobre Santa Catalina (1589). Real cédula al presidente de la Chancillería pidiendo información sobre Santa Catalina (1589) ACEG Colegios, S.Cat.

octubre, mandando a los canónigos que mientras enviaban la respuesta librasen al colegio lo que se le adeudaba en la masa de los hospitales⁶⁶.

El Cabildo designó al deán Fonseca y al canónigo Zabala para redactar el informe pedido, requiriendo algunos documentos de los colegiales⁶⁷.

En este estado de cosas llegó la fiesta de Santa Catalina, 25 de noviembre, día señalado para la elección del Rector. Los colegiales, como era costumbre, presentaron los dos candidatos para que el Cabildo eligiera a uno de ellos. Los canónigos, considerando que la constitución primera del colegio no hablaba para nada de presentaciones y que en la sede vacante anterior no se tuvieron en cuenta, decidieron elegir libremente. Oído el parecer del visitador, nombraron para el cargo al colegial Andrés de Sandoval. Los colegiales apelaron el nombramiento, alegando que según las constituciones el Cabildo no tenía facultad para intervenir en la elección. Y para hacer más efectiva la protesta, eligieron por rector al colegial Andrés Ruiz Puente y le prestaron juramento y obediencia, excluyendo del oficio al designado por el Cabildo. Los canónigos impusieron a Sandoval bajo pena de excomunión. El colegio acudió a la Chancillería; pero esta vez se devolvió el recurso declarando los oidores que no era asunto de su competencia⁶⁸.

Los colegiales hicieron todo lo posible para que Sandoval dejara el rectorado. Le amenazaron e incluso acudieron a una tía suya para que lo hiciera desistir.

Los catalinus para apoyar sus pretensiones o, mejor, para negar al Cabildo el derecho a inmiscuirse en la elección de Rector, falsearon las

⁶⁶ Real cédula al deán y cabildo mandándole librar a Santa Catalina su renta (1589). ACEG Colegios, S.Cat.

⁶⁷ Eran los siguientes: Primera aplicación de limosna que hizo Gaspar de Avalos de la hacienda de los hospitales, testamento de Domingo Veretervide; auto de incorporación de la hacienda de Domingo Veretervide; testamento de la Princesa; incorporación de las capellanías; Constituciones de Avalos y Guerrero; Paulina para que apareciesen los papeles del Colegio; lista de colegiales que ocuparon cátedras en la Universidad; prelados que han hecho vejaciones al Colegio; quejas de libranza.

⁶⁸ "En Granada a quince días del mes de diciembre de 1589 años los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad, habiendo visto el proceso eclesiástico que ante ellos fue traído por vía de fuerza a pedimento del rector y colegiales de Santa Catalina de esta ciudad, a pedimento del deán y cabildo de la santa iglesia de esta ciudad sobre el nombramiento de rector, dijeron que es no otorgar, como el dicho provisor no otorgó, a la parte del dicho rector y colegiales las apelaciones que le fueron interpuestas no hizo ni cometió fuerza alguna, y se lo debían remitir y remitieron. Y así lo proveyeron y mandaron". *Ibid.* pleza 6, fol.23.

constituciones. Cuando tuvo conocimiento de ello el fiscal del arzobispado, se querelló contra los colegiales porque «con poco temor de Dios y en mucho menoscabo de la justicia han desencuadernado un libro que de constituciones del dicho colegio les dió la buena memoria del arzobispo don Pedro Guerrero en diez hojas escritas en todo y parte, encuadernado en cartones, con cuatro firmas suyas y otra de su secretario, y sellado con el sello de su dignidad, y de él han quitado ciertas hojas y la primera la han añadido de letras, tinta y papel diferente; y, lo que peor es, han truncado y falseado la primera constitución y quitado de ella las palabras *quibus electionem et tempus nobis reservamus*, como parece del colegio de las constituciones presentadas»⁶⁹. Todos los llamados a declarar admitieron que el libro de las constituciones estaba mutilado y el texto alterado. El Vicario capitular mandó hacer un traslado de proceso y pasarlo al visitador del colegio. Éste, a la vista del mismo, dió Auto (13 de diciembre de 1589) de embargo de bienes y prisión en la cárcel arzobispal de los colegiales Francisco Salinas de Mercado y Claudio de Torres, y que el colegial Juan de Arsuca y los dos familiares tuviesen el colegio por cárcel bajo pena de excomunión mayor. Los colegiales prisioneros acudieron, una vez más, a la Audiencia y consiguieron un Auto de la misma, con fecha 20 de diciembre, en el que se reconocía que el visitador había cometido fuerza y, por consiguiente, debía otorgar las apelaciones interpuestas, absolver a los excomulgados y soltar a los presos por veinte días⁷⁰. En cumplimiento del cual se les dejó en libertad con la condición de no salir de Granada. Cumplido el plazo, el visitador mandó de nuevo prender a Puente en la cárcel arzobispal, a Salinas en la torre de la iglesia de San Gil, a Agudo en la de San Idefonso y a los demás colegiales y familiares no salir de la ciudad.

⁶⁹ Querrelia contra los colegiales de Santa Catalina por haber falsificado las constituciones del arzobispo Guerrero (1589) ACEG, Colegios, S. Car.

⁷⁰ Auto de 20 de diciembre de 1589: "En la ciudad de Granada a veinte de diciembre de 1589 años visto por los señores oydores de la Audiencia de Su Magestad este proceso coleniático que ante ellos, entre el fiscal de este arzobispado de una parte y los colegiales del Colegio de Santa Catalina de esta ciudad de la otra, dejaron que el doctor don Pedro Guerrero, provisor de este arzobispado, sede vacante, en no otorgar como no otorgó a la parte de los dichos colegiales las apelaciones que de él por su parte fueron interpuestas por ahora hizo y cometió fuerza notoria, la cual alzandó y quitandó, le mandaron otorgue las dichas apelaciones que así le fueren interpuestas y absolva los descomulgados y suelte los presos por turno de veinte días. Así lo proveyeron y mandaron". *Ibidem*, f.32v.

Este nuevo arresto fue consecuencia de lo ocurrido en la noche del 2 de enero en la que los colegiales obligaron al rector impuesto por el Cabildo, Andrés Sandoval, a celebrar capilla y en ella lo insultaron y vocearon diciéndole, por ejemplo, «que lo había hecho muy bellacamente en haber aceptado el dicho oficio con nombramiento de la sede vacante» y cantándole: «no os queremos por rector ni os tenemos por rector». Con lo que hubo un alboroto tan grande en el colegio que escandalizó a vecinos y transeúntes.

El visitador, a la vista de las informaciones obtenidas en los interrogatorios de los procesos seguidos ante el provisor del arzobispado y a él remitidos, el día 19 de enero de 1590 comenzó a presentar los cargos contra los colegiales y familiares, dándoles tiempo para efectuar sus descargos. El 27 de enero dió las sentencias definitivas:

- Andrés Ruiz Puente, no clérigo, expulsión del colegio y privación de hábito y beca por no hacer los cursos en la Universidad, incumplimiento de su rectoría, hablar con mujeres, dormir fuera del colegio, apropiarse viandas de la comunidad, falsear las constituciones, quebrantar la carcería, promover pleitos, no aceptar al rector nombrado por el Cabildo e injuriarle.

- Francisco Salinas de Mercado, presbítero, expulsión del colegio y privación del hábito y beca por salir sin compañero, dormir fuera, desconsideraciones con el visitador, hablar con mujeres, tomar viandas, promover pleitos, no aceptar al rector designado y maltratarle.

- Pedro Martínez Agudo, privación de hábito y expulsión por un año por salir sin compañero, dormir fuera, hablar con mujeres, tomar viandas, maltratar al rector y promover pleitos civiles siendo clérigo.

- Andrés García Carrillo, reclusión en el colegio por seis meses y privación de voto activo y pasivo durante el mismo tiempo por dormir fuera, hablar con mujeres, tomar viandas, maltratar al rector, malgastar la hacienda y no cuidar el archivo siendo rector.

- Juan de Arsucia, reclusión en el colegio por quince días, privación de ración durante ocho días y de voto activo dos meses por salir sin compañero, maltratar al rector y no aceptar la vicerectoría.

- A los familiares Antonio de Avila y Fernando Carmona, reclusión en el colegio durante 8 y 15 días respectivamente y ayuno a pan y agua por desobedecer al rector.

No hubo castigo para el rector Andrés Sandoval.

El colegial Pedro Martínez Agudo apeló la sentencia ante la Chancillería, que por Auto de 15 de febrero no le fue admitida⁷¹.

Cuando ya se habían dado y ejecutado las sentencias de la visita, el fiscal del arzobispado volvió a querrellarse contra los colegiales porque «con poco temor de Dios y en mucho menosprecio de la justicia y en desacato e irreverencia de su prelado, así del arzobispo don Gaspar de Avalos de buena memoria que lo fue de esta santa iglesia como de V.S. que hoy lo es, han falsado, testado y burrado cuatro constituciones que por la dicha buena memoria fueron dadas al Dicho colegio por el mes de febrero del año pasado de mil y quinientos y cuarenta y dos, siendo las primeras, más principales y más importantes de las que el dicho arzobispo dió al dicho colegio; y no contento el maestro Puente con haber cometido el dicho delito, quiso sobrescribirlo y manifestarlo con su letra, poniendo en el margen de su letra y mano las palabras siguientes: *Estas constituciones están reformadas por el arzobispo don Pedro Guerrero...*

Otrozi, atento a que en el dicho compendio falta una hoja entera en la parte más sustancial de las dichas constituciones que es entre las hojas ocho y diez, pido y suplico a V.M. que exhiba ante V.M. la dicha hoja nueva»⁷².

Inmediatamente el visitador dió orden de arresto de todos los implicados en la cárcel arzobispal, donde al día siguiente él mismo acudió a tomarles declaración. No podían negar la evidencia de los hechos, pero negaron su autoría, excepto el ex-colegial Puente que admitió haber escrito la apostilla. No obstante los colegiales, por medio de sus abogados, se defendieron diciendo que la visita estaba finalizada y, por tanto, el visitador ya no tenía autoridad para proceder de nuevo contra ellos. El Cabildo confirmó su poder, apoyado en que los hechos

⁷¹ Auto de 15 de febrero de 1590: "En la ciudad de Granada a quinze días del mes de febrero de 1590, visto por los señores oidores de la Audiencia de S. M. el proceso eclesiástico que ante ellos fue traído por vía de fuerza en relación a pedimento del Colegio de Santa Catalina de esta ciudad de Granada que contra ellos hacía el doctor don Luis de Pedraza, arcediano de la Santa Iglesia de esta ciudad y visitador del dicho Colegio, de pedimento del fiscal de este arzobispado, sobre la querrela dada por el dicho fiscal contra los colegiales del dicho Colegio diciendo haber falsado y quebrantado las constituciones de él y otras cosas, dijeron que en conocer y proceder, como el dicho juez eclesiástico conoció y procedió en el dicho Colegio y causa, no hizo ni cometió fuerza, y se lo debían de remitir y remitieron. Y así lo proveyeron y mandaron". *Ibidem*, f.44.

⁷² *Querrela contra los colegiales de Santa Catalina por haber falsificado las constituciones del arzobispo Gaspar de Avalos (1590)* ACEG, Colegios, S.Cat.

que se juzgaban habían ocurrido durante el tiempo de la visita. El primero de marzo de 1590, el visitador dió e hizo públicos los siguientes fallos. Fuente, tres años de destierro de la ciudad y arzobispado; Salinas, que estaba huído, búsqueda y reclusión en un monasterio durante medio año, y otro medio de destierro de la ciudad; Agudo, cuatro meses de destierro preciso y medio año a voluntad del Cabildo; Carrillo, tres meses de expulsión del colegio, seis de destierro de la ciudad y, a la vuelta, cuatro meses de privación de voto activo y pasivo; Arsucia, dos meses de expulsión del colegio, cuatro meses de destierro de la ciudad y, a la vuelta, cuatro meses de privación de voto activo y pasivo.

Los abogados del colegio, viendo que sus recursos al Cabildo no surtían ningún efecto, acudieron a la Audiencia, cuyos oidores dieron un Auto, con fecha 23 de marzo de 1590, diciendo: «que el dicho juez eclesiástico y visitador en no entregar, como no entregó, a el pedimento de los dichos colegiales de Santa Catalina la apelación que de él fue interpuesta en dicho negocio, no hizo ni cumplió fuerza y se lo debían remitir y remitieron. Y así lo proveyeron».

Por mandato de una Real Cédula de 23 de octubre de 1589 el Cabildo debía librar al colegio la renta que tenía situada en la hacienda de los hospitales. Así lo hizo y en 1589 dió tres libranzas que el canónigo Martín Romero, mayordomo de dicha hacienda, se negó a pagar, a pesar de las continuas reclamaciones por parte de los colegiales, alegando «extrema pobreza».

Durante los meses de la visita, con tantos problemas, se descuidó el cobro de la renta. Pero finalizada ésta, los colegiales que quedaron volvieron a reclamarla. Romero contestó «que los dichos colegiales no son más que dos, los cuales tienen superabundante sustento con la renta de los juros de la serenísima Princesa y con la de fulano Veretervide; y, además de esto, el colegio alcanzó a los colegiales en muchas sumas de maravedís, que alguna de ellas hay de cincuenta mil maravedís y otras de ocho mil y otras auejas, y no hacen diligencias para cobrarlas. Y así es lozania quererse aprovechar de la limosna de los hospitales teniendo otra mucha superabundante; cuánto más que, como tiene declarado, no para en su poder cosa de lo que piden porque la hacienda [de los hospitales] le debe mucha cantidad a este declarante». Ante el insistente requerimiento para que pagara, respondió con juramento que la hacienda no tenía fondos y que estaba presto a dar cuentas. Se le amenazó incluso con la excomunión. Pero no se llegó a declarar porque en mayo de 1590 los colegiales iniciaron gestiones para que les diese libranzas el

veinticuatro Fernando Valera que hacia oficio de contador del arzobispado⁷³.

2.3. "No conviene hacer novedad"

Los canónigos, con la excusa de que los colegiales tardaron más de cuatro meses en entregarles los papeles que les habían pedido para elaborar el informe reclamado por la Cámara en octubre de 1589, no evacuaron éste hasta el 31 de marzo de 1590.

En él expusieron los siguientes puntos: 1. Gaspar de Avalos fundó el colegio, lo pobló de colegiales y les señaló a cada uno cada día diez maravedís de la renta de los hospitales; cuota que fue aumentando conforme a los tiempos. 2. El año 1542 murió Domingo Veretervide y dejó su hacienda al colegio con cargo que en él hubiese algunos colegiales de la provincia de Guipúzcoa. 3. En 1553 la princesa María de la Paz dejó 40.000 maravedís de juro para dos capellanes que dijese Misa por ella en la Real Capilla y que estuviesen en un colegio de teólogos. Don Pedro Guerrero, con licencia del Emperador, señaló este colegio de Santa Catalina; y por posterior consulta del arzobispo, el mismo Emperador mandó que los prelados eligiesen a los capellanes. Así corrió el colegio hasta el año de 1589 en que fueron rechazados un colegial y un capellán que nombró el cabildo en sede vacante. A partir de lo cual comenzó el enfrentamiento. Los colegiales falsearon la primera de las constituciones que les dió Guerrero y borraron la cuarta de las de Avalos, arrancando, además, una hoja de las mismas. 4. Fingieron que el colegio se fundó con bulas apostólicas y licencia del Emperador, llegando a pedir Paulina del Nuncio para que apareciesen los citados documentos. El cabildo, a la vista de los acontecimientos, ordenó hacer una visita al colegio; a resulta de la cual dos colegiales fueron expulsados y otros condenados a diversas penas. Y porque al tomar las cuentas, fueron alcanzados en grandes cantidades y, siendo pocos, podían vivir con los otros ingresos que tenían, se suspendió la renta de los hospitales. "Eso es lo que resulta de los papeles que hemos visto -decían- y lo que de hecho ha pasado y pasa. De donde Vuestra Magestad entenderá que esta vacante no sólo no ha hecho agravio alguno al colegio, pero antes ha sufrido muchas insolencias y atrevimientos dignos de gran castigo... Tampoco ha venido a nuestra noticia

⁷³ *Querrela de los colegiales de Santa Catalina contra el canónigo Romero por la renta del Colegio* (1590). A.C.E.U., Colegios, S.Cat.

agravio alguno que los prelados pasados les hayan hecho, sino muchas y muy buenas obras, ayudándolos con sus limosnas en general y en particular para vestirse y graduarse, y proveyéndoles cátedras y beneficios, y honrándolos y favoreciéndolos en pretensiones que han tenido". Seguía el informe rechazando las vejaciones que los colegiales decían haber recibido de los prelados. Ellos son los que han cometido agravios, burlando y falscando las constituciones primitivas que les dió Gaspar de Avalos, así como las que posteriormente formó don Pedro Guerrero. Además, mintieron al exponer que no tenían con qué mantenerse; que desde la fundación del colegio habían mantenido cátedras en la Universidad; que el arzobispo Guerrero modificó el testamento de la Princesa con el propósito de que las capellanías quedasen bajo su jurisdicción y, finalmente, que los arzobispos habían proveído caprichosamente las becas. Y terminaban diciendo: "Nos parece que, pues en esta ciudad no hay necesidad de colegio para letrados que han oído sus cursos, sino para oyentes (para eso está el Real y sólo tiene tres o cuatro teólogos y los demás juristas), y que siendo oyentes han de ser mozos necesitados de gobierno ajeno, que no haya mudanza ni en los estatutos, porque ellos tienen los que más les conviene, ni en la obediencia ni sujeción que tienen a los prelados, como hasta aquí lo han hecho. Porque aún en sus principios y más de 25 años después que el colegio se fundó, el rector que les ponían los prelados no era de ellos ni traía hábito ni beca de colegial, sino [que] era un sacerdote virtuoso, letrado, que los gobernaba, porque todos eran muy mozos para tener gobierno... Por faltarles esto, es por lo que están tan inquietos, buscando libertad... Lo de que más necesidad tienen es de reprenderles sus insolencias y atrevimientos pasados y mandarles que sean humildes y obedientes a sus prelados y que estudien con mucho cuidado y no se desvanezcan, pues son pobres y teólogos, que han de dar ejemplo a otros, y viven de limosna"⁷⁴.

Casi un mes después de que el cabildo evacuara su informe, con fecha 22 de abril, enviaba el suyo el presidente de la Chancillería, don Fernando Niño de Guevara⁷⁵. En él se hacía una breve historia de Santa

⁷⁴ . Informe del dean y cabildo, sede vacante, a dos cédulas reales sobre algunas peticiones del colegio de Santa Catalina (1590) ACG, Libros varios 3, fols.435-439. Existe un traslado del mismo con los dos cédulas en ACBCi, Colegios, S.C.M.

⁷⁵ Este don Fernando Niño de Guevara, presidente de la Chancillería de Granada, era sobrino de don Fernando Niño que fue arzobispo de Granada entre 1542 y 1546 y que también había sido presidente de la Chancillería. Este, el sobrino, fue arzobispo,

Catalina desde su erección. "Sin que para fundar este colegio -decía- ni librarles lo que está referido en la renta de los hospitales haya habido autoridad ni letras apostólicas, licencia del Emperador, nuestro señor, ni de Vuestra Magestad; y, aunque los colegiales afirman que tenían estos recaudos y que se los han hurtado, y han sacado Paulina y hecho otras muchas diligencias para buscarlos, no los muestran ni se entiende que jamás los tuvieran". El presidente reconocía el derecho del arzobispo, y del cabildo en sede vacante, a nombrar colegiales y capellanes; y, tras hacer un resumen de los últimos acontecimientos en los que el cabildo, a juicio del presidente, no había cometido agravio alguno en conservar la posesión de las colegiaturas y capellanías, "si bien es verdad que esto ha sido con algún rigor, nota y escándalo", terminaba dando su opinión sobre las dos peticiones de los colegiales, a saber: cédula de situación de las rentas, y estatutos y constituciones, como los tienen los colegio Mayores de Salamanca y Valladolid, sin sujeción ni dependencia de los prelados de la diócesis. En cuanto a la primera, decía el presidente que, aunque no se le ofrecía inconveniente de consideración para concedérsela, creía más oportuno mandar al arzobispo que diera como beneficencia u obra pía este *seminario y colegio* lo necesario para alimentos y congrua sustentación de los colegiales. En cuanto a la segunda petición, afirmaba el presidente que no convenía hacer novedad. Primero, "por la inquietud y desasosiego que los colegiales en esto tendrían, pues es cierto que ninguna cosa es causa mayor en los colegios y las comunidades que las elecciones. Y que si tienen voto, siendo oyentes, como conforme a las constituciones que hasta ahora tienen lo han de ser, verosíblemente se puede temer que ni estudiarán ni harán cosa como conviene, y la mayor parte del tiempo se les irá en pasiones y diferencias sobre las elecciones". Y segundo, "porque, desde que este colegio se fundó, los prelados de esta iglesia han estado en quieta y pacífica posesión de proveer estas capellanías y colegiaturas y... no se les podían quitar el derecho que tienen adquirido". Teniendo en cuenta, además, que los prelados son "tan prudentes, tan cristianos, tan celosos del servicio de Nuestro Señor y de Vuestra Magestad, que se les puede fiar esto y mucho más, sin hacer novedad ni dar ocasión a que los colegiales [se] inquieten y [se] diviertan de sus estudios"²⁶.

cardenal, de Sevilla. Es el que figura en la inscripción latina de la fachada principal de la Chancillería de Granada del año 1567.

²⁶ Un traslado completo del informe del presidente aparece en el proceso que se siguió en tiempos del arzobispo Castro, que lo presentó peticionalmente como testimonio

Antes de resolver sobre los informes, intervino de nuevo el Consejo mandando al presidente, por el mes de junio, visitar el colegio, tomar las cuentas y restituir a los colegiales a quienes el cabildo había quitado la beca. En la cédula por la que el Rey cometa la visita al presidente, se llama a sí mismo "Patrón del colegio". El presidente encomendó la visita al oidor Motillas Osorio⁷⁷.

La decisión del Consejo suponía una intromisión de la autoridad civil en una institución que el cabildo consideraba exclusiva de la iglesia. No obstante, había un resquicio legal que la posibilitaba: que toda la iglesia de Granada pertenecía al Real Patronato y sometida, en última instancia, a la jurisdicción del Rey.

La comisión para esta visita y la designación del visitador tuvo lugar estando ya la sede plena, aunque aún no estaba en Granada el nuevo arzobispo, don Pedro de Castro⁷⁸. Éste, apenas tomó contacto con los asuntos de la diócesis, suplicó al Rey que el negocio de Santa Catalina se determinase de una manera u otra, porque el colegio estaba sin colegiales y, aunque él podía proveerlos, no quería hacerlo hasta que se le diese orden de lo que debía hacer. Por el mes de agosto de 1591 escribió de nuevo dando cuenta de cómo estaban las cosas de Santa Catalina y cómo, habiendo de ser doce los colegiales, no había más que cuatro y dos de ellos ausentes en sus pretensiones. No obstante, decía el arzobispo, les había librado la renta completa para que no dijeran que los abandonaba porque pretendían eximirse de la jurisdicción eclesiástica. Con posterioridad un colegial, Andrés García Carrillo, obtuvo el beneficio de Illora, y los tres que quedaban pidieron la libranza del último tercio del año. En esta ocasión el arzobispo se la negó, alegando que "no era razón que tres gaslasen lo que gastaban doce y más en un año tan apretado". Inmediatamente lo comunicó al Rey suplicándole que se resolviera el asunto⁷⁹.

Antes de que se viera esta comunicación y a consecuencia de un memorial que don Pedro de Castro presentó en la Cámara a primero de agosto, el Consejo mandó suspender la visita encomendada al oidor

de que el colegio de Santa Catalina era fundación exclusiva del prelado y no del Emperador.

⁷⁷ Esta cédula no ha aparecido.

⁷⁸ Don Pedro de Castro y Quiñones, hijo del virrey del Perú don Cristóbal Vaca de Castro, había sido nombrado arzobispo de Granada el 6 de diciembre de 1589. Pero no vino a la diócesis hasta finales de junio de 1590.

⁷⁹ La minuta de esta comunicación lleva la fecha de 26 de setiembre de 1591.

Morillas⁸⁰, y por real cédula comunicó al arzobispo "que ha parecido que no conviene hacer novedad en las cosas de dicho colegio, y así podréis hacer en ellas lo que hicieron los arzobispos vuestros predecesores, teniendo del dicho colegio y colegiales la cuenta que conviene, y espero de vos -decía el Rey- que no se diviertan de sus estudios"⁸¹.

Con esta resolución el Consejo se acomodaba a la opinión dada por el presidente de la Chancillería. Pero no solucionaba la cuestión de fondo que era si el colegio pertenecía al Real Patronato o era fundación de la iglesia y, en consecuencia, sometido exclusivamente a la jurisdicción eclesiástica.

2.4. "Como si se fundase de nuevo"

Don Pedro de Castro, que había esperado más de un año la resolución de la Cámara, cuando recibió la real cédula para que hiciera lo que sus predecesores, decidió reanudar el colegio de Santa Catalina, que había quedado casi extinguido. El 14 de febrero de 1592 firmó los edictos de convocatoria para la provisión de becas haciéndolos públicos en la puerta de la iglesia del Sagrario y en la de la Universidad. En las proclamas quedaba bien patente que el colegio era de la Iglesia y la elección de colegiales, competencia exclusiva del prelado "... praebendas, quarum electio et provisio ad nos praedicti Collegii Patronum pertinet"

El colegio se mantenía con la misma estructura y dedicación que le había dado el arzobispo Guerrero. La única novedad que pretendía introducir don Pedro era el estatuto de limpieza de sangre que en Granada, dadas las especiales circunstancias de este Reino, sólo lo tenía el colegio Real⁸². El arzobispo lo consideraba cosa muy necesaria no sólo para Santa Catalina, sino también para el de San Miguel por lo que

⁸⁰ Real Cédula al licenciado Morillas, mandando suspender la visita a Santa Catalina (1591). Tratado de la misma en el Proceso seguido en la Audiencia entre los colegiales de Santa Catalina y Pedro de Villarreal, visitador del colegio (1603-1604) fol. 41v. ACEG Colegios, S.Cal.

⁸¹ Real Cédula al arzobispo mandando no hacer novedad en el Colegio de Santa Catalina (1591) ACEG Libro Cédulas Reales II, fol. 115.

⁸² En las Constituciones de este colegio se exigía para ser colegial, "In genere mundis parentibus, raiginem uahens" En 1570 había obtenido, además, una real cédula para que las justicias pudiesen apremiar a los testigos a dar información sobre los pretendientes a sus colegiaturas.

solicitó de la Cámara tener autorización fuera de la diócesis para hacer las "informaciones"³¹.

Antes de que la Cámara diera respuesta alguna, se cumplió el plazo de convocatoria de los edictos y comenzaron los ejercicios de oposición.

Había firmado como pretendiente a una beca de Santa Catalina un familiar del colegio Real, el bachiller Francisco Jiménez, a quien no se le permitió hacer los ejercicios, a pesar de repetidas instancias. Sintiéndose agraviado, acudió a la Chancillería, que dió un auto mandando al arzobispo que le reconociera su derecho³². El arzobispo no lo aceptó y se dirigió a la Cámara dando cuenta de las razones que tenía para no cumplirlo. Don Pedro de Castro se mostraba enérgico frente a lo que él consideraba una intromisión de la Audiencia en un

³¹ La relación a la Cámara se hizo en estos términos. "Señor, El arzobispo de Granada dice que en aquella ciudad hay un colegio de Santa Catalina de los teólogos y otro de San Miguel de los niños, donde se reciben personas que estudian latin, Arica y teología y se encaminan para sacerdotes, curas y beneficiados en aquel reino. Para lo cual es cosa muy necesaria que los que allí se hubieren de recibir sean cristianos viejos y virtuosos. Y porque acontece que las informaciones cerca de lo susodicho se han de hacer en parte u en todo fuera de aquel arzobispado donde el dicho arzobispo no tiene jurisdicción, pide y suplica a Vuestra Magestad se sirva mandar dar cédula para que en todos estos reinos donde conviene se puedan hacer las dichas informaciones y las justicias compelan a los testigos que declaren y al escribano que haga cerca de esta su oficio y entregue las informaciones originales a las personas que las fieren a hacer con comisión del dicho arzobispo; que en ello recibirá merced" (4 de junio de 1592). ACERCA, Colegios, S.Cat.

³² "En la ciudad de Granada, a 18 dias del mes de junio de 1592 años, visto por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad el proceso de pleito que ante ellos fue hecha relación, que es entre el bachiller Francisco Jiménez, familiar del Colegio Real de esta ciudad de Granada de la una parte, y el arzobispo de esta dicha ciudad de Granada de la otra, dijeron que en no otorgar, como el dicho arzobispo no otorgó, a la parte del dicho bachiller Francisco Jiménez las apelaciones que por su parte fueron interpuestas, hizo y cometió fuerza. Lo cual alzando y quitando, mandaban y mandaron al dicho arzobispo que luego que este auto le sea notificado otorgue a la parte del dicho Francisco Jiménez las dichas sus apelaciones para que las pueda seguir y proseguir ante quien y como deba. Y si después de ellas alguna cosa ha hecho o innovado en su perjuicio, lo revoque y repunga y de por ninguno todo lo que después de ellas hubiere hecho y fulminado, y aloe y quite cualesquier censuras y excoleciones que sobre la dicha causa tuviere puestas y fulminadas. Lo cual mandaron al dicho arzobispo así lo haga y cumpla, no pena de perder la naturaleza y temporalidades que ahí tiene en los reinos y señoríos de Su Magestad y de ser habido por ajeno y extraño de ellos y de otros 50.000 maravedís para la Cámara de Su Magestad. Y así lo mandaron", en: *Auto sobre la oposición del Sr. Francisco Jiménez, familiar del Colegio Real de Granada, a sus colegiaturas de Santa Catalina* ACERCA, Colegios, S.Cat.

asunto privado, aparte de los defectos que advertía en la forma y notificación del auto⁴⁴.

⁴⁴ *Minuta de escrito a la Cámara*, con numerosas tachaduras y añadidos de pelo y letra del arzobispo: "Habiendo pretendido ante Vuestra Magestad el colegio de Santa Catalina de esta ciudad que era del Patronato Real y no del prelado, fue Vuestra Magestad servido de me lo remitir y el gobierno de él, como lo han tenido los prelados mis predecesores, mandándome tuviese cuidado de los estudios y recogimiento de los colegiales del dicho colegio. En el tiempo que duró esta pretensión, vacaron todas las colegiaturas y han de proveerse ahora como al se fundase de nuevo. Para cumplir lo que Vuestra Magestad manda y animar más a los estudios, pareció que era bien qualificar y honrar este colegio, como tan útil a este arzobispado, y proveerlo en forma honrosa, como otros, por edicto para que así lo desearan como premio y honra y tentar cómo sucedía [sucudiese] proveyéndolo de esta forma. Puse edicto honroso en latín. Opusieronse muy buenos estudiantes y de mucha habilidad, y leyeron bien, yo presense a todo para más autoridad del acto. Hicieronse informaciones de limpieza. En este estado, estando para proveer las prebendas, sale un familiar del colegio Real (que también se opuso) y dice que quiere leer. Comunicado sobre ello, con el deseo de acatar, pareció que no leyese porque leyendo no quedaba el colegio de Santa Catalina en la calidad y honor que pretendíamos darle, ni en más estimación que para familias del colegio Real y personas de aquella suerte, y que por eso se abstengan algunos de los opositores, y porque se sospechó que esta oposición del familiar se guiaba a disminuir la reputación del de Santa Catalina, que no concutiése con el Real en pretensiones de escuelas y otras cosas.

El colegio Real lo llevó a la Chancillería por vía de fuerza y allí salió auto [para] que yo otorgue y repenga y absuelva, que, en efecto, es mandado que no proceda en la provisión de colegiales y que se cierre la puerta del colegio. Pareció dar cuenta de ello a Vuestra Magestad para que, si le pareció cosa digna de remedio, lo mande como convenga a su Real servicio.

Contra el auto acá se han advertido muchas cosas: que la materia de admitir a leer o no al familiar, no es materia de Audiencia ni de apelación; que el daño que de este auto se sigue al colegio de Santa Catalina y a este arzobispado es muy grande e irreparable, sin provecho ninguno del colegio Real más que porfia. En lo primero, que no sea materia de Audiencia ni de fuerza en caso porque el colegio es propio del arzobispo y casa propia suya, de tal manera que puede a su voluntad libre cerrarle y deshacerle y recibir en él a quien quisiere como criados, sin lección, oposición ni examen, como lo han hecho los prelados y Vuestra Magestad lo declaró en el dicho pleito. De manera que lo que la Audiencia hace en el dicho auto es como si mandase que recibiese a alguno para mayordomo de tal casa u otro criado, aunque [yo] no quisiese. Y bien ve el colegio Real si es éste buen camino para que su familiar entre en el colegio o si es dar posadumbre e no querer que se cree otro colegio. El edicto no obliga a leer ni dicen que hayan de leer, como en la provisión de oficios de este reino, que por cédula de Vuestra Magestad se ponen edictos para que se descubran personas que los pretendan, pero no obligan a examen de lección ni oposición, basta que se informe el prelado por la relación y opinión que hallare de sus pretendores. Así ahora, si el prelado hallare del familiar tal relación, bien podrá escogerle, aunque no lea. De

El secretario del arzobispo dirigió un escrito a la Chancillería insistiendo en los mismos argumentos. Decía: "El colegio es propio del arzobispo, y es patrón y señor de él. Y puede a su voluntad libre certarle y deshacerle, y recibir en él a quien quisiere y como quisiere como

este auto se sigue total destrucción al colegio; todo lo mueras porque habrá de cerrarse y quedar sin colegiales y sin que se críen plamas en notable daño de este arzobispado todo el tiempo que el negocio se siguiera por apelación ante los jueces eclesiásticos por tres sentencias conformes, que es nunca acabar; no se han de proveer tampoco las dos capellanías de la Princesa, nuestra señora, ni se dirán los sacrificios ni misas por su alma. Esto en cuanto a la sustancia del auto

En el estilo y ordenación del auto y en la notificación de él, en que hay que considerar debe ser la culpa del oficial, aunque lo rubricaron los jueces, provee el auto, sin estar el proceso sentenciado "Que los señores odores mandaban y mandaron al arzobispo", y más abajo "Que este auto se le ha notificado", y más adelante: "Lo cual mandaron al dicho arzobispo que así lo cumpla". Vuestra Magestad, y no otro, es el que ha de proveer y mandar como Señor y Rey. Y la ordenación del auto suele decir "mandaban y mandaron dar provisión del Rey, nuestro señor, para que el dicho arzobispo etc." Con esto se despacha provisión de Vuestra Magestad en su nombre con su sello real. Esta provisión es la que notifica y Vuestra Magestad el que lo manda. Dice más el auto: "Lo cumpla so pena de perder la naturaleza y temporalidades que ahí tiene en los reinos y señoríos de Su Magestad y de ser habido por ajeno y extraño de ellos". Esto no suele ser ordenación del auto, ni ponerse en él estas penas. La provisión de Vuestra Magestad que se despacha del auto lo solía decir y poner estas penas. Que los odores no suelen mandar ni poner estas penas al arzobispo. No sé qué jurisdicción tienen sobre él. Y aun esto se mandó por Vuestra Magestad año de 84 que no se pusiese, y se reformó el estilo en esto. Dice más el auto, que pone más por pena "otras cincuenta mil maravedís para la Cámara". Si yo antes, en el mismo auto, me han tomado todas las temporalidades, que no me queda un cabello, de dónde, de qué hacienda mía después han de sacar los cincuenta mil maravedís.

Otras veces hay en el auto que no las digo por no parecer denostado. Y envían a notificármelo a un escribano real, siendo la orden que con los pedales y titulares lo haga el mismo escribano de la Cámara de la Chancillería. Juzga la ciudad que todo ha querido sumar ruido conmigo, pero no la dignidad grande de arzobispo, ordinario myo y superior, y de algueta consideración haber sido presidente en aquel lugar.

Si me envíasen un recado hiciera de ojos cuanto quisieran sin que tuviera pena que proveer auto. Ahora, con auto, aunque quiera yo dar otra orden, no puedo sino cerrar el colegio y se pierdan los estudios y sacrificios por la Princesa, nuestra señora, y me echen del reino.

Vuestra Magestad será servido de atajar el daño de este auto y de mandar a la Audiencia que no impida la elección de colegiales y de dar la orden cómo han de haberse con tal dignidad y la correspondencia que han de tener. De otra manera, pudierese ha mucho en Granada. En todo mandará Vuestra Magestad lo que más fuere su voluntad y servicio, que eso deseo yo. De Granada, primero de julio de 92. ACTO, Colegio, S. Cal.

criados, sin estar obligado a ninguna cosa, ni lección, ni oposición, ni examen; y hacer y quitar constituciones como quisiere y como lo han hecho los demás prelados. Es como recibir un criado en su casa; y no es materia de fuerza ni de Audiencia.. * "Si se mandase reponer o diese cobrecarta para ello, no serviría más que para cerrar el colegio y que no se proveyese colegiatura ni capellán de la Princesa"⁸⁵.

No consta si hubo alguna comunicación de la Cámara a la Chancillería. Pero ésta cambió de opinión y el 25 de agosto dió un nuevo auto revocando el anterior y dándolo por nulo y de ningún valor⁸⁷. Posteriormente, dió otro dirigido al bachiller Francisco Jiménez que había solicitado sobrecarta del primer auto, denegando su petición⁸⁸.

El arzobispo quedaba libre para proseguir la reapertura. Antolínez escribe: "Hizo examinar en su casa a muchos estudiantes teólogos y eligió a doce de ellos para su colegio de Santa Catalina"⁸⁹.

⁸⁵ Minuta de que escribió en Autos sobre la oposición del bachiller Francisco Jiménez (1592). ACEG, Colegios, S.Cat.

⁸⁷ "En la ciudad de Granada a 25 días del mes de agosto de 1592 años, vista por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad la petición presentada por parte del bachiller Francisco Jiménez, familiar del Real Colegio de esta dicha ciudad, en el pleito eclesiástico que trata con el arzobispo de ella en que pide y suplica a los dichos señores manden al escribano del dicho arzobispo le diese testimonio de cómo se había comido la información de los opositores a dicho colegio e las habla hecho Felipe Navarro y las habla entregado y, entre ellas, al susodicho ni otro ninguno no se le había comido la información de su limpieza, y el auto por los dichos señores proveído en 14 días del mes de agosto del dicho año en que le mandaron dar el dicho testimonio citala la parte, dijeron que revocaban y revocaron el dicho auto, diéronlo por ninguno e de ningún valor y efecto, y declararon no haber lugar dar a la parte del dicho bachiller, Francisco Jiménez, el dicho testimonio e se lo debían denegar e denegaron. Y así lo proveyeron y mandaron" en Autos sobre la oposición del Br. Francisco Jiménez. ACEG, Colegios, S.Cat.

⁸⁸ "En la ciudad de Granada a 24 días del mes de septiembre de 1592 años, visto por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad la petición ante ellos presentada por el bachiller Francisco Jiménez, familiar en el Colegio Real de esta ciudad, en que se querrela de don Pedro de Casco y Quiñones, arzobispo de esta dicha ciudad, por no haber cumplido cierto auto en que se mandó le otorgase las apelaciones que Interpusiese en razón de no haberle dado y señalado puntos para la oposición; que pide se le dé sobrecarta del dicho auto para que lo guarde y cumpla y le otorgue las apelaciones y no innove y se le condene en las penas en que ha incurrido, dijeron que por ahora no había ni ha lugar lo pedido por la parte del dicho bachiller Francisco Jiménez, y se lo debían denegar y denegaron. Y así lo proveyeron y mandaron." Ibidem

⁸⁹ J. ANTOLÍNEZ, *Historia eclesiástica de Granada*. Ms. BUG, f.256v.

Hubiera sido ocasión propicia para haberlo transformado en el seminario que el Concilio de Trento recomendaba que hubiera en cada diócesis. Don Pedro de Castro, sin embargo, lo mantuvo como colegio universitario para clérigos ya formados⁹⁰.

Por otra parte, prescindió de la constituciones que le había dado Guerrero y lo gobernó a su voluntad llevando control de la vida y costumbres mediante visitas periódicas. En 1595 el visitador fue Justino Antolínez, provisor y hombre de confianza del arzobispo. Y volvió a serlo en 1601. En ambas ocasiones hizo cargos e impuso condenas, que se ejecutaron.

En mayo de 1589, a los cinco años de la reapertura, es nombrado visitador Luis de Raya. Éste acude a Santa Catalina y pide a los colegiales que entreguen individualmente por escrito las sugerencias que crean oportunas. Todos vienen a coincidir, con pequeñas variantes, en una serie de quejas y peticiones. De la casa dicen que es muy pequeña, fría y húmeda en invierno y calurosa en verano, lo que es causa de enfermedades, sobre todo dolor de cabeza; es ruidosa por tener a un lado el colegio de San Miguel con niños que dan voces, por el otro una posada o mesón "donde todo es bailes, cantares, tañer jarabandillas y otras mil cosas deshonestas", y en frente una carpintería; los aposentos son estrechos y poco adecuados, no existiendo una sala digna donde celebrar actos públicos. Se quejan de que no haya mayntes exigencias en virtud, letras y linaje para el ingreso. De la comida dicen que es "muy tasada" con "pocos antes y postres, y el día de pescado, como es el viernes y toda la cuaresma, comemos muy pobremente y en verdad que muchos de estos días comemos la mitad a nuestra costa". Por último, se

⁹⁰ La erección del seminario conciliar fue un asunto mal resuelto en la diócesis de Granada. Don Pedro Guerrero, que lo había defendido en el aula de Trento, no lo erigió oficialmente; y tampoco lo hizo Méndez Salvatierra. En el 1594 se recibe una real cédula para que el arzobispo dé cuenta de si en realidad existe o no en Granada el seminario conciliar. La respuesta de don Pedro de Castro, el 4 de abril de aquel mismo año, habla de que no se ha fundado todavía ningún seminario. No obstante, dice, existen en Granada dos colegios eclesíásticos, San Miguel y San Cecilio, y "estos son los seminarios que hay en esta ciudad; con los cuales parece que no ha habido necesidad de erigir ni fundar en ella los que el Concilio de Trento dispone. Y que de presente son bastantes estos dos colegios para que se críen en ellos sujetos que puedan ser buenos sacerdotes y servir los curatos y beneficios de este arzobispado". Citado por J.A. MÉRIDA MORALES, *Exposición al Rey, solicitando su protección para el mejor acomodo del Colegio de San Miguel de Granada* (s/l, s/f, s/a), p.63s.

También en *Memorial ajustado y colegial con citación y asistencia de las partes* Madrid 1795, p.22s.

lamentan de que la Universidad les haya quitado el lugar que antes tenían en la escuela y el derecho a argüir después del colegio Real en los actos públicos. Las quejas iban acompañadas de demandas. Pedían una casa "honrada y anchurosa" donde poder estudiar y tener conclusiones públicas; que los colegiales "todos sean estimados y tenidos en reputación" y para ello que haya ejercicios de oposición e información de los pretendientes con participación de los mismos colegiales; que la Universidad les restituyese el asiento y el derecho a argüir; "que se mande haya ejercicio de púlpito por sus antigüedades según usan los Colegios Mayores"; que se reforme la constitución que habla del gasto ordinario y que se dé mayor salario al mozo de cocina.

El visitador, mediante el interrogatorio a los colegiales, encuentra que su comportamiento es correcto, pero descubre que no hay libro de inscripción de colegiales, que no se celebran conclusiones públicas y que, a pesar de que la mayoría de ellos son pasantes, no han hecho los actos para graduarse.

En su descargo los colegiales alegan la estrechez e incomodidad de la casa que les ha impedido la celebración de conclusiones, aunque las han conmutado por sermón. En cuanto a la obtención de grados, se disculpan diciendo que son muy pobres y en esta Universidad, con el nuevo estatuto, es muy costoso acceder a los grados, pues para bachiller son necesarios cinco actos y para licencia cuatro, y cada acto cuesta cerca de 50 reales; pero que están prestos a hacerlos si se les favorece.

El visitador se ratifica en que los colegiales pasantes hagan los actos cada dos meses. Los demás, que den razón del curso de teología que estudian. Y a todos, en general, que tengan mayor cuidado con la corona y la barba.

Finalizada la visita, don Luis de Raya se dirige a Justino Antolínez, provisor del arzobispado, indicándole las cosas que él cree necesarias para el restablecimiento del colegio: en el orden académico, que la Universidad conceda a Santa Catalina el asiento que como corporación tenía y le reconozca el derecho a argumentar en los actos públicos, en el orden interno, que se modifique la provisión de colegiales imponiendo mayores exigencias para el ingreso, que se dé una solución al problema material de la casa ("que vean si hay una casa cómoda que poderse alquilar"), que se aumente y mejore la comida y se modifique el régimen económico del colegio²¹.

²¹ *Visita del Colegio de Santa Catalina de los teólogos de Granada por el doctor don Luis de Raya (1598)* ACEG, Colegios, S.Cal

Poco o nada se hizo por remediar la situación. Al año siguiente de la visita se produjo un penoso incidente en la Universidad provocado por los colegiales de Santa Catalina. En el acto de tentativa de teología, que se celebraba el día 13 de mayo de 1599 en el teatro mayor de la Universidad, los catalinos arremetieron verbalmente contra el doctor Sandoval y provocaron un verdadero alboroto. El bedel de la Universidad y el mismo doctor Sandoval presentaron querrela contra los colegiales ante el chanciller Vilchez Pacheco. Pasado el verano, el 13 de noviembre, el chanciller dió auto contra los señores Romero, Ruiz Dendas, Rueda, Avendaño, Villaviciosa y Pozo, todos ellos colegiales catalinos, mandando que no fuesen admitidos en los actos públicos de la Universidad. Excomulgó, además, a los clérigos y mandó prenderlos. Ellos, no guardando la carcelería, acudieron directamente al arzobispo, quien pasó el proceso al provisor de la diócesis. El doctor Vilchez Pacheco, sin hacer caso del recurso, dió como chanciller de la Universidad una segunda sentencia realmente dura: multó a cada colegial con 2.000 reales, suspendió a todos en sus grados académicos por dos cursos, y al maestro Rueda lo desterró de Granada por espacio de dos años.

Los colegiales castigados, al llegar un visitador extraordinario a la Universidad, don Pedro de Tapia, le presentaron la sentencia y le suplicaron el levantamiento de las penas²¹.

2.5. "Que el arzobispo haga lo que sus predecesores"

Cuando en 1592 don Pedro de Castro abrió de nuevo el colegio de Santa Catalina lo hizo como "casa propia", sometiéndolo en todo a su

Según esta visita, los salarios que el colegio pagaba eran:

Familiares	24 reales al año
Médico	6 fanegas de trigo al año
Barbero	9 ducados y 2 fanegas de trigo al año
Dispensero y cirujano	18 reales al mes y ración diaria
Mozo de cocina	12 maravedís y ración diaria
Lavandera	24 ducados al año
Ahogado	2 ducados al año
Mayordomo de Tolosa	9.000 maravedís al año

²¹ Archivo General de Simancas, *Patrimonio Eclesiástico*, leg.292. El visitador de la Universidad y Colegio Real, don Pedro de Tapia, fue nombrado por real cédula de 11 de marzo de 1601.

voluntad. Para el ingreso de los primeros colegiales puso edictos, realizó exámenes de oposición y hasta parece que hizo información de limpieza de sangre a los pretendientes⁷². Pero en adelante no siempre se atuvo a todas estas formalidades. Prescindió incluso de las constituciones de Guerrero y, sobre todo, no admitió la participación de los colegiales en los nombramientos. En una ocasión puso de rector al vizcaíno Arsucia, y en otra, al capellán Pozo, que no podían ejercer el cargo porque, según las constituciones de Guerrero, no eran propiamente colegiales.

Durante algunos años los catalinos aceptaron sin contradicción este régimen autoritario. Pero en setiembre de 1603, habiendo cinco becas vacantes que don Pedro quiso proveer sin poner edictos, aunque al parecer comenzó a examinar a algunos estudiantes teólogos en su casa, los colegiales se atrevieron a hacer algunas observaciones ante el doctor Montoya, provisor en funciones por enfermedad de Justino Antolínez. Al tener conocimiento de ello, el arzobispo nombró visitador del colegio a don Pedro de Villareal, capellán real y electo obispo de Nicaragua, cuando sólo había cuatro meses que acababa de visitarlo el magistral Francisco Pacheco.

Los colegiales entonces se amotinaron. Promovieron un pleito en la audiencia eclesiástica; acudieron a la Chancillería querullándose contra el prelado por vía de fuerza y, además, enviaron a la Cámara un

⁷² "Petrus de Castro et Quiñones, Dei et Apostolicæ Sedis gratia Archiepiscopus Granatensis, regiusque consiliarius, etc. His litteris scire omnes filios nostros charissimos volumus in collegio Sanctæ Catherinæ huius civitatis vacare in præterea aliquot præbendas, quarum electio et provisió ad nos prædicti Collegii patronem et fundatorem pertinet. Has igitur petere volentes et in hanc societatem admitti cupientes comparente per se vel per procuratores suos coram scriba nostro intra dies viginti a publicatione et datone huius edicti computandos. Arvetendum tandem duximus eos qui in hanc soliditatem expectari et alique collegas cupierint necessario fore studiosos sacre theologie et iam in philosophiæ sapientia laurea aliqua decoratos, vitæ integritate, honestis moribus et parentibus ornatos atque omnia hæc nos per exactam secretanoque inquisitionem diligenter esse introspectura ex fidedignorum testium dictis et testimonis aliisque legitimis instrumentis. Hisque carentibus non patere ad dictum in locum iam collegiosum. Caveto autem diligenter neve elaborantes litteris commendatitias quavis studio favore neve commendati aut consuetudine hoc sodalium ambire. Quod si factæ aut si fuerint certiores summo ullo modo fore asciscendos, sed inhabiles omnino reputandos. Acta legit hæc atque decreta in januis sedum alme nostre ecclesie granatensis et in scholis ibidem nostris affiguntur nomine et sigillo nostro munita et subscripta per nostrum secretarium. Bene valeat in Domino. Datum titanicæ in nostro palatio tertio nonas februarii anno a nativitate Domini MDXCIII". En *Proceso seguido en la Audiencia entre los colegiales de Santa Catalina y Pedro Villareal, visitador del colegio (1603-1604)*. ACFG, Colegios, S.Cat.

memorial quejándose de los agravios que recibían de parte del arzobispo por no cumplir lo que le estaba mandado.

La respuesta inmediata del Consejo fue pedir información tanto al arzobispo como al presidente de la Chancillería⁹³.

Ante la pretensión del capellán Villareal de iniciar la visita, el capellán Pozo y los colegiales Villalobos y Olivera, se retiraron del colegio. Los tres únicos que quedaban: Berruero, capellán, Villaviciosa, rector, y Carranza, porque el vizcaíno Munita estaba en su tierra desde el verano, se resistían a aceptar la visita. El visitador mandó prender al rector en la cárcel eclesiástica, a Carranza en un aposento del palacio arzobispal y al capellán en el mismo colegio. Posteriormente los puso en libertad bajo juramento de aceptar la visita y no proseguir los pleitos.

Comenzó por tomar las cuentas al rector, que fue alcanzado en 57.070 maravedís, 70 fanegas de trigo y 29 libras de pan. Enterado el arzobispo, les embargó la renta y los dos colegiales —porque el capellán se había marchado con licencia del visitador— hubieron de comer a su costa durante los meses de octubre y noviembre. El día de Santa Catalina el arzobispo nombró rector del colegio al provisor Justino Antolínez. Los colegiales, en señal de protesta, abandonaron el colegio. El arzobispo, entonces, mandó cerrarlo dejando sólo a un criado, Diego López, para su custodia.

Aunque los colegiales habían prometido no proseguir los pleitos, la Audiencia siguió adelante con ellos y dictó un auto (6 diciembre de 1603) mandando entregar los autos de la visita, bajo pena de 500 ducados, al visitador y 100 al notario de la misma.

Como no se cumplió porque el visitador se descargó en el notario y éste, Juan Crespo Marmolejo, cura de la Magdalena, dijo que los había remitido a la Cámara, la Audiencia dictó un segundo auto (a 9 de diciembre) aumentando la pena a 1.000 y 200 ducados respectivamente, y un tercero (11 de diciembre), declarándolos "inobedientes" y "perturbadores de la paz y quietud pública", y, en consecuencia, expulsándolos del reino⁹⁴.

⁹³ Reales Cédulas pidiendo al arzobispo y al presidente información sobre Santa Catalina (1603), *Ibid.*

⁹⁴ "En la ciudad de Granada en seis días del mes de diciembre de mill y seiscientos y tres años, vista por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad esta petición y los autos de esta causa y lo pedido por parte del fiscal de Su Magestad, dijeron que mandaban y mandaron que don Luis Maça, alguacil mayor de esta Audiencia y, dos alguaciles de ella y el presente escribano de Cámara vayan a las casas del señor arzobispo y se lo notifiquen a el doctor Villareal, electo obispo de Nicaragua, que

La justicia confiscó al visitador sus bienes y enseres, que inmediatamente fueron vendidos en pública subasta, pregonando la venta de la mula en la puerta del palacio arzobispal. Al mismo tiempo, un alcalde de la corte procedió contra Gaspar de Pernia, caballero del prelado, a cuyo cargo estaba la hacienda, por resistirse a pagar 400 reales de una libranza a favor del colegio

dentro de tres horas entregue todos los autos hechos sobre la visita contra el Colegio y colegiales del colegio de Santa Catalina de los teólogos de esta ciudad y los demás pedidos por el fiscal de Su Magestad su pena de quinientos ducados, la mitad para la Cámara de Su Magestad y la otra mitad para gastos de justicia y obras pías por mitad, por los cuales se le ejecute y saquen bienes en lo cumpliendo y se vendan para el dicho efecto. Y así mismo mandaron se notifique a los notarios ante quien pasan los autos los entreguen [so] pena de cien ducados, mitad para la Cámara de Su Magestad e obras pías, y si es lego el notario se baiga y ponga preso en la cárcel real de esta Audiencia; y siendo clérigo, se ejecute la pena y saquen bienes para ella. Y así lo proveyeron y mandaron. Yo, Juan de Sierra Hurtado, fui presente."

"En la ciudad de Granada a nueve días de diciembre de mil y seiscientos y tres años, vista por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad la petición presentada... dijeron que mandaban y mandaron se notifique al dicho doctor Villarreal, visitador de este arzobispado, que entregue el proceso y autos que le están mandados entregar so pena de mil ducados, mitad para la Cámara de Su Magestad e otra mitad para obras pías, demás de los otros quinientos ducados de la condenación que le fue hecha, y así mismo el dicho doctor Marmolejo, notario, cumpla lo que le está mandado, entregue el dicho proceso y autos so pena de doscientos ducados, demás de la condenación que le fue hecha, aplicados en la forma dicha. Y los susodichos lo cumplan con efecto so pena de perder la naturaleza y temporalidades que han y tienen en estos reinos y señores de Su Magestad y de ser habidos por ajenos y extraños de ellos y con aprehibimiento que se procederá contra ellos hasta echarlos de estos reinos. Y así lo mandaron los señores Lorenzana, Tejeda, Don Fernando. Yo, Juan de Sierra Hurtado, fui presente".

"En la ciudad de Granada a doce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y tres años, vista por los señores oidores de la Audiencia de Su Magestad la petición presentada por el licenciado Juan de Estrada Manrique, fiscal de Su Magestad en esta Real Audiencia... dijeron que mandaban y mandaron se notifique a los dichos doctor Pedro de Villarreal y doctor Marmolejo, notario, cumplan con efecto los dichos autos que les han sido notificados so las penas en ellos contenidas con aprehibimiento que so lo cumpliendo, con efecto, sea habidos y tenidos por vasallos inobedientes a los mandatos de Su Magestad e de esta Real Audiencia, e ser perturbadores de la paz e quietud pública y como contra tales se procede contra ellos a ejecución de los dichos autos hasta que tenga cumplido efecto, y que por los ministros que por los dichos señores fuere mandados y ordenado serán sacados de los dichos reinos y señores de Su Magestad. Y así lo mandaron". En *Proceso... ACEG, Colegio, S. Cat.*

El 12 de diciembre, el presidente de la Audiencia, Antonio Sirvente de Cárdenas, envió una relación detallando el incumplimiento de los autos y la situación creada por la desobediencia a la autoridad civil. Entre otras cosas decía: "El arzobispo de esta ciudad, desde que lo es, ha procurado, y hoy procura, contrastarla con medios extraordinarios a todo lo que en razón de fuerza se pide contra él y su provisor y se provee en la Chancillería, como Vuestra Magestad y Consejo lo saben y han visto por las relaciones que se han enviado de algunos procesos eclesiásticos y por la publicación que hizo de la bula *In coena Domini*. Pues después acá parece que está más enconado en estas materias, como se ve hoy en el pleito que está pendiente en la sala, del que firmamos y enviamos esta consulta, entre los colegiales del colegio de Santa Catalina de esta ciudad y el arzobispo y su visitador, el doctor Villarreal".

Don Pedro, por su parte, se dirigió al Rey en estos términos: "He dado cuenta a Vuestra Magestad por cartas y relaciones de los muchos agravios que la Audiencia me hace cada día y enemistad que me tiene. Y Vuestra Magestad ha visto la razón que tengo, pues ha revocado sus autos. Ahora me han hecho otros muchos mayores y más pesados..." Refería a continuación los autos dados contra el visitador y su ejecución. Y terminaba con estas palabras: "Vuestra Magestad será servido de ver las razones que tengo para que la Audiencia no conozca de mis cosas. Catorce años ha que lo sufro. Suplico humildemente a Vuestra Magestad por el remedio"⁹⁵.

Aunque el pleito en la Chancillería de Granada era distinto del recurso a la Cámara, a juicio del arzobispo era uno y lo mismo. La

⁹⁵ "Me ha escrito el chantre que el colegio de Santa Catalina se ha quejado de mí ante V.S.M. en la Cámara diciendo que es Patronazgo Real, etc. y otras cosas que tocan a esto, y que la Cámara ha mandado que informe. El colegio no saca cédula en ejecución de ello. Tiene acá poderoso favor porque el señor presidente de la Chancillería les hará merced y favor porque está en el colegio un sobrino suyo que yo le admití allí a su pedimento, y así tengo las vejaciones que la Audiencia puede hacerme, como lo ha hecho hasta ahora en todas las ocasiones, por las cuales he suplicado a Su Magestad en Consejo a duo que todos los negocios de acá, y que costan como cardas en lo antiguo. Por estas razones me ha parecido acudir a V.M. y a otros señores, como dará relación más larga el chantre. Suplico a V.M. sea servido de hacerme merced y justicia. Dios guarde a V.M. como yo, su servidor, deseo. De Granada 12 de diciembre de 1603"

Fsta y todos los datos de este proceso, están tomados de una serie de papeles, sin título, relativos a la visita al colegio de Santa Catalina por don Pedro de Villarreal en 1603. ACEG, Colegios, 5.Cnt.

cuestión de fondo estaba en la pertenencia del colegio: ¿Era fundación exclusiva del arzobispo y, por tanto, de la Iglesia o lo fundó el Emperador y, en consecuencia, debía estar en el Real Patronato?

Había razones y argumentos para demostrar que Santa Catalina era fundación exclusiva de la iglesia. Pero existían algunas incongruencias y ciertas ambigüedades que, aumentadas por los colegiales, apoyadas "por la pasión y enemistad pública" del presidente de la Chancillería contra el arzobispo, y favorecidas por la política expansionista del poder civil frente a la iglesia, daban cierto tinte de verosimilitud al pleito y algunas esperanzas a los colegiales.

Se descuidó totalmente el pleito en la Chancillería de Granada y cada parte acudió al Consejo en defensa de sus intereses. El presidente informó el día 8 de enero de 1604 con una larga relación, enviando además los interrogatorios hechos dentro y fuera de Granada sobre quién fundó y dotó el colegio, si hubo cédulas o provisiones reales para su fundación, si los aumentos se dicen por cédulas reales, qué orden han guardado los arzobispos anteriores en la provisión de colegiaturas y elección del rector, y, por último, qué forma y orden ha guardado en todo ello el arzobispo don Pedro de Castro. A lo cual añadía diversos testimonios y la siguiente carta:

"Señor. No he podido responder con más brevedad a lo que Vuestra Magestad me mandó acerca de las cosas de Santa Catalina de los teólogos de esta ciudad porque he procurado saber la verdad con informaciones, que también he hecho con colegiales antiguos de este colegio que están prebendados en iglesias de este reino por no haber querido algunos de los que están en esta ciudad decir sus dichos por miedo o respeto de el arzobispo, como lo verá Vuestra Magestad en la diligencia que hice con algunos de ellos ante escribano que va con los autos. Los cuales y la deposición de los testigos que se han examinado envío a Vuestra Magestad por dos razones: la primera, porque nadie pueda decir que por ser uno de estos colegiales mi pariente procedo con afición o respeto particular. La segunda, porque de una vez sepa Vuestra Magestad todas las cosas que tocan a este colegio y el orden que, siendo Vuestra Magestad servido, se puede poner en ellas para remediar las pasadas y ordenar las por venir, que como todas juntas son muchas y el discurso de ellas algo prolijo, me ha sido forzoso el serlo yo en la relación que envío por cumplir lo que Vuestra Magestad me manda en su real cédula, a quien suplico humildemente se sirva de mandar

se lea todo a la letra y la información y demás papeles que envió que, aunque Vuestra Magestad me mandó lo hiciese con secreto, no ha sido posible tenerle mayor, así porque el arzobispo lo supo luego de las personas a quien hablé como por enterarme yo de la verdad con más seguridad para informar a Vuestra Magestad de ella como debu. Guarde Dios la católica real persona de Vuestra Magestad. En Granada 8 de enero de 1604. El licenciado Antonio Sirvente de Cárdenas*.

Por parte del colegio se enviaron también algunos memoriales, pidiendo amparo y exponiendo los argumentos y razones que, a su parecer, existían para incluir el colegio en el Real Patronato.

En su fundación —decían los catalinos— hubo de intervenir el Emperador y, sobre todo, hubo de haber cédulas reales para la anexión de sus rentas situadas en los diezmos. Esta sospecha se acrecentaba con una frase que los colegiales antiguos habían oído decir al arzobispo Guerrero a propósito de la renta: "Andad, que más seguro está de lo que pensáis". Se apuntaba también el rumor de que don Pedro de Castro había hecho sacar documentos del archivo del colegio para hacerlos desaparecer en el fuego. Existían otros leves indicios que también afloraron: una carta del Rey pidiendo una beca para el licenciado Fiallo, hijo de la camarera de doña Juana, que, al parecer estaba dirigida "al rector y colegiales de el nuestro collegio de Santa Catalina de los teólogos de Granada"; otra con la misma dirección solicitando una capellanía para Cristóbal de Morales y, por último, la real cédula por la que se cometió la visita a un oidor de la Chancillería en junio de 1590 en la que Rey se nombraba *patrón* del colegio. Los colegiales, además, pidieron que, puesto que el arzobispo no informaba y dilataba el negocio sólo para vejar y molestar, que se resolviera el asunto con la información aportada. De hecho, el arzobispo se había limitado a enviar los autos y papeles de la visita iniciada por Pedro de Villarreal y algunos otros testimonios; pero no había dado la información que se le había pedido por la cédula de noviembre. Hasta tres cartas le escribió Francisco González de Heredia reclamándosela⁶⁶.

⁶⁶ Las cartas de Francisco González de Heredia llevan fecha de 23 de diciembre de 1603, 31 de enero de 1604 y 17 de febrero de 1604. La última decía: "Por noviembre del año pasado envíé a V.S.I. una cédula del rey, nuestro señor, para que V.S.I. informase acerca de las cosas de que se agravian el rector y colegiales del Colegio de Santa Catalina de los teólogos de esta ciudad; y a fin de enero escribí a V.S.I. por orden

Este silencio del arzobispo fue considerado sospechoso y algunos miembros del Consejo comenzaron a tener dudas. El procurador escribió al presidente: "Han hablado algunos de él no bien, diciendo que, aunque es un santo y un gran prelado, tiene cosas que no se pueden sufrir ni llevar a paciencia, y que es amigo de su voluntad, mayormente en esta materia".

Por fin, el 10 de febrero de 1604 envió su informe el arzobispo excusando su dilación por las "muchas ocupaciones y muchos desahucios que ha habido acá" y por la tardanza de los colegiales en darle los testimonios requeridos. Al informe siguieron varios memoriales: en 23 de febrero recusando al presidente de la Chancillería; en 5 de abril pidiendo que mandaran volver a Granada al capellán Bertuczo que había ido a la Corte sin licencia del visitador y con engaño; posteriormente pidiendo copia de la relación del presidente para replicarle.

Al transcurrir los meses sin que hubiese resolución de la Cámara, el 15 de junio el arzobispo escribió de nuevo al fiscal del Consejo en estos términos:

El colegio de Santa Catalina me ha puesto un pleito diciendo que es del Patronato Real. La Cámara ha dado traslado de él a vuestra merced. Suplico a vuestra merced sea servido entender la verdad de este negocio y, entendida, hará lo que fuese servido. El pleito es sin fundamento ninguno. Hálle movido el colegio con el favor y amparo del señor presidente. No hay ocasión ni color para decir que sea Patronazgo Real, mas de sólo decirlo el señor presidente, antes por todo el proceso consta prudentemente no serlo. Y para esto hasta una consulta y relación que el señor cardenal Guevara, siendo presidente de esta Audiencia, envió a la Cámara sobre lo mismo. Pretendió el colegio que era de Patronazgo Real; Su Magestad

del señor presidente, conde de Miranda, y de estos señores del Consejo de la Cámara, haciendo recuerdo de este negocio por estar aquí a ello muchos días ha un colegial del dicho colegio haciendo continua instancia para que se tome resolución en él, y en el Consejo que se hizo ayer se vió un memorial que se dió por parte del dicho colegio en que se dice que V.S.I. no ha enviado ni envía la relación que se le ha ordenado por la dicha cédula, suplicando a S.M. mande que sin ella se determine este negocio por los papeles que hay acá de él. Y se acordó que yo volviese a escribir a V.S.I. para que luego informe y envíe su relación sin diferirlo más. V.S.I. será servido mandar se haga así, a quien guarde Dios muchos años. De Valladolid, 17 de febrero de 1604 Francisco González de Heredia" Ibid.

mandó que el señor cardenal informase. Informó en todo contra lo que los colegiales pretendían. No hay más que hacer que ver su relación que está en el proceso. El señor presidente, que es ahora, informó lo contrario en todo lo que informó el señor cardenal, y dice ser Patronazgo Real. Dice también el gobierno que a él le parece ser bien que se dé en este colegio de aquí adelante. Lo cual, no siendo Patronazgo Real, como no lo es, no querrá la Cámara ocuparse de ello".

Esta comunicación de don Pedro de Castro fue decisiva, pues el 31 de agosto de 1604 la Cámara daba la siguiente resolución:

"Que se despache cédula para que el arzobispo haga lo que sus predecesores, como la pasada de 18 de setiembre de 1591. Y que se escriba carta aparte al arzobispo que su Magestad encarga tenga con este colegio y colegiales la cuenta que es razón, y confía de su persona, religión y bondad, procurando que la elección de los colegiales se haga con el cuidado que conviene para que sean los más beneméritos y que los ampare y asista y que sean proveídos a su tiempo de lo necesario sin que en esto tengan causa justa de quejarse, ni distraerse, ni acudir a S.M. sobre ello. Y que se haga luego la elección de los colegiales que faltaren en personas de las más partes que se pueden por el bien y beneficio que de ello resultarán. Y que yo reprenda al colegial que está aquí [Pedro Berruoz Avendaño] y le diga que se vaya luego; y que él y los demás vivan como conviere, y que el arzobispo y el Consejo los favorezcan y ayudarán."

Justino Antolínez, provisor del arzobispo y rector en funciones de Santa Catalina, escribe: "Halléme presente en la Corte a todo esto y así puedo deponeer como testigo de vista. Quedaron con esto los colegiales tan acobardados [avergonzados, original] que no se atrevieron a pedir perdón al arzobispo, confusos del gran yerro que habian cometido y de los mayores que de él se habían seguido"⁹⁷.

Al arzobispo le llegó una cédula, una carta del rey y un despacho de Francisco González de Heredia en estos términos: "Por cédula y carta del rey, nuestro señor, que van aquí, verá V.S.I. lo que es servido y manda se haga en lo que al gobierno del colegio de Santa Catalina de teólogos de esa ciudad, que mandará V.S.I. se ponga en ejecución y que

⁹⁷ J. ANTOLÍNEZ, *Historia eclesiástica de Granada*. Ms.BUG, f.202a.

se avise del recibo de este despacho. Y si se ofrece en qué servir a V.S.I. que lo haré con la voluntad que siempre. Guarde Dios a V.S.I. muchos años. De Valladolid 13 de septiembre de 1604.

P.D. Al colegial que está aquí he dicho se vaya luego ahí y no se detenga más. V.S.I. bará a él y a los demás la acogida y amparo que mereciesen. Francisco González de Heredia⁸⁸.

El Consejo con este dictamen no resolvía el problema de fondo. De nuevo se limitaba a declarar que no convenía hacer novedad y que siguiera bajo el gobierno de los prelados. Con todo admitía que don Pedro de Castro había cometido ciertas negligencias o descuidos en su gobierno y le encargaba hacer con cuidado y atención la elección de los colegiales, así como ampararlos y asistirlos en todo lo necesario.

Por segunda vez en su pontificado don Pedro de Castro pobló el colegio de Santa Catalina y, no obstante las recomendaciones reales, siguió gobernándolo a su manera. Por ejemplo, puso de rector al capellán Pozo, "guardando en esto —según Antolínez— el orden antiguo del colegio"⁸⁹.

III. Sumisión interesada

Resulta extraño que sin una declaración formal de la Cámara a favor de la pertenencia de Santa Catalina a la Iglesia, removido don Pedro de Castro de la diócesis granadina, los colegiales catalinos se sometieran tan fácilmente a la autoridad de los prelados y del cabildo en sede vacante.

Es cierto que la sociedad entera del siglo XVII entró en una etapa de conformismo y sumisión a la autoridad y a las instituciones establecidas. Pero el sometimiento sin réplica de los colegiales al gobierno de la iglesia hay que buscarlo en el interés que les iba en ello. Los prelados favorecían a los catalinos durante el tiempo de la colegiatura confiándoles cátedras en la Universidad y, terminado el colegio, colocándolos en prebendas y beneficios. De este modo, mediado el siglo XVII, vivió Santa Catalina su mejor época. Su lustre era tanto o más que el del Colegio Real.

No hay, sin embargo, que pensar que se extinguiera del todo la llama de la emancipación y el deseo de ser totalmente autónomos.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ Francisco del Pozo fue el primer beneficiado y cura de la recién creada parroquia de Nuestra Señora de las Angustias (1610). En ella creó una capellanía para un colegial catalán.

Llegaron incluso a dirigirse, por tercera vez, al Consejo de la Cámara solicitando el ingreso en el Patronato Real con ocasión de unas constituciones que les dió el arzobispo Roys Mendoza en 1676. Pero una vez más el Consejo dejó el colegio bajo la autoridad y gobierno del arzobispo.

A pesar de que la documentación no es suficiente para elaborar una crónica continuada del colegio durante esta larga etapa del mismo —más de 130 años—, puede seguirse su trayectoria gracias a algunos hechos concretos de los que ha quedado constancia.

3.1. Bajo el gobierno y protección de los prelados

Hacia la mitad del siglo XVII, los colegiales catalinos escribieron una pequeña historia de su colegio en la que hicieron la siguiente reflexión:

"En este pontificado [el de don Pedro de Castro] y en los s i — siguientes hasta hoy, en que han corrido más de cuarenta años, no se ha vuelto a tocar por parte del colegio en punto alguno de aquellos [los pleitos por la emancipación], admitiendo corrientemente la administración que han continuado los prelados y cabildo en sede vacante, así en la elección y presentación de todas las becas, como en la elección de los capellanes de la señora Princesa y en el oficio del rector. Por donde parece haber quedado imposibilitado el fin de aquellas pretensiones en que corrían los pleitos, en que ha experimentado haber sido más conveniente esta sumisión a los prelados, que han patrocinado siempre y favorecido las pretensiones de los colegiales, con que han obtenido muchas prebendas de oposición y de merced de Su Magestad y otros puestos de letras¹⁰⁰.

Eran, pues, conscientes los catalinos de que la sumisión a la Iglesia les resultaba beneficiosa dentro y fuera del colegio.

Al inicio del pontificado de fray Pedro González de Mendoza (1616-1616) se llevó a cabo una regulación de todas las rentas de la diócesis y una nueva distribución de las mismas. Se estimó entonces que el colegio de Santa Catalina, habida cuenta de que contaba con 22.500 maravedís y 15 fanegas de trigo al año por cada colegial guipuzcoano; más 60.000 maravedís, 100 fanegas de trigo y 50 de cebada por las

¹⁰⁰ *Historia del Colegio escrita en el Libro en que se sientan las enmendas de Señores Colegiales de este Mayor de Señora Santa Catalina de Granada (Tratado del segundo libro en 1739)* ACEG, Colegias, S.Cat.

capellanías de la Princesa, tendría suficiente con una aportación anual por parte de la hacienda de los hospitales de 6.000 reales y 80 fanegas de trigo¹⁹¹. Esta cantidad, bastante superior a la que venía recibiendo que era de 83 646 maravedís (= 2.425 reales) y 180 fanegas de trigo, comenzó a correr desde 1610, y ciento cincuenta años más tarde, en 1757, permanecía idéntica¹⁹².

¹⁹¹ "En el colegio de Santa Catalina tiene cada colegial por constitución, una libra de carnesu cada día de ración. Hay doce colegiales, dos familiares y un cocinero.

Para antes y posres de comida y cena tiene cada colegial ocho ^{maravedís} y a los familiares no se les dan. Al mozo de cocina, cada día de ración 16 maravedís. Dase todos los días de carne 16 maravedís para tocino y 40 maravedís para recapión de hulla y guisado. Los viernes se da a los colegiales, familiares y despensero dos pares de huevos o lo que con el dinero que cuesten se puede comprar de pescados; dase así mismo un postaje conforme al tiempo. Los sábados se da entre tres una cabeza de carnero y a la noche un par de huevos a cada uno. Dase a cada uno de los que hay en el colegio dos libras de pan cada día. A los colegiales se les da un cuartillo de vino cada día a cada uno, y al despensero dos. Dase cada semana a cada colegial y familiar una libra de aceite; dase algunos días del año porción de habada. Serán éstos doce días poco más o menos. Fuera de esto hay gasto extraordinario de carbón, media arroba cada día. Hay también gasto de enfermería, de platos, vasos, jarras, cuchillos y otras menudencias y mantefes y servilletas, y salarios. Tiene para este gasto el colegio de renta que dejó el licenciado Tolosa por dos vizcainas que traen presentación del Padrón, 200 ducados poco más o menos. Del juro de las capellanías de la Princesa, además de lo que se da a los capellanes por sus misas y vesperarios, tiene el colegio 38.000 maravedís, 100 fanegas de trigo y 50 fanegas de cebada en cada un año. Con que en la Contaduría se libran cada cuatro meses 2.000 reales tiene el colegio muy bastante renta. Y así mismo con que se libren 80 fanegas de trigo cada año hay muy bastante, con las 100 fanegas del juro de la Princesa. Este trigo se puede librar por tercios o al tiempo que pareciere por las cuentas que hay necesidad, por haberse gastado el trigo del juro, porque librarlo en otro tiempo tiene que en el colegio no hay dónde guardarlo y al se da al panadero suele correr riesgo o disturballo mal los rectores teniéndolo sobrado.

Esta cuenta ha de correr desde el día de Santa Catalina del año pasado de 1606. En Granada a 26 días del mes de enero de 1611 años. El Dr. Francisco Martínez de Rueda". ACHG, *Libro Mayor de Contaduría (1610)*.

¹⁹² "Nº117: Al colegio de Santa Catalina mártir de esta ciudad, desde su fundación por los señores Príncipes, se le empezaron a librar sobre esta hacienda [de los hospitales] para ayuda a sus alimentos, diferentes porciones de trigo y maravedises, que no fueron de cantidad fija a el año, hasta el de 1612 en que, en vista de una regulación hecha en el antecedente por el licenciado Francisco Martínez de Rueda, se declaró que con 80 fanegas de trigo a el año y 2.000 reales en cada tercio tenía lo suficiente para su manutención sobre las demás rentas que gozaba. En cuya virtud desde dicho año hasta el de 1753 inclusive se le han librado los dichos maravedís y granos" En: *Certificación histórica... en que se forma un quinquenio de el valor de todas las rentas decimales y*

El arzobispo González de Mendoza procuró que Santa Catalina tuviera una renta digna, pero no quiso modificar su régimen interno. Lo mantuvo en la situación que lo había recibido de su antecesor, don Pedro de Castro, y en la misma continuó en los pontificados siguientes.

Hacia 1636, el historiador Bermúdez de Pedraza escribió:

"Hoy no parecen ningunas (ni las constituciones de Avalos, ni las de Guerrero) y [los colegiales] se gobiernan como Lacedemonios, por costumbres, cosa digna de gran remedio; porque ninguna comunidad grande ni pequeña, puede gobernarse sin leyes, cuánto más un colegio de letrados y sacerdotes. Y cuando fui visitador del —sigue diciendo Pedraza— averigué que esto había procedido de que en tiempos del arzobispo don Pedro de Castro pretendió el colegio ser fundación real y eximirse de la obediencia del prelado. Y como don Pedro de Castro no dejaba caer la capa de su dignidad, la defendió de suerte que dejó lisa la preeminencia a los sucesores. En este pleito dice el colegio que el arzobispo con violencia les tomó todos los papeles y con ellos las constituciones; otros dicen que los colegiales las quemaron porque no constase que era fundación de don Gaspar de Avalos, sin dependencia del Emperador ni de la Princesa doña María, como lo afirma el canónigo Salazar de Mendoza¹⁰¹ en su *Historia* y ésta es la más verdadera lectura. Hice como visitador —termina diciendo Bermúdez de Pedraza— algunos capítulos para su gobierno mientras los arzobispos atendían a él, dándoles constituciones, y forma de vida, reduciendo el colegio a su primer ser y gobierno¹⁰².

Mientras los catalinos vivieran sumisos a la voluntad de los prelados, las constituciones no eran absolutamente necesarias; se podía vivir sin ellas ateniéndose a las decisiones del prelado y del cabildo, en sede vacante, y a las ceremonias comunes de los colegios. La carencia

demás bienes pertenecientes a todas las iglesias, fábricas y hospitales y demás iglesias . del arzobispado de Granada. Ms. de 1757, A.C.H.I., Libros

¹⁰¹ SALAZAR DE MENDOZA, *Crónica del Cardenal don Pedro González de Mendoza*, t.2, c.11.

¹⁰² F. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Historia eclesiástica... de Granada*, p.4, c.58. Granada 1638, f.221. F. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, hacia 1646, escribió: "Están [los colegiales catalinos] sujetos a los arzobispos y a sus provisoros, en sede vacante al cabildo in sacris de esta iglesia, aunque se han querido defender por fundacional, no han salido con ella". F. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada*, Granada 1934, f.253.

de constituciones, legalmente sancionadas, podía suponer cierto desprestigio hacia el exterior. De hecho se llegó a decir con desdén que Santa Catalina no era propiamente un colegio, sino una casa de clérigos estudiantes. Esto no parecía preocupar demasiado a los propios colegiales, que preferían no tener estatutos con tal de sentirse prácticamente independientes, a tenerlos y estar más sujetos al gobierno de los preladados. Por otra parte, los arzobispos tampoco mostraban demasiado interés en que Santa Catalina tuviese un reglamento formalizado, quizá porque reconocían la dificultad que había en redactarlos al gusto de los colegiales manteniendo incólume la jurisdicción de la iglesia.

El que los catalinos vivieran sin constituciones no significaba que carecieran de control. Los arzobispos habían mantenido la figura del visitador del colegio, que estaba en las de Guerrero, ante quien el rector y los consiliares debían rendir cuentas anualmente. Estos visitadores, nombrados al principio para un acto de visita y posteriormente como cargo permanente, no sólo tomaban las cuentas de la gestión económica, sino que vigilaban la disciplina y controlaban los estudios.

Para muestra de que el colegio de Santa Catalina era una institución seria, véase la siguiente provisión de heca habida en el pontificado de don Martín Carrillo (1641-1653).

"En 27 de agosto de 1643, habiendo precedido los edictos y actos de letras necesarios y que se requirieron según las constituciones de el colegio de Santa Catalina de esta ciudad, que es del gobierno de el arzobispo, mi señor, y habiéndose hecho por mandato de Su Señoría Ilma. las informaciones de la limpieza de sangre del Mtro. Juan de Montenegro Cotel, vecino de esta ciudad de Granada, de que le constó por testimonios y papeles auténticos, le nombró su Señoría Ilma. a el dicho Mtro. Montenegro y proveyó en la beca de colegial teólogo del dicho colegio, que vacó por promoción a la canonja doctoral de la iglesia de Almería que obtuvo el doctor don Cristóbal Ordoñez. Hicieronse los actos en este palacio arzobispal de esta ciudad de Granada ante su Señoría Ilma. con asistencia de el Dr. Don Agustín de Castro Vázquez, provisor de este arzobispado, y del Dr. Don Cecilio de León, canónigo magistral de esta santa iglesia de Granada, el P.M. fray Antonio de Saravia, el P. M.], el P. Francisco de Lugo, el P. Alonso Jiménez de la Compañía de

Jesús, y delante del rector y colegiales del dicho colegio de Santa Catalina¹⁰⁵.

La presencia de examinadores tan ilustres muestra que Santa Catalina tenía prestigio y los pretendientes a boca eran cuidadosamente seleccionados.

Mediado el siglo XVII tuvo lugar el pontificado de don José de Argaiç (1655-1666), arzobispo que se distinguió por el cuidado que tuvo del colegio y el favor que le prestó. El día 13 de abril de 1658 "se dió comisión al doctor Miguel Muñoz de Ahumada, canónigo de esta santa iglesia, para visitar el colegio y los colegiales de Santa Catalina; tomar cuentas y rever las que se han tomado; hacer autos, estatutos y constituciones con facultad de apremiar para todo ello con censuras y penas; nombrar notario y proceder a ejecución... Se ordenó, además, que este visitador abriese un libro en el que apareciera al principio esta comisión y en el que fuesen anotando las sucesivas visitas con las advertencias, observaciones y decretos de los visitadores¹⁰⁶. Al parecer, este libro o no llegó a abrirse, o los colegiales pronto se deshicieron de él, porque en visitas posteriores confesaron no haberlo visto.

El hecho más significativo de este prelado fue el ofrecimiento económico que hizo para la reedificación del colegio. Ya en 1598 los colegiales se había quejado al visitador de la estrechez y poca habitabilidad de la vivienda. En ella, sin sin embargo, hubieron de continuar durante muchos años. En esta época, dado el prestigio alcanzado, la casa resultaba indecorosa, aparte de su estrechez e incomodidad. Todo ello dio motivo a que una comisión de antiguos colegiales, compuesta por tres canónigos de Granada: Luis Tello de Olivares, Miguel Muñoz de Ahumada y José Vázquez de la Puerta, y un canónigo de Málaga, Cristóbal Fernández Ordóñez, compareciesen ante el arzobispo, quien ya en alguna ocasión había manifestado voluntad y deseo de ampliar y mejorar el edificio de Santa Catalina para que los colegiales estuviesen con comodidad y decencia. Llevaban la propuesta de parte del colegio y colegiales habituales de comprar las casas que había separadas de él por una callejuela para incorporarlas al mismo y acondicionar todo el inmueble. Ellos estaban dispuestos a efectuar una colecta entre los antiguos colegiales situados en prebendas e iglesias,

¹⁰⁵ Libro de Registro de Secretaría (Martín Carrillo, 1641-1653) ACEG, Libros.

¹⁰⁶ Libro de registro de Secretaría. (José de Argaiç, 1655-1666). ACEG, Libros.

pero solicitaban la colaboración del arzobispo, como patrón que era del colegio, para llevar a cabo la obra y ampliación. El prelado, tras alabar su celo, se ofreció a aportar cada año una cantidad semejante a la que diesen los colegiales. La oferta se firmó el 7 de mayo de 1662 "con las calidades, condiciones y declaraciones siguientes:

Primeramente, que su ilustrísima dará en cada un año que durase la obra y [él] viviere otra cantidad como los colegiales actuales y habituales del dicho colegio entregasen efectivamente en poder de don Alonso de Cereceda, tesorero de su mesa arzobispal. El cual ha de jurar haber recibido el dinero realmente y con efecto en moneda corriente, sin que para esto pueda ser bastante satisfacción el que le hayan entregado vales, cédulas ni libranzas, porque sólo ha de dar su Ilustrísima otro tanto dinero como los colegiales hubieran entregado realmente. Y es declaración que, si en este año se juntasen en el depósito dos mil ducados más o menos, su Ilustrísima ha de dar otra tanta cantidad, como está dicho. Y si en el año siguiente o los demás consecutivos se juntasen en el depósito para la dicha obra doscientos ducados más o menos, su Ilustrísima no ha de poner ni dar más cantidad que la misma que con efecto hubieren dado los colegiales. Y es declaración que, si algún colegial muriese y para esta obra dejare por su testamento o en otra manera alguna manda, ésta no se ha de computar ni hacer caso de ella para que su Ilustrísima dé otra tanta cantidad como la que queda demandada. Y así mismo es declaración que, si algún colegial pasare a Indias y desde allá de su caudal o de otras obras pias, aplicaciones u efectos remitiere, trajese o entregase alguna cantidad o cantidades, su Ilustrísima no queda ni ha de quedar obligado a dar otro tanto como de estos efectos se hiciere gracia al dicho colegio, aunque sea para la obras y edificio de él. Y es declaración que todo lo que los dichos colegiales habituales dieren ha de ser y se ha de gastar en el edificio y ampliación de la fábrica y casa del dicho colegio, sin que de las cantidades que se dieren se haya de comprar sitio ni redimir censo que sobre é esté¹⁰⁷.

La obra se llevó a cabo y los colegiales, en agradecimiento al arzobispo, pusieron su escudo de armas en la entrada del aposento rectoral¹⁰⁸.

¹⁰⁷ *Lo que ofreció el arzobispo, m. s., para la obra del colegio de Santa Catalina (1662)*. ACTG, Colegias, S. Cat.

¹⁰⁸ *Informe hecho, por mandato de Su Magestad, por el J.R. Sr. D. fray Francisco Roys y Mendaza, arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, este año de 1676*,

3.2. *Recomponiendo tendenciosamente el pasado*

La sumisión de los catalinos a la iglesia no era sincera ni totalmente desinteresada. Como escribió el arzobispo Roys Mendoza en 1676: "Todas las veces que los colegiales han tenido necesidad de valerse de los arzobispos, de su mano y jurisdicción o de su gracia y benevolencia, siempre han confesado que los arzobispos son patronos del colegio". Y más adelante, "En esto no hay más razón que querer o no querer el colegio; pues, cuando se le ha antojado, ha sido fundación de don Gaspar de Avalos y, cuando se les ha antojado, han dicho los colegiales que son del Real Patronato"¹⁰⁴.

Esta ambigüedad respecto del patronazgo del colegio se puso especialmente de manifiesto en el pontificado de Argaiz (1655- 1666). Los colegiales acudieron a él, como patrono del colegio, para que les reparara y acondicionara la casa y, sin embargo, al mismo tiempo comenzaron a llevar en secreto un *Libro de entradas de colegiales*, del que el arzobispo Roys dio cuenta a la Cámara diciendo: "No puedo dejar de representar una cosa ridicula de esta comunidad, que no ha mucho que la supe. El prelado elige rector o nombra colegiales, y, despachándoles a éstos sus títulos y avisando con su secretario o por un papel la elección de rector, se juntan en capilla y eligen rector al mismo que les ha dado el prelado. Y a los que nombra por colegiales y les manda hacer información cuando van con el nombramiento de su beca, se la quitan y, como si tuvieran facultad para algo, los ponen en el libro del colegio, como si fuera elección suya o en la nominación hubieran tenido parte o voto"¹⁰⁵.

En este *Libro de entradas* los colegiales escribieron, además, una historia del colegio haciendo hincapié en aquellas palabras, hechos, circunstancias y conjeturas que podían suscitar cierta sospecha de que Santa Catalina era fundación real. Decían:

"Fundó este insigne colegio el Ilmo. Sr. D. Gaspar de Avalos y la Cueva... por consejo de el venerable P. Maestro Avila y acuerdo de la Junta Máxima de prelados y consejeros y otras personas de la mayor autoridad que acompañaban la real persona de el Emperador Carlos quinto que residía con su corte en esta ciudad desde el año

sobre la pretensión del colegio de Santa Catalina de dicha ciudad de tomarse de la jurisdicción ordinaria y ser del Real Patronato de Su Magestad. ACPG, Colegios, S. Cai.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

de mil y quinientos y veinte y seis, y sus acuerdos se hacían en la Real Capilla de esta ciudad, y por consulta y consentimiento de el Señor Emperador... Consignó y dotó para alimentos de este colegio, con aprobación de el Señor Emperador, en las rentas decimales de los hospitales de este arzobispado en cantidad de doscientas y setenta y tres mil maravedís con más ciento veinte fanegas de trigo en grano... Fue preciso que el Sr. arzobispo, fundador in limine foundationis, hiciese de su mano y arbitrio la primera provisión de aquellos doce colegiales primitivos y la elección de uno de ellos de cabeza y rector de su comunidad. Y con este número y estado corrió este colegio en el pontificado que se siguió de el Sr. arzobispo D. Fernando Niño de Guevara, presidente que era de esta Chancillería, que a pocos días se ausentó de esta ciudad, habiendo sido elegido por presidente de Castilla. Y por el año de 1546 fue promovido a la santa iglesia de Sigüenza, con que en este pontificado no hubo ocasión de novedad en el colegio.

Sucedió en esta silla arzobispal al Sr. Fernando Niño el Sr. D. Pedro Guerrero por el año 1546, nueve años después de la fundación del colegio. Y en este pontificado sucedió la disposición de el testamento con que murió la Serenísima Princesa Doña María de la Paz, esposa de el Sr. Príncipe D. Felipe segundo, por la cual mandó consignar renta suficiente de la real hacienda para que en este colegio se sustentasen dos sacerdotes que fuesen capellanes y viviesen en la clausura y con el hábito y observancia de el colegio por todo el tiempo que quisiesen, sin limitación... Fueron albaceas y ejecutores de el testamento de la Sra. Princesa el Sr. Emperador Carlos quinto, su suegro, y el Sr. Príncipe D. Felipe segundo, su marido. Y en su cumplimiento el Sr. Emperador y la Sra. Reina doña Juana, su madre, por su real cédula de privilegio, que original tiene el colegio, su fecha 25 de diciembre de 1552, hizo donación al colegio de un juro de 40.000 maravedís 100 fanegas de trigo y 50 de cebada sobre las alcabalas y tercias de esta ciudad y partido. A que después el Sr. D. Felipe segundo, habiendo entrado en el gobierno, añadió otros 20.000 maravedís de renta en cada un año de los vestuarios de los dos capellanes por su real cédula de privilegio, su fecha primero de abril de 1558. Y aunque la Sra. Princesa ordenó en dicho su testamento que el rector y colegiales proveyesen y eligiesen dichos dos capellanes según y cómo elegían las becas de dicho colegio, sin embargo, llegado el caso de la primera elección, el Sr. arzobispo D. Pedro Guerrero hizo consulta al Sr. D. Felipe segundo,

pretendiendo tocaba a su dignidad la provisión de todas las becas y en esa posesión estaba y, consiguientemente, le debía tocar la elección de dichos capellanes. de que la Sra. Princesa no había tenido noticia. Y Su Magestad despachó cédula de informe al Sr.D. Diego Alava, obispo de Avila. que era presidente de esta Chancillería; el cual informó conforme a la consulta de el Sr. arzobispo. *Con que Su Magestad defirió a su dignidad la elección de los capellanes; en cuya virtud nombró los primeros y subsecuentes hasta el presente, como consta por el tenor de la real cédula que está inserta en el privilegio de los juros.* Sucedió a este pontificado [el de Guerrero] el Sr.D. Juan Méndez de Salvatierra por tiempo de diez años, y murió en 24 de mayo de 1588, cuya sede vacante duró por tiempo de dos años, en la que sucedió la contradicción con que el colegio se opuso al cabildo de esta santa iglesia, no admitiendo las elecciones que el cabildo hizo de oficio de rector y de las becas, pretendiendo tocaba al colegio y no al cabildo; que por esta causa procedió criminalmente contra los colegiales, haciéndoles graves vejaciones y denegando las libranzas de las rentas de hospitales. Y, entre otros artículos de que se compuso el proceso criminal. fue por decir que los colegiales habían borrado y marginado algunas cons-tituciones de las que el Sr.D. Gaspar de Avalos había hecho en su fundación. Y el colegio se defendió apelando los autos de el cabildo al Sr. Nuncio y recurriendo a la Chancillería por vía de fuerza, donde tuvieron autos en favor. por los cuales se obligó al cabildo librase las cantidades asignadas al colegio en la renta de hospitales. Y el Sr.Nuncio despachó su comisión y conocimiento de la causa al Sr. Obispo de Córdoba, donde se siguió el pleito por el colegio y también el cabildo, enviando a Córdoba un capitular a la defensa. Y en este pleito se presentaron las constituciones primitivas originales, así del Sr. Avalos como de el Sr. Guerrero y *las demás cédulas reales e instrumentos que tenía.* Y a este término se recurrió por parte de el colegio a el Consejo Real de Castilla, pretendiendo se declarase su fundación por de el Patronato Real, y *que fuese excluido el cabildo y la dignidad arzobispal de el gobierno y administración en que se habían introducido.* y que el Consejo proveyese a el colegio de constituciones, sin dependencia de la dignidad arzobispal; sobre que se despacharon dos cédulas de informe al cabildo, sede vacante, una de 18 de octubre y otra de 23 del año de 1589. En cuya virtud el cabildo obligó al colegio a que exhibiese y presentase las

constituciones originales o traslados autorizados que tuviese con las demás cédulas e instrumentos que tocasen a los puntos referidos en las cédulas de informe, con lo que el cabildo informó al Consejo donde se reunieron los instrumentos que el colegio tenía. Y en dicha real cédula de 23 de octubre de 1589 mandó Su Magestad al cabildo librase al colegio la renta de los hospitales que se le había situado en la fundación: todo lo cual consta por autos capitulares de el cabildo... En este estado se hallaban las cosas de el colegio: presos algunos colegiales, otros ausentes en la defensa de sus pleitos así en Córdoba como en la Corte, hasta el día 15 de abril de 1590 en que tuvo fin la sede vacante y tomó posesión de este arzo-bispado el Sr.D. Pedro de Castro y Quiñones, el cual con su gran autoridad y discreción pro-curo la quietud de el colegio y sus colegiales ayudando con sus informes sus pretensiones, de suerte que Su Magestad les hizo mer-cedes a todos, con que quedaron acomodados en prebendas... con que el colegio quedó vacío y los pleitos desamparados en aquel es-tado, hallándose los colegiales molestados y sin medios para su pro-secución, y con un prelado que de nuevo entraba muy poderoso y -activo, el cual o ya fuese con algún orden secreto de el Consejo o ya continuando la posesión de sus antecesores hizo elección de co-legiales nuevos, con que el colegio quedó poblado de sujetos a su devoción... Y en los siguientes hasta hoy, en que han corrido más de 40 años, no se ha vuelto a tocar por parte de el colegio en punto al-gunn de aquellos, admitiendo corrientemente la administración que han continuado los prelados y cabildo, sede vacante, así en la elec-ción y presentación de todas las becas, como en la elección de los capellanes de la Sra. Princesa y en el oficio de rector; por donde parece haber quedado imposibilitado el fin de aquellas pretensiones en que corrían los pleitos, en que ha experimentado haber sido más conveniente esta sumisión a los prelados, que han patrocinado siem-pre y favorecido las pretensiones de los colegiales con que han ob-tenido muchas prebendas de oposición y merced de Su Magestad y otros muchos puestos de letras. Por causa de dichos pleitos y haber presentado en ellos el colegio los instrumentos originales de las constituciones y reales cédulas, ha corrido sin ellas desde aquel tiempo, gobernándose y siguiendo la costumbre y estilo que por tradición de

unos en otros han tenido, observando las ceremonias comunes de colegios y particulares de éste según su consuetud...¹¹¹

3.3. Rechazo de nuevas constituciones arzobispaes

Estando Santa Catalina a merced de la voluntad de los arzobispos y de las costumbres de la época, habían sido muchas las novedades introducidas en el decurso de los años en un intento continuado de equipararse al Colegio Real de Santa Cruz. Santa Catalina ya no era el colegio de cursantes de teología que Guerrero había pretendido; los que a mediados del siglo XVII ingresaban eran graduados pasantes en las Facultades de teología o Derecho¹¹². Ya no había individuos en el colegio que fueran sólo capellanes de la Princesa, sino que los propios colegiales gozaban de las capellanías. Tampoco había becas reservadas exclusivamente para naturales de Guipúzcoa; únicamente los candidatos de aquellas tierras tenían cierta preferencia. Por otra parte, se había generalizado el estatuto de limpieza de sangre, realizadas las informaciones con el rigor con que se practicaban en otros colegios. Y, aunque teóricamente seguían dependiendo del arzobispo, en la práctica los colegiales gozaban de una amplia autonomía, incluso en el nombramiento de nuevo individuos y en la elección del rector porque los arzobispos respetaban siempre las presentaciones que ellos hacían.

Así iban las cosas, cuando en el pontificado de fray Francisco Roys y Menduza (1673-1677) se dió comisión a don Jerónimo de la Serna, canónigo de la catedral, para visitar el colegio. El visitador dió cuenta al arzobispo de los inconvenientes que se seguían de no haber constituciones. Por entonces, además, algunos antiguos colegiales se dirigieron al prelado manifestándole la necesidad de que Santa Catalina tuviera unos estatutos formalmente sancionados no sólo para remediar su falta, sino también para institucionalizar las innovaciones que habían sido introducidas y que de hecho se venían practicando. Se ofreció a presentar un proyecto el colegial habitual Miguel Muñoz de Ahumada, canónigo de la catedral, visitador del colegio durante muchos años y

¹¹¹ Se han subrayado las frases más tendenciosas.

¹¹² Así consta por el edicto de convocatoria, con fecha 8 de setiembre de 1655, a una beca de teólogo y otra de jurista: "Que los opositores esté graduados de bachilleres en teología, cánones o leyes o maestros en Artes y sean pasantes en su facultad". ACEG, Colegios, leg.1. Libro de registro de secretaría de Don José Argáiz, (1655-1666).

encargado en otra ocasión de redactar unos estatutos. El arzobispo aceptó el proyecto presentado, suprimió unos capítulos, modificó otros y añadió algunos. El resultado fue las *Constitutiones pro Granatensi Maiori Collegio Divae Catherinae Martiri dicato* que dió en 1676¹¹⁷.

En la breve introducción se declaraba expresamente que el colegio pertenecía al prelado; que había sido fundado y dotado, previo consentimiento del Emperador Carlos V, por el arzobispo Gaspar de Avalos, quien, salvo error, no dejó leyes, constituciones ni estatutos para su gobierno, y que éstas, que ahora se ordenaban, extraídas de la praxis colegial sin apenas modificaciones, pretendían el incremento del colegio y su equiparación a otros.

En el articulado, se declaraba que el colegio era para ocho colegiales, seis teólogos y dos juristas, en los que estaban comprendidos los dos capellanes de la Princesa, además de dos familiares y dos criados; que el tiempo de colegiatura fuese de diez años, pudiendo después continuar en calidad de huésped. Entre la cualidades para el ingreso se requería tener más de veiniun años, estar graduado, al menos, de bachiller en teología o Derecho, ser honesto y limpio de sangre, practicándose información sobre todo ello. Además se reconocía oficialmente la participación de los colegiales en la elección de candidatos y designación del rector, quedando reservada, sin embargo, la última decisión a la voluntad del prelado.

Por auto del arzobispo, su secretario acudió al colegio el día 27 de marzo a hacer públicas las nuevas constituciones y a darlas a conocer a los colegiales reunidos en capilla. Con extrañeza del prelado (que no había hecho más que satisfacer una petición y sancionar legalmente lo que venía practicándose desde hacía años), los catalinos las rechazaron, en palabras del arzobispo: "porque no salieron a la medida de su deseo y al gusto de su paladar, aunque en ellas se les da más honor, mano y autoridad que desde su fundación hasta hoy han tenido."

Sintiéndose, además, agraviados, los catalinos acudieron a la Cámara, por medio de un procurador, diciendo

¹¹⁷ *Constitutiones pro granatensi maiori collegio Divae Catherinae Martiri dicato, praestitae ab Illustrissimo et Reverendissimo Domino D. Fr. Francisco de Roys et Mendoza... nunc archiepiscopo granatensi. Granada 1676.*

"Que perteneciendo el Patronato de dicho colegio a V. Magestad por dotación del Señor Emperador Carlos Quinto y por haberle fundado en su real nombre el cardenal don Gaspar de Avalos y de la Cueva, arzo-bispu que fue de dicha ciudad y arzobispado y de Toledo [sic] por el año pasado de quinientos y treinta y siete, dándole leyes y constituciones para su buen gobierno y conservación, con las cuales se ha gobernado desde dicho tiempo hasta ahora con el acierto y aprobación que es notorio así en lo politico como en el ejercicio de letras; es así que el arzobispo de dicha ciudad y arzobispado, sin potestad ni jurisdicción que para ello tenga, ha dado a dicho colegio nuevos estatutos para que dicho rector y colegiales se gobiernen por ellos, contraviniendo a los antiguos dados por dicho cardenal en nombre y con facultad del Señor Emperador Carlos Quinto y aprobados por Su Magestad Cesárea. Siendo así que dicho arzobispo no tiene título alguno en cuya virtud se pueda justificar la introducción de semejantes novedades y el alterar dichos estatutos antiguos sin que por medio alguno le pertenezca el poder hacerlo..."

No se hizo esperar la respuesta de la Cámara, que se dirigió al arzobispo por medio de una cédula real, fechada en Aranjuez el 29 de abril de 1676, pidiéndole información al respecto¹⁴. Fray Francisco elaboró un informe con diecisiete puntos con el propósito de demostrar que Santa Catalina era colegio de la iglesia y, por tanto, carecía de fundamento la pretensión de los colegiales.

Decía el informe: Fundó el colegio Gaspar de Avalos, arzobispo de Granada, "quién duda que sería de consentimiento y beneplácito de el señor Emperador, habiéndole representado la utilidad que de este colegio se podía seguir a la causa pública".

A él se incorporaron dos capellanías fundadas por la princesa Doña María, hermana del rey de Portugal, y una fundación de Domingu de Tolosa para naturales de Guipuzcoa (n.1). Avalos les dió constituciones "sujetándolos omnimodamente a su jurisdicción y patronato y, en sede vacante, a el cabildo de esta iglesia" (n.2). "Parecióles a los colegiales que esta total dependencia era menús lucimiento de su comunidad y que, siendo la aplicación de las rentas de los diezmos y de las capellanías de la Señora Princesa, podían aspirar a ser fundación real". Por lo que

¹⁴ *Autos y reales cédulas con ocasión de las constituciones del arzobispo Roys y Mendoza (1676)* ACEG, Colegias, S.Cat.

dejaron de guardar las constituciones del arzobispo y las perdieron. Se procedió criminalmente contra ellos en sede vacante en 1590. Recurrieron a la Audiencia, pero los oidores remitieron el negocio a la autoridad eclesiástica (n.3). En este tiempo los colegiales acudieron al Consejo de la Cámara diciendo que el colegio era del Real Patronato. Sin embargo, el rey Felipe II, tras ver los informes del presidente de la Chancillería y del arzobispo don Pedro de Castro, mandó que no se hiciese novedad en las cosas del dicho colegio y que el arzobispo hiciese lo que sus predecesores (n.4). También les dió constituciones don Pedro Guerrero que ellos posteriormente adulteraron "falseando y poniendo lo que no había, sólo a fin de pretender tener los colegiales mano en la elección de rector" (n.5). En 1604 volvieron a instar en que el colegio era del Real Patronato y que el arzobispo les hacía extorsiones. Por lo que la Cámara despachó una real cédula en el mismo sentido que la anterior (n.6). "Todas las veces que los colegiales han tenido necesidad de valerse de los arzobispos, de su mano y jurisdicción o de su gracia y beneficencia, siempre han confesado que los arzobispos son patronos del colegio", como consta de numerosos testimonios (n.7). Y aun cuando no hubiera papel ni instrumento alguno, la prueba más visible de que el colegio es fundación del arzobispo Avalos está en que su retrato preside la rectoral y los colegiales en los actos litúrgicos echan el *cedar* a su memoria, teniendo, además, su escudo de armas en la silla del rector y en el paño del colegio. Todo lo cual prueba que el colegio es del arzobispo, que es quien provee las becas, elige al rector y nombra visitador, "sin que para uno ni otros (en caso de que otra cosa les haya parecido a los prelados o cabildo) hayan atendido a las propuestas de los colegiales, ni en lo que toca al gobierno de dicho colegio, hayan tenido voto ni aun consultivo, sino una desnuda proposición, cediendo en todo a la voluntad del prelado y conformándose con ella" (n.8). Llevan un *Libro de entradas* en el que apuntan, como si dependiera de ellos los nombramientos de colegiales y las comisiones para hacer información de limpieza de sangre. "De donde se infiere la continuada voluntad de parecer que en alguna cosa del dicho colegio son parte o tienen disposición los colegiales" (n.9). Han tenido dos constituciones, las que les dió Gaspar de Avalos y las posteriores de Guerrero; sin embargo, las han extraviado y, como escribió el historiador Bermúdez de Pedraza, se gobiernan como lacedemonios, por costumbres (n.10). Reconociendo los colegiales que era indecoroso vivir sin constituciones y porque en los concursos a prebendas les han dicho que no son propiamente colegiales, sino una congregación de clérigos viviendo juntos, han pedido reiteradas

voces tener constituciones. Petición que han deseado los arzobispos anteriores para no perder el omnimodo patronato sobre el colegio, porque algo tendrían que ceder para que fuese del gusto de los colegiales. Ultimamente, ya en su pontificado, Miguel Muñoz Ahumada, antiguo colegial, le presentó un proyecto que, retocado, lo promulgó como constituciones. Sin embargo, las rechazaron y, sintiéndose agraviados, han recurrido a Su Magestad, diciendo que son de su Real Patronato, sin ser cierto como lo prueba todo lo referido (n.11). Como los colegiales decían tener constituciones aprobadas por el Señor Emperador quise demostrar la falsedad de su aserto, dando auto para que en el plazo de un día las exhibiesen. A lo que respondieron con excusas. Resultando una situación semejante a cuando en 1587 consiguieron pautina para que apareciesen las bulas pontificias y cédulas reales del Emperador y de Felipe II en cuya virtud se había llevado a cabo la fundación del colegio (n.12). El lustre del colegio y el provecho de los colegiales se debe al patrocinio del arzobispo y a las ayudas que les presta en salidas y oposiciones (n.13). Alegan los colegiales que Santa Catalina es Colegio Real, dotado por el Señor Emperador y en su nombre fundado por el arzobispo Gaspar de Avalos. Para desvanecer esta pretensión tengo que decir —escribe el arzobispo— que el Emperador fundó el Colegio Real, la Universidad y el colegio de San Miguel, pero no el de Santa Catalina (n.14). No es pequeña prueba que este colegio no es de fundación real el hecho de que el arzobispo Avalos agregó la fundación de Domingo de Vertervide sin el beneplácito de Su Magestad y que los colegiales admitieron por comensal y dieron honores de colegial a un pariente del arzobispo Avalos, don Pedro de la Cueva Benavides, precisamente por ser su paciente. De modo que todo es capricho de los colegiales, que cuando les ha interesado han dicho que son fundación de Avalos y, cuando no, que son fundación real (n.15). "A pesar de tantos actos jurisdiccionales y económicos que los arzobispos y el cabildo en sede vacante han hecho para el gobierno del colegio en el transcurso de los 139 años de su existencia, los colegiales con elación y avilantez han procurado emanciparse de la jurisdicción del prelado, aunque no lo han conseguido ni Su Magestad ha dado lugar a ello. Es lo que ocurre ahora, cuando han sido ellos los que pidieron les diese constituciones y en ellas se les ha concedido más honor, conveniencias y estimación que hayan tenido desde que se fundó" (n.16). "Espero, Señor, —termina el informe— del celo con que Su Magestad mira y atiende a la causa pública y al bien de sus vasallos, y que la mayor utilidad y los progresos que en este colegio han hecho los sujetos

que por el cuidado y buenas elecciones de los prelados ha habido en él, que favoreciendo el derecho y posesión de los arzobispos ha de ser servido de mandar poner perpetuo silencio a estos colegiales, sujetándolos a la jurisdicción y patronato de los prelados de esta iglesia, mandándoles que acepten, guarden y cumplan las constituciones que a petición suya le he formado, y remitiendo todo el gobierno de dicho colegio, como lo remitió el Señor y Rey Felipe Segundo, progenitor de Vuestra Magestad, cuya católica y real persona guarde nuestro Señor para bien de la monarquía y amparo de la Iglesia y consuelo de sus vasallos¹¹⁵.

El informe se envió a la Cámara en 28 de julio. Inmediatamente los colegiales acudieron nuevamente pidiendo traslado de todo lo que el arzobispo pretendía. La Cámara, sin embargo, dió el siguiente auto: "No ha lugar lo que se pide en cuanto a darse traslado. Remítase esta causa al arzobispo de Granada". El auto fue comunicado por real cédula de 15 de setiembre de 1676. En virtud de la cual el arzobispo mandó que, sin embargo de lo pedido, dicho y alegado por parte del rector y colegiales del colegio de Santa Catalina, se guarden, cumplan y ejecuten las constituciones por él dispuestas y ordenadas¹¹⁶.

3.4. Presencia en la Universidad y rivalidad colegial

Alrededor de la Universidad de Granada, como alma mater, estaba el colegio eclesástico de San Cecilio, los "menores" de San Miguel, Sacro Monte y Santiago (posteriormente San Bartolomé y Santiago) y los "mayores" de Santa Cruz de la Fe o Real y el de Santa Catalina, cuyos colegiales, pasantes en las Facultades de teología y Derecho, al

¹¹⁵ Informe hecho por mandato de su Magestad por el I.R.Sr.D. fray Francisco de Ruyz y Mendoza, arzobispo de Granada, del Consejo de Su Magestad, este año de 1676, sobre la presençion del Colegio de Santa Catalina de dicha ciudad de eximirse de la jurisdiccion ordinaria y ser del Real Patronato de Su Magestad. ACEG, Colegios, S.Cat.

¹¹⁶ Real cédula al arzobispo de Granada, remitiendo el conocimiento de lit causa que en ellas se expresa tocante el rector y colegiales del Colegio de los teólogos de Santa Catalina de aquella ciudad.

Existe en ACEG, Colegios, S.Cat. un traslado del informe del arzobispo, seguido de la resolución de la Cámara con fecha de 7 de setiembre, y la cédula de 15 de setiembre.

tiempo que hacían los ejercicios para la obtención de grados o preparaban oposiciones, regentaban y sustitúan cátedras¹⁷.

No siempre hubo paz y concordia entre unos colegios y otros, ni entre éstos y la Universidad. Con frecuencia la rivalidad por el prestigio, los honores o los privilegios llegaba a verdaderos enfrentamientos.

La competencia que Santa Catalina traía con Santa Cruz de la Fe, desde que Guerrero transformó aquél en colegio para estudiantes de teología y le concedió la remisión de las propinas en la obtención de grados académicos "del mismo modo que se suele hacer con los colegiales del Colegio Real", se mantuvo e incrementó en el siglo XVII. La razón de esta rivalidad estaba en que los catalinos pretendían equipararse totalmente a los realistas.

Difícil lo tuvieron porque el Colegio Real defendía celosamente su preeminencia. Éste tenía, por constitución de la Universidad, el derecho a formar parte de los tribunales de examen en la Facultad de Artes (un colegial en el tribunal de tres para el bachillerato, y dos colegiales en el de cinco para el examen de licencia). Santa Catalina no gozaba de este privilegio, pero desde el principio procuró manejar la elección de los examinadores para que siempre hubiera varios colegiales catalinos en los tribunales. Con el fin de evitar abusos, Guerrero mandó que nunca hubiese más de dos. Lo que, a pesar de ser una prohibición, equivalía a un derecho que le equiparaba al Real. Cuando el colegio de San Miguel, tras la reforma que en él hizo don Pedro de Castro, se incorporó a la Universidad como colegio de cursantes de Artes o filosofía, sus cole-

¹⁷ El colegio de San Cecilio, tras una etapa de abandono, tenía por concesión del arzobispo Roys Mendoza cátedras propias de filosofía, teología y derecho canónico, que posteriormente fueron confirmadas por cédulas reales y bulas pontificias.

El colegio de San Miguel era la escuela de niños marispos que fundó Carlos V en 1526 y que el arzobispo Pedro de Castro transformó en colegio para estudiantes de Artes.

El mismo don Pedro fundó también el colegio de San Dionisio Areopagita, a principios del siglo XVII, para proveer de sacerdotes la abadía del Sacro Monte.

El colegio de Santiago, fundado por Diego de Rivera en 1649, se unió a la fundación de Bartolomé Veneras y comenzó en 1701 como colegio de San Bartolomé y Santiago, regentado por los jesuitas.

Existía, además, en Granada desde 1558, un colegio universitario privado, el colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, a cuyas clases de filosofía y teología acudían también alumnos no jesuitas. Con este colegio en 1612 hizo la Universidad un acuerdo sobre enseñanzas, alumnos y grados. Este colegio permaneció hasta 1767 en que fueron expulsados los regulares y sus bienes incautados por el Gobierno.

giales se quejaron de estar en inferioridad de condiciones respecto a los otros dos colegios¹¹⁸.

Esta queja, expuesta ante don Pedro de Tapia, visitador de la Universidad en 1601, dió como resultado que se mandase elegir cada año examinadores de Artes en igual número de los colegios de Santa Catalina y de San Miguel. Cuando el claustro universitario trató de este mandato, se habló de que no podía cumplirse porque en San Miguel no había colegiales maestros, ya que todos eran cursantes, y en Santa Catalina, por entonces, había muy pocos graduados. Por lo que se acordó suplicar el contenido de este mandato. No consta, sin embargo, que se admitiera la súplica ni, menos, que hubiera rectificación¹¹⁹.

La competencia de Santa Catalina con el Colegio Real llegó a verdadera rivalidad. He aquí, como ejemplo, lo que ocurrió en 1607. El día 1 de junio de aquel año se graduaba de doctor en teología el colegial catalino Arbolancha. El doctor Juan de Cárdenas, del Colegio Real, al hacer el vejamen habló, contraviniendo lo preceptuado por la Universidad, de todos y cada uno de los colegiales de Santa Catalina. Un mes más tarde, el primero de julio, iba a recibir el doctorado un colegial real y el catalino Arbolancha debía darle el vejamen, siguiendo el turno. Era presumible que en represalia atacase a los colegiales realistas. El rector de la Universidad para prevenir excesos pidió que se le entregase por escrito el texto del vejamen para corregirlo con varios profesores. El día de la ceremonia los realistas prepararon el púlpito donde tenía que subirse el vejamenista de forma que no pudiera moverse sin peligro de caer por tierra. Además, acudieron al acto "armados de palos y dagas ocultos bajo los mantos". El vejamen se celebraba en el patio de la Universidad por ser más espacioso que el general mayor y lugar más adecuado en tiempo de verano. Esta circunstancia favoreció más a los colegiales reales, que colocaron en la escalera principal a Bartolomé Luján, criado del colegial Cárdenas para que respondiese con "palabras afrontosas" a las alusiones del vejamenista. Durante el acto dieron voces, movieron el púlpito, desde el corredor alto del colegio arrojaron un cubo de agua sucia y hasta llegaron a maltratar al doctor Arbolancha que resultó maltrecho y herido¹²⁰. La Universidad puso una denuncia al

¹¹⁸ M.A. LÓPEZ, *El Colegio de San Miguel a finales del siglo XVI en: Homenaje a D. Jacinto Prieto*. Universidad de Granada 1981, págs.137-155.

¹¹⁹ M.A. LÓPEZ, *Don Pedro de Castro y la Universidad de Granada*. Boletín de la Universidad de Granada (1974-75), págs. 5-28.

¹²⁰ Archivo General de Simancas, *Padronato Eclesiástico*, leg.293

Colegio Real y el arzobispo mandó prender al rector, a varios colegiales, a dos familiares y a un criado. Llegó a intervenir la Cámara de Castilla pidiendo información sobre lo ocurrido¹²¹.

En otra ocasión fueron los familiares los que promovieron la competencia. Los del Colegio Real tenían como distintivo una medalla o escudo dorado con las armas reales. El escudo de los de Santa Catalina era blanco. Comenzaron, sin embargo, a llevarlo también dorado y "aunque las armas son diferentes, no se divisan sino de muy cerca y sólo se ve lo dorado". La Cámara, a petición del Colegio Real que se sentía agraviado, mandó a los familiares catalinos "os quitéis los dichos escudos dorados y los traigáis de plata blanca, como lo habéis acostumbrado, y no hagáis lo contrario en manera alguna"¹²².

Durante el siglo XVII los arzobispos procuraron mantener cubiertas todas las becas de Santa Catalina, con lo que éste solía ser más numeroso que el Colegio Real, que frecuentemente estaba muy mermado o porque los propios colegiales no convocaban las plazas para vivir con mayor desahogo económico (dado que sus rentas eran fijas independientemente del número de colegiales que en él hubiera) o porque al tener que ser sus individuos de fuera de Granada, eran pocos los que pretendían sus becas. Siendo, pues, los catalinos más numerosos y naturales de estas tierras, que por lo común se quedaban en ellas ocupando los puestos más significativos, Santa Catalina tenía mayor presencia en la diócesis que el Colegio Real. Concretamente, en la Universidad eran más los graduados catalinos que los realistas y también más los profesores, sobre todo, porque los arzobispos los favorecían nombrándolos para regencias, sustituciones y encargos de cátedras, cuya provisión dependía en gran parte del prelado. Esta mayor presencia de los catalinos en el claustro universitario y en los tribunales de exámenes provocaba celos y hasta rechazos por parte de otros grupos e instituciones. En ocasiones se quiso impedir que los catalinos votasen en el claustro alegando que no lo hacían con libertad al ser criados del arzobispo¹²³.

¹²¹ Real Cédula al arzobispo de Granada que informe sobre el rector y colegiales del Colegio Real de ella se agravian que procede contra ellos por cierta querrela que dió aquella Universidad y que envíe a la Cámara el traslado de los autos que hubiere hecho en razón de esta. (1607) ACEG, Libro cédulas reales II, fol.278.

¹²² Cédula de 29 de marzo de 1628 en: *Complano methodica erectionem seu fundationem... maioris Regalis Granatensis Collegii*. Granada 1750, p.33.

¹²³ Según las *Actas de la Universidad*, es el claustro de 30 de abril de 1611 constituido para la elección del notario de la muestra, se quiso impedir que votasen los doctores Arbolancha, Llorens y Espinosa, colegiales de Santa Catalina, "porque son

Otras veces se les acusó de parcialidad en los exámenes. Por ejemplo, en la visita al Colegio Real del año 1637, el visitador, don Jerónimo de Pueyo Araciel, alegó contra el colegial Juan Verdejo Lotarío no haber opositado a la cátedra de Instituta. El se descargó diciendo que los colegiales reales no querían hacer oposiciones en esta Universidad "porque en ella hay muchos catedráticos del colegio de Santa Catalina, que admite naturales, y ellos para evitar desaires, ya que son forasteros, se van fuera"¹²⁴.

Aprovechando el favor de los prelados y la mutua protección de colegiales y ex-colegiales en concursos y oposiciones, Santa Catalina adquirió prestigio; y sus becas, sacadas a concurso, eran muy solicitadas. Ante el incremento de pretendientes y la necesidad de seleccionar entre los candidatos, creció la exigencia académica para el ingreso. Ya no eran cursantes de Facultad, sino pasantes que aprovechaban el tiempo de colegiatura para obtener los grados mayores y preparar oposiciones. Y aunque seguía llamándose "Santa Catalina de los teólogos", también ingresaban estudiantes de cánones.

A tal punto creció su lustro que los colegiales catalinos creyeron llegado el momento de solicitar lo que hasta entonces sólo poseían los colegiales reales: el derecho a formar parte del consejo de gobierno de la Universidad. Pidieron a la Cámara que dos colegiales de Santa Catalina entraran en la Junta de consiliarios, acrecentando en dos las seis consiliaturas ya existentes por constitución. La Cámara quiso conocer el parecer del claustro. En la sesión del día 30 de octubre de 1646 se leyó una real cédula, expedida a instancias de los colegiales de Santa Catalina, para que en el claustro de consiliarios hubiese dos vocales que fuesen individuos de dicho colegio, y se nombró una comisión para redactar lo que debía contestarse. La respuesta, presinnada por el Colegio Real, fue negativa. Y la resolución de la Cámara, con fecha 30 de setiembre de 1647, decía: "No ha lugar lo que pide el colegio de Santa Catalina. Guárdese la constitución"¹²⁵.

El asiento que Santa Catalina debía ocupar en los actos de la Universidad, fue motivo, también, de problemas y conflictos.

poseídas por el Sr. Arzobispo y le están subordinadas, sin tener libertad para votar". AUG, leg. 1425, f. 367v.

¹²⁴ AGN, Patronato Eclesiástico, leg. 294.

¹²⁵ F. MONTELLER Y NADAL, *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada*. Granada 1875, p. 247.

Las constituciones de ésta sólo regulaban el puesto de sus miembros "según la antigüedad de sus grados", y la preferencia de las Facultades de Teología y Derecho a las de Medicina y Artes; pero nada decían de los individuos y corporaciones extrauniversitarias que acudieran a sus juntas y actos¹²⁶.

Fue por el uso y costumbre como las distintas instituciones adquirieron un sitio fijo. El colegio de Santa Cruz de la Fe, como corporación colegial, hacia 1578 se apropió del lado derecho de la cátedra tanto en el aula magna como en los teatros que se montaban en el patio para celebrar fiestas y grados. Tras un pleito y una concordia con la Universidad, lo mantuvo como propio¹²⁷.

Por entonces, también Santa Catalina comenzó a ocupar un sitio fijo, que, al parecer, era el lado izquierdo de la cátedra. Pero en los años en que el colegio estuvo casi extinguido, al inicio de la prelatura de don Pedro de Castro, lo perdió. El visitador de 1598 pidió al arzobispo que lo reclamara de la Universidad. La concesión, si es que se hizo formalmente, no fue clara y definitiva, porque en adelante Santa Catalina, como corporación colegial, tuvo problemas con su asiento.

En diciembre de 1600 el claustro universitario comisionó a los doctores Montoya y Salcedo para ver el lugar y asiento que se podía dar a Santa Catalina en el patio en las ceremonias de grados, acordándose varios días después conceder un escaño o escabel con respaldo llano en que cupiesen cuatro o cinco personas para que en él se sentasen los colegiales de Santa Catalina que no fuesen graduados. Posteriormente los catalinos pidieron poner panilla en el escaño, como la ponía el Colegio Real¹²⁸. Mediado el siglo XVII, a propósito de un vejamen, se puso en

¹²⁶ La constitución 10ª de la Universidad decía: "Los doctores teólogos y los en derecho canónico o civil ocupen entre sí el puesto, según la antigüedad de sus grados. Y los citados doctores teólogos y juristas precedan a los demás doctores en medicina y a los maestros de Artes, aunque fueran más antiguos en la recepción de grados. Después sigan los médicos, conforme a su antigüedad y a los médicos sucedan los maestros en Artes, entre los cuales según cada cual fuere más antiguo en el grado, así ocupe el primer lugar, tanto en el claustro como en las demás juntas y actos. Por lo tanto, en cuanto a los licenciados y bachilleres cuando están obligados a concurrir se observe la misma preferencia, según la antigüedad de los grados, conforme a las reglas establecidas en los doctores y maestros".

¹²⁷ M.A. LÓPEZ, *El Colegio Real de Santa Cruz de la Fe de la Universidad de Granada. (Textos inéditos)*.

El cabildo catedralicio obtuvo un lugar señalado en el general mayor de la Universidad por real cédula en 1642.

¹²⁸ AUG, leg.1425 (12 de diciembre de 1600; 23 de diciembre de 1600, 3 de

entredicho el asiento de los catalinos. Se llegó incluso a un pleito en el que resultó confirmada la posesión, pero con la circunstancia de que el lugar reservado no era a Santa Catalina como corporación colegial, sino a los colegiales catalinos por ser miembros graduados de la Universidad¹¹⁹. El veredicto seguía siendo confuso porque los catalinos graduados tenían ya puesto reservado, ateniéndose al capítulo décimo de las constituciones de la Universidad, como hemos visto. La duda estaba precisamente en los colegiales no graduados.

El asunto no debía estar resuelto cuando a finales de siglo San Miguel, siendo colegio "menor", le disputó el asiento. En el acto de oposición a la cátedra de Instituta, celebrado en 29 de octubre de 1699, hubo tal enfrentamiento entre San Miguel y Santa Catalina que el rector de la Universidad tuvo que expulsar a los colegiales de ambos colegios. El asunto se llevó a la Audiencia que resolvió por auto de 23 de noviembre de aquel mismo año que: "en conformidad con la constitución diez, los colegiales de Santa Catalina se sienten como graduados por las antigüedades de sus grados... y, después de las Facultades, el colegio de San Miguel tome su asiento asignado; y si hubiese graduados del dicho colegio de San Miguel, no incorporándose con el dicho colegio, tome el lugar que le tocare por su antigüedad en el grado..."¹²⁰.

El auto no resolvió nada porque no declaró si el colegio de Santa Catalina, como corporación, tenía asiento determinado, y si éste era preferente al del colegio de San Miguel. Por lo que, de hecho, siguieron las discusiones. Durante el siguiente curso los colegiales de San Miguel pretendieron tomar asiento delante de los de Santa Catalina, lo que motivó que este colegio presentase un alegato en la Universidad denunciando la actuación de los colegiales de San Miguel y pidiendo se declarase la prioridad de Santa Catalina. "habiéndose practicado dicha precedencia de inmemorial tiempo a esta parte". "Y porque no es justo que a vista de V.S. y en su casa se intente semejantes novedades; y menos por un colegio seminario, cuyos individuos vienen a estas escue-

diciembre de 1608).

¹¹⁹ *Apéndice histórico en que se demuestran los hechos que se inculcan en el Anónimo impreso y repartido a nombre del Colegio de Santiago*. Granada 1750.

También lo afirma Zúñiga Royo, citando el Acta de la Universidad de 11 de marzo de 1659. El acta de esta fecha no aparece. El legajo 1446, que contiene las notas de los claustros de 1612 a 1689 está mutilado por un incendio que dejó en muy mal estado los Libros de Actas y Grados de la Universidad.

¹²⁰ AUG, leg.1420, 169 (29 de noviembre de 1699).

las a ser enseñados por los catedráticos de ambos colegios [Real y Santa Catalina] en quien V.S. tiene regularmente distribuidas sus cátedras... "

Se reunió el claustro de la Universidad el 17 de febrero de 1701 para tratar el asunto y acordó por 23 votos de sobre 28 "que los colegiales de Santa Catalina no graduados de doctor, en atención a los justos motivos contenidos en su petición, en los actos literarios que se celebrasen en esta Universidad se sienten en el general mayor de ella después del último Sr. Doctor al lado izquierdo de la cátedra no por colegio, sino como particulares, como siempre se ha acostumbrado"¹⁵¹.

Unos meses después, concretamente el 18 de mayo, se consideró en el claustro un memorial presentado por el colegio de San Miguel protestando la anterior resolución por ser contraria a la constitución diez de la Universidad y al auto dado por la Audiencia; alegando, además, que unos particulares no podían preceder a una comunidad. En consecuencia, pedían el incumplimiento de la resolución del claustro, la no admisión a votar en estas cuestiones a los catalinos y, mientras se seguía el pleito, guardar el auto de la Audiencia.

La Universidad no aceptó la petición formulada. Pero los miguelos prosiguieron sus demandas en la Chancillería, que el 20 de noviembre de 1704 dió auto definitivo resolviendo "que el rector de la Universidad mantenga al dicho colegio de Santa Catalina en la posesión en que se halla de sentarse después del doctor menos antiguo al lado izquierdo de la cátedra del aula mayor de la Universidad, no por colegio, sino por particulares"¹⁵². Este mismo día Miguel de Escobar dió cuenta al claustro de la resolución de la Audiencia. Inmediatamente el rector de San Miguel protestó diciendo que el auto había sido ganado "con siniestra relación", y pidió que mientras acudían de nuevo no se les inquietase. Se interrumpió el claustro por las voces y altercados que se produjeron, hasta el punto de que el rector de la Universidad tuvo que mandar que en aquel momento los "colegiales de Santa Catalina se sentasen antes y en mejor lugar que el rector y colegio de San Miguel y que por la tarde, en que se había de continuar el acto, se compusieran las partes o acudiesen en su litigio a donde les conviniese"¹⁵³. Por la tarde, hubo nuevas protestas. El caso hubo de seguir, puesto que un año después, el 14 de enero de 1705, la Universidad acordó salir en defensa

¹⁵¹ Ibidem, f.113.

¹⁵² Z. RIVERO CAMPOS, *El insigne Colegio del Sacro-Monte y la Universidad de Granada*. Granada 1951, p.134.

¹⁵³ AUG, leg.142D. f.169.

de mantener a los colegiales de Santa Catalina en la posesión de su preeminencia.

3.5. Continuidad y decadencia

La Universidad de Granada no era una excepción en el marco generalizado de decadencia que venían padeciendo las instituciones académicas del país en el siglo XVII. De trescientos alumnos matriculados en ella a principios del siglo fue descendiendo progresivamente hasta llegar a una media de cincuenta en el último tercio. Y aún continuó bajando en los años siguientes. Al mismo tiempo, las cátedras, sin dotación económica o mal retribuidas, con frecuencia estaban vacantes o asistidas por simples hachilleros, llegándose incluso a temer por la continuidad de algunas enseñanzas¹³⁴.

En esta situación, los colegios se crecieron buscando distinciones y privilegios o, sencillamente, rivalizando entre sí¹³⁵. Santa Catalina, sin embargo, exceptuando la disputa que mantuvo con el colegio de San Miguel por el asiento en la Universidad, se mantuvo al margen de luchas colegiales. Como institución de la iglesia, tras el fracaso, por tercera vez, a ingresar en el Real Patronato, entró en una etapa de continuidad decadente en la que se fue diluyendo el lustre que había tenido en los años centrales del siglo XVII.

Desde las constituciones de Roys Mendoza hasta el cuarto y definitivo intento de ser declarado colegio Real transcurren más de sesenta años, de los cuales sólo quedan los autos de una visita y varias cartas del presidente de la Audiencia quejándose de la descortesía de unos colegiales. Esta misma carencia de documentación manifiesta el estado irrelevante y desvaído del colegio en esta época.

El 2 de diciembre de 1689, el arzobispo fray Bernardo de los Ríos (1677-1692) dió título de visitador del colegio de Santa Catalina al

¹³⁴ El temor se refería concretamente a los estudios de medicina, pero igualmente podía ampliarse a toda la Universidad. F. MONTELLS, *Op.cit.*, p.274.

¹³⁵ Los colegios menores (San Miguel, San Bartolomé y Santiago y el Sacro-Monte) se disputaban la preeminencia entre ellos. Por su parte, el colegio Eclesiástico de San Cecilio se enfrentó con todos porope, a raíz del pontificado de Roys Mendoza que le concedió once cátedras propias, pretendió llevar el título de Real, vestió beca de color lornada, celebrar conclusiones en su casa con asistencia de otros colegios y, sobre todo, emanciparse del cabildo eclesiástico. Cf. F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Un seminario español premodernista: el Real Colegio Eclesiástico de San Cecilio de Granada*. Valladolid 1960.

beneficiado de las Angustias y rector del colegio de San Miguel, don Antonio Morales Hondonero, en estos términos:

"Por cuanto nos toca, como patrono único y sucesor del fundador que somos y por nuestra dignidad en cuya posesión quieta y pacíficamente estamos, visitar nuestro colegio de Santa Catalina, para luego sin dilación le visite en lo espiritual y temporal..."¹²⁶.

La acentuación del patronazgo eclesiástico en el nombramiento del visitador y quizá la misma visita, pudo deberse a que aquel mismo año la Cámara de Castilla había nombrado un visitador para el colegio Real. Sus colegiales al darse cuenta de que éste era sólo para ellos, cuando hasta entonces las visitas habían sido conjuntamente para el colegio y la Universidad, ambos del Real Patronato, dirigieron un Memorial a la Cámara dando cuenta de la situación de la Universidad y proponiendo la necesidad de una visita a la misma. Inmediatamente se nombró visitador de ella a don Fernando García Bazán con amplios poderes en lo disciplinar y económico. En este ambiente de visitas se inscribe ésta al colegio de Santa Catalina.¹²⁷

Don Antonio Morales acudió al colegio el 27 de enero. Dió cuenta de su nombramiento y requirió a los colegiales para que le dijeran si alguno tenía noticia o sabía de algo que necesitara remedio. Había entonces en el colegio cinco colegiales: el doctor Miguel de Molina Torres, que era rector aquel año, el doctor Gregorio de Luque Aguado; el doctor Miguel Guerrero de la Cueva; el doctor Antonio Tafur Saezdiente, presbítero; y el licenciado Francisco Muñoz Terrecilla, presbítero. Había además dos familiares: Francisco Galindo, estudiante de moral, y Tomás de Antadilla, estudiante de filosofía.

Al día siguiente de su presentación, el visitador dió un auto para que los colegiales entregaran al notario de la visita los libros y papeles del colegio. Del archivo sacaron y entregaron los siguientes: la fundación de un mayorazgo, un traslado del testamento de Domingo de Veretervide, una escritura de venta de dos casas a favor del colegio, dos escrituras de census y cuatro libros de cuentas de los inmediatos rectores precedentes. Dijeron que no había más libros en el archivo "y que los libros de visitas y decretos y capillas no se puede saber dónde están". No enseñaron

¹²⁶ Libro de licencias y otras cosas de fray Alonso Bernardo de los Rios. ACFG, Libros.

¹²⁷ Visita hecha al Colegio de Santa Catalina por don Antonio Morales Hondonero (1690). ACFG, Colegios, S. Ca.

ni hicieron mención del libro en el que iban anotando privadamente las entradas de colegiales.

Unos días después, el visitador mandó que los colegiales declararan la forma que se observaba en el ingreso de nuevos individuos y en la elección del rector. Los cinco colegiales declararon unánimemente que habían guardado las constituciones y ceremonias del colegio sin haberse excedido ni innovado en cosa alguna. Ante lo cual el visitador "para que se conozca y conste siempre qué forma guardan y deban guardar en la dicha elección de rector y recibimiento de colegiales", mandó hacer un traslado de los capítulos de las constituciones referidos a estos puntos.

Y es que en aquellos momentos Santa Catalina no se regía por constituciones legalmente sancionadas, sino por una consuetud escrita, en la que, sin embargo, estaba muy claro que era el arzobispo quien hacía los nombramientos¹³⁸. En los días siguientes se revisaron las cuentas de los últimos cuatro años, que fueron aprobadas. El 15 de marzo, el visitador acudió de nuevo al colegio, inspeccionó los cuartos de los colegiales y, acto seguido, les pidió declaración sobre su comportamiento, vida y costumbres. También declararon los dos familiares y la cocinera. Todos se confesaron cumplidores de sus obligaciones, guardando las constituciones y ceremonias. No obstante manifestaron que algunas veces salían sin compañero por ser muy reducido el número de colegiales, y que no comían juntos en el refectorio por no haber en él manteles ni

¹³⁸ La Consuetud decía respecto a la elección del rector: "El día 23 de noviembre de cada año, hecha la clausura del Colegio, el rector despide el oficio pidiendo perdón de las faltas. Seguidamente por vocación secreta se hace una lista con los colegiales que son hábiles para el rectorado poniendo en ella también los inhabilitados. Este pliego al día siguiente, 24 de noviembre, lo lleva el rector y secretario del Colegio al arzobispo, y su Ilustrísima elige uno de los dichos hábiles, o de los inhabilitados, dispensando su impedimento, y al electo lo señala de su mano en dicha consuetud, y el secretario de su dignidad la firma y, cerrada, la entrega o remite al señor rector, que sale del oficio, el cual el mismo día 24 a las Avenidas, hecha la clausura, junta al Colegio en capilla donde se abra y publica la elección del oficio señor rector, el cual en manos del señor que sale con asistencia del señor secretario, hace el juramento".

Y respecto a la elección de colegiales, decía "Concluidos los actos de literatura (a los que asisten dos colegiales), el Colegio, junto en capilla, confiere sobre los actos e idoneidad de los opositores, y por votos secretos hace graduación de ellos prefiriendo a los más dignos en primero, segundo o demás lugares, y la graduación que por voto de todos o de la mayor parte resulta, se escribe en pliego aparte en forma de consulta, y el señor rector y el secretario la firman y ponen en manos de su Ilustrísima, el cual elige el opositor u opositores que más dignos le parecen, en que ordinariamente atiende a la consulta del Colegio".

utensilios en la cocina para hacer la comida. Al parecer, la cocinera vivía en su casa, de donde cada colegial traía su ración al colegio.

Se pidió declaración secreta a los curas y sacristán de la parroquia del Sagrario, quienes testificaron que todos eran personas muy virtuosas, honestas y recogidas.

Habiéndose percibido el visitador de que entre los papeles entregados por los colegiales no había inventario de los bienes del colegio, mandó hacerlo. Y, hecho, lo entregó al rector para su guarda y custodia. Con lo cual dió por fenecida la visita, ordenando, como última actuación, tasar los derechos del notario y remitir los autos al arzobispo "para que en su vista mande lo que fuere servido".

La visita podía calificarse de rutinaria. El visitador, conocedor de lo que era un colegio por ser rector de uno de ellos, se había limitado a cumplir las formalidades procurando, no obstante, recalcar que Santa Catalina era colegio de la iglesia y, por tanto, estaba sometido a la jurisdicción y gobierno del prelado.

Puede que el arzobispo, a la vista de los autos de visita, se enterase de que en Santa Catalina no había constituciones. Por lo que mandó al visitador clarificar el asunto. En su consecuencia, éste dió un auto el 13 de abril para que los colegiales declararan bajo juramento si las constituciones por las que se regían eran las mismas que entregaron al notario de la visita y si las habían guardado y guardaban. En sus declaraciones todos reconocieron que éstas eran las únicas constituciones que tenían y que las guardaban puntualmente, aunque el capítulo de la elección del rector no se cumplía del todo por atenderse a la práctica que se venía observando. El rector, Miguel de Molina, dijo que

"No se faltó al cumplimiento de dicha constitución, pues, aunque por ella se dispone que en semejantes casos se haga consulta por escrito, respecto de que los Señores Arzobispos que han sido de este arzobispado y lo mismo el Ilustrísimo Señor Arzobispo que de presente es, por no embarazarse en reconocer dicha consulta, lo han dejado a la costumbre que se ha observado en dicho colegio, que es que el día veinticuatro de noviembre de cada año, por la mañana, el rector que se halla en el oficio va a ver a Su Ilustrísima y vocalmente de parte del colegio le da cuenta cómo ha cumplido su rectorado y que se le sigue en antigüedad don fulano, que, sirviendo a Su Ilustrísima de apenarlo, pasará al colegio a darle la posesión. A cuya propuesta Su Ilustrísima responde al mismo rector ha por bien la consulta que vocalmente se le hace por dicho colegio... Y que esto fue en la forma que, como se ha dicho, se observó en su

elección, pues habiéndole consultado el rector antecedente al que declara, en la forma dicha, respondió Su Ilustrísima había por bien dicha elección. En fuerza de que por el colegio no se guardó nueva orden, y habiendo llegado la hora que por dicha constitución se manda, se pasó a darle, como le dió, dicho colegio la posesión¹⁹.

Como la visita seguía abierta, el 24 de noviembre, día en que se había de elegir nuevo rector, el visitador dió un auto regulando las propinas que en tal día había costumbre de dar a los familiares, y el salario de los criados. Mandó que en adelante se diera de propina a cada familiar, 25 reales y no 50, como se venía haciendu, y "en atención a la poca renta del colegio, por el poco valor de los granos y el poco trabajo de los criados y oficiales de él", a la cocinera se le dé 20 reales de sueldo al mes; al barbero, 10, y a la lavandera, 24. El día 16 de diciembre, el visitador dió otro auto para que el rector que había terminado su oficio el día de Santa Catalina, diera cuenta de la gestión económica de su rectorado. Y otro auto el día 18 mandando al nuevo rector, don Gregorio de Luque, que inmediatamente despidiera a la cocinera y buscara a otra que cumpliera con su obligación. Al año siguiente, intervino de nuevo el visitador, a propósito de la marcha a Madrid del rector del colegio. Antes de dejar Granada, Gregorio de Luque hubo de dar cuenta de ingresos y gastos habidos hasta junio y hacer entrega al que le sucedía en el cargo.

El día 21 de octubre de 1695 se dió título de visitador de Santa Catalina al canónigo Esteban Bellido de Guevara. A partir de entonces, el que ejercía el cargo de visitador debía estar presente en la elección de rector. Costumbre que se prolongó mientras el colegio fue de la iglesia.

Queda constancia de un pequeño incidente de descortesía, ya en el siglo XVIII: el 15 de enero de 1728, dos colegiales catalinos no cedieron la pared en la acera del Darro al oidor de la Chancillería don Juan Fernández de Cáceres. El presidente.

Martínez de la Fuente, trasladó al arzobispo la queja del oidor. El asunto quedó zanjado mediante una entrevista del rector del colegio con el presidente de la Audiencia y una visita de cortesía al oidor para pedirle disculpas²⁰.

¹⁹ *Carta del presidente de la Chancillería y respuesta de los colegiales ACEG. Colegios, S.Cat.*

2ª época: Colegio Real (1740-1802)

IV. Declaración y favores regiois

Sin que hubiera enfrentamiento alguno con la jerarquía eclesiástica, los catalinos poco antes de mediado el siglo XVIII acudieron al Consejo de la Cámara pidiendo por cuarta vez el ingreso de su colegio en el Patronato Real. Puede que el impulso inmediato para el recurso fuese el traslado a un nuevo *Libro de entradas de colegiales* de aquella historia que estaba en el deteriorado libro antiguo y que hablaba de los pleitos en otros tiempos por la autonomía. Pero la verdadera razón era, sin duda, otra, más profunda y significativa: Santa Catalina, sin llegar a ser un gran colegio, había tenido cierto prestigio en el ámbito de la iglesia y de la Universidad de Granada. Al sentir que su antiguo lustre se oscurecía, revivió el deseo de pertenecer a la jurisdicción civil, creyendo que al amparo del rey recuperaría su mérito y lograría mayores progresos. Se daban, además, dos circunstancias favorables: por una parte, la poca atención que el arzobispo de entonces prestaba a estos asuntos; de otra, la política regalista del gobierno borbónico.

Basándose sólo en conjeturas, en testimonios de personas interesadas y en citas de Bermúdez de Pedraza, la autoridad civil en su avidez de incrementar su dominio, declaró que Santa Catalina había sido fundación del Emperador Carlos V y, en consecuencia, pertenecía al Real Patronato. A partir de entonces, la Cámara le honró con privilegios y distinciones.

Tras un pasajero rechazo por parte de las autoridades eclesiásticas diocesanas, Santa Catalina volvió a ser lo que hasta entonces, uno de los colegios mayores de la Universidad de Granada y una casa de clérigos formándose en teología y cánones, que aspiraban a canonjías de catedrales y colegiatas.

4.1. Definitivo recurso

"Ha tenido el colegio costumbre de reducir a escrito muy pocas cosas de las que ocurren en el gobierno ordinario en el discurso del año, desde el tiempo de el Señor D. Pedro de Castro, por haberse hallado sin aquellos originales y libros antiguos; y sólo se han escrito breve y sumariamente las admisiones y posesiones que se han dado por el colegio a los colegiales que han sido proveídos y a los señores rectores y capellanes elegidos por los señores preladis. Y por haberse mojado y

maltratado el libro principal donde estaban escritas dichas ensas, de suerte que la mayor parte de lo escrito quedó sin poderse leer, se ha trasladado a éste la noticia que se ha podido sacar y ajustar con las que han tenido y dado los señores colegiales antiguos". Así decía un libro que se abrió, ya en el siglo XVIII y que, "frutado en raso liso verde", llevaba por título: *Libro en que se asientan las entradas de Señores Colegiales de este Mayor de Señora Santa Catalina de Granada*⁴⁰.

A poco del traslado del libro con las conjeturas y reticencias de aquella historia y alguna noticia más que aportaron los colegiales antiguos, redactaron un memorial defendiendo la fundación regia de Santa Catalina. Con él acudieron, por cuarta vez, a la Cámara

El fiscal de la misma, a partir del escrito de los colegiales, el 13 de noviembre de 1737 presentó ante ella una relación defendiendo que el colegio de Santa Catalina de Granada era del rey porque el Emperador Carlos V lo fundó y dotó con rentas de la real hacienda. En realidad —segua diciendo— la fundación la hizo el arzobispo don Gaspar Davalos, pero fue en nombre y como comisario del Emperador. Desde entonces, los arzobispos de la diócesis granadina han tenido el patronazgo del colegio, pero sin título legítimo alguno; por lo que su detentación, aunque haya sido por un largo período de tiempo, no les da derecho al mismo. Los argumentos que expuso el arzobispo Roys Mendoza en 1676 carecen de consistencia, y el veredicto que entonces dió la Cámara no pretendía juzgar la pertenencia del colegio, sino tan solamente resolver el caso; por ello se limitó a remitir la causa al prelado. En el mismo sentido estaban las dos intervenciones anteriores de la Cámara en 1591 y 1604, mandando no hacer novedad. En consecuencia, Santa Catalina debía ser declarado fundación del Emperador e ingresar en el Real Patronato.

A la vista del pedimento del fiscal, el 10 de diciembre de 1737 se dió cédula de emplazamiento de las partes.

El colegio inmediatamente se presentó, conformándose en todo con los argumentos y conclusiones del fiscal. El arzobispo, por su parte, se limitó a pedir a los colegiales la documentación existente en el colegio para redactar su defensa. Pero no presentó nada ante la Cámara. Ante lo cual el fiscal en 3 de marzo de 1738 pidió se le declarase en rebeldía y se sustanciase el proceso. El 11 de marzo se dió una segunda cédula al

⁴⁰ Traslado de *Razón del Colegio de Santa Catalina, sacado de un Libro de Entradas de Señores Colegiales*, efectuada con el traslado de otros documentos en 1739. AEGG, Colegios, S. Cas.

arzobispo, señalándole término para la presentación. Al no concurrir tampoco esta vez, se acordó no enviarle más comunicaciones personales y hacer públicas las determinaciones en los estrados del Consejo.

Ante nuevos pedimentos tanto del fiscal como del colegio, se dió por concluido el proceso. A su vista, el Consejo en 30 de junio de 1738 acordó se recibiese a prueba por término de cuarenta días. Y, aceptando las peticiones de ampliación del plazo, se dió una cédula real, fechada el 7 de setiembre de 1738 y cometida a D. Sancho Ynelán, oidor de la Chancillería de Granada, autorizando a hacer la probanza en el término de ochenta días, sacando las pruebas de testimonios de historias antiguas y de declaraciones de testigos¹⁴¹.

Mientras esto se llevaba a cabo en la Chancillería de Granada, llegó el 24 de noviembre, día señalado por las constituciones para la elección de rector del colegio. El arzobispo, más consciente que nunca de ser el único patrono, nombró al canónigo Nicolás Gandulfo representante suyo para acudir al colegio y proceder a la elección. En aquel momento había sólo cuatro colegiales actuales. Resultó elegido Francisco Gadeo con el voto del comisario arzobispal. Dos colegiales, Zenzano y de la Calle, protestaron la elección por haberse realizado bajo la autoridad y voto decisivo del arzobispo, cuya jurisdicción se estaba discutiendo en la Cámara. Al día siguiente, informado el prelado de la protesta, autorizó al provisor y vicario general de la diócesis, don Alonso Diego de Guzmán y Bolaños, a nombrar al colegial Francisco Zenzano vicerector del colegio "para que interín se disputa [en su tribunal de justicia] la referida elección, le gobierne en la misma conformidad que si fuese rector" y los demás le reconozcan como tal. Los colegiales, en presencia del vicario, aceptaron la designación y prometieron obedecerle "bajo la protesta que hacían de que no parara perjuicio al litis pendiente sobre el patronato de dicho colegio". Sin embargo, tres días después, reunidos en capilla decidieron proponer al arzobispo la nulidad de la elección del día 24 y realizarla de nuevo teniendo en cuenta los graves daños y odiosas inquietudes que podrían seguirse de llevar adelante el asunto en términos de justicia. El prelado, queriendo mantener la quietud y la tranquilidad y en razón de los motivos expuestos, anuló todo lo ejecutado y comisionó a don Miguel de Vargas, antiguo colegial catalino

¹⁴¹ Carta ejecutoria del proceso y declaración de Santa Catalina como Colegio Real. ACEG, Colegios, S.Cm.

y capellán real, para acudir al colegio y proceder a una nueva elección; nombrándole, al mismo tiempo, visitador por espacio de un año¹⁴².

4.2. Declarado Colegio Real

En la Chancillería de Granada se hicieron traslados de la historia de Bermúdez de Pedraza y se tomó declaración a testigos presentados por el colegio. Todos, sin duda, favorables a la sospecha de la fundación regia de Santa Catalina.

Estos testimonios se presentaron en la Cámara con nuevos escritos del fiscal y de los colegiales, pidiendo se diese por terminado el proceso.

Por decreto de 6 de abril de 1739, se declaró la rebeldía del arzobispo, y concluidos los autos.

Ocho meses después, el 14 de diciembre de 1739, se dió auto declarando "tocar y pertenecer in solidum a Su Magestad el patronato del colegio de Santa Catalina de la ciudad de Granada. Póngase en su puerta, sala rectoral y demás partes donde convenga, las armas reales".

Fue entonces cuando el arzobispo, con fecha 16 de diciembre, presentó una petición en la que, para defensa de sus derechos, suplicaba se mandase entregarle el proceso y en el interin se suspendiese la ejecución del auto, del cual, en caso necesario, suplicaba.

El Consejo, a su vista, determinó: "Madrid, 9 de enero de 1740. No ha lugar. Guárdese lo acordado".

Dos días después se expidió una real carta para su ejecución y cumplimiento, dada en el Pardo a 11 de febrero de 1740¹⁴³.

El día 21 del mismo mes se firmó otra real cédula, dirigida al arzobispo de Granada, nombrándole Juez Protector y Conservador del colegio de Santa Catalina de los teólogos, para cuidarlo, velarlo y dirigirlo en la forma que hasta entonces lo había hecho con la precisa circunstancia de que en adelante fuese en nombre de Su Magestad¹⁴⁴. A lo que don Felipe de los Tueros contestó con fecha 8 de marzo,

¹⁴² *Covención arzobispal para hacer la elección de vice-rector en el Colegio de Santa Catalina. (Destinación de elección. 1738). - Certificación de acta de capilla del colegio. - Súplica del colegio de Santa Catalina al arzobispo sobre la elección de rector del mismo. ACEG, Colegios, S.Cat.*

¹⁴³ *Carta ejecutoria del proceso y declaración de Santa Catalina como Colegio Real. ACEG, Colegios, S.Cat.*

¹⁴⁴ *Real Cédula nombrando al arzobispo de Granada por Juez Protector y Conservador del colegio de Santa Catalina de los teólogos. ACEG, Colegios, S.Cat.*

manifestando "la más debida estimación y profundo reconocimiento a esta tan honrosa confianza y favor de Su Magestad"¹⁴⁵.

4.3. Nuevas constituciones

Con el ingreso en el Real Patronato Santa Catalina comenzaba una nueva época. Mientras había sido colegio de la iglesia había tenido tres sucesivas constituciones: las de Gaspar de Avalos, las de Guerrero y las de Ruys Mendoza, aunque ninguna de ellas tuvo excesiva vigencia. Ahora precisaba de unas nuevas que tuvieran en cuenta su pertenencia a la jurisdicción civil. Mandadas hacer por comisión regia y aprobadas en el Consejo de la Cámara, se expidieron insertas en una real cédula fechada el 15 de enero de 1741¹⁴⁶.

El nuevo reglamento, organizado en diecinueve constituciones con diversos apartados dentro de cada una de ellas, definía a Santa Catalina como colegio "real e imperial" para trece colegiales, siete canonistas y seis teólogos, más dos sacerdotes capellanes. Para el ingreso, que debía ser mediante oposición, se requería tener, al menos, título de bachiller en teología o cánones. Uno de los colegiales, elegido anualmente, ejercería el oficio de rector o cabeza de la comunidad, que había de regirse con plena autonomía bajo la supervisión de un Juez Conservador y Protector nombrado por el rey.

4.4. Intervención de la Cámara

La primera elección de rector, de acuerdo con las nuevas constituciones, se celebró el 24 de noviembre de 1741. En ella resultó elegido el colegial Francisco Gadeo y Samo. Algo extraño hubo de ocurrir, cuando los demás colegiales no sólo no lo reconocieron como rector, sino que hasta lo desposeyeron de la boca de colegial. Intervino la Cámara, mandando por real cédula de 28 de agosto de 1742 que se le repusiera en el uso y posesión de la boca y que, en caso de que Jacobo de Huerta y Zigala, que estaba ejerciendo el cargo, cesare antes

¹⁴⁵ Carta comunicando el envío de la real cédula de nombramiento y minuta de respuesta del arzobispo. Ibídem.

¹⁴⁶ Constituciones a D. Nostro Philippo Hispanarum et Indiarum rege invictissimo pro nullo Regali simul et Imperiali Divae Cathedrae Collegii Universitatis Grammaticae regimini... ACTO, Colegios, S.Cat.

de la nueva elección, se le repusiese también en el rectorado. La Cámara aprovechó la ocasión para recordar a los colegiales la obligación que tenían de tomar las cuentas, extender los acuerdos, observar las constituciones, guardar las formalidades en las votaciones, respetar la libertad de voto y cumplir cada uno su oficio sin extralimitarse ni suscitar bandos.

La Cámara se dirigió también al arzobispo participándole de lo prevenido a los colegiales y recordándole la obligación que tenía, como Juez Conservador, de intimar su cumplimiento¹⁴⁷.

4.5. Reconocimiento del valor positivo de las pruebas

Gaspar de Avalos fundó Santa Catalina, entre otras finalidades, para acoger a los hijos de los nuevamente convertidos que mostrasen inclinación por seguir la carrera eclesiástica. El arzobispo Guerrero, en la reforma que hizo, no modificó este propósito y en las constituciones que dió no hizo alusión a la limpieza de sangre. En Granada era difícil imponer esta exigencia. Al generalizarse posteriormente la necesidad de ser cristiano viejo para ingresar en colegios e instituciones eclesiásticas, también se introdujo en Santa Catalina. Las constituciones de Roys Mendoza de 1676 la expresaba en los siguientes términos:

"Excludimus etiam eos [...] qui ex parentibus honestissimi non fuerint, Judaeorum et Sarracenorum aut alias noviter conversorum omni prorsus nota, officii artis mechanicæ aut qualibet alia infamia iuris aut facti liberi et immunes non apparuerint"¹⁴⁸.

En las constituciones regias no podía faltar la mención expresa a la necesidad de practicar información "de vita, moribus et sanguinis puritate"¹⁴⁹. Es más, se puso al final de las constituciones un "Interrogatorio para las pruebas públicas" en el cual la pregunta sexta decía textualmente: "Si saben que los dichos D.N., sus padres, abuelos paternos y maternos, con los demás ascendientes han sido y son cada uno en su tiempo cristianos viejos, leídos y reputados por tales, de limpia sangre, y limpios de toda mala raza de gitanos, moros, judíos y moriscos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe Católica...?"

¹⁴⁷ Carta de Íñigo de Torres al arzobispo de Granada sobre el rectorado de Santa Catalina. ACTG, Colegios. S.C.3c.

¹⁴⁸ Const. VII, 3.

¹⁴⁹ Const. IV, 4.

De este modo, Santa Catalina se sumaba al numeroso grupo de instituciones que exigían el estatuto de limpieza de sangre. Pero su proceso de información y resultado no tenía más valor que para el propio colegio. Solamente los Colegios Mayores de Castilla habían conseguido de Felipe IV que las pruebas que ellos practicaban fuesen reconocidas entre los actos positivos del reino. El colegio de San Felipe y Santiago de la Universidad de Alcalá había alcanzado el mismo reconocimiento en 1742. Por lo que Santa Catalina, valido de su flamante declaración de colegio Real, solicitó la misma gracia, alegando que de varios años a esta parte había practicado estrictas pruebas de estatuto. Se accedió, y por real cédula de 27 de setiembre de 1744 se mandó "que en adelante se tenga por positivo las pruebas que se hicieren a los colegiales de dicho Real colegio de Santa Catalina mártir, como lo son las de los Colegios Mayores y el Real de San Felipe y Santiago de la Universidad de Alcalá de Henares"¹²⁰.

Aun cuando a la letra el reconocimiento era absoluto y sin restricción alguna, los colegiales lo habían pedido, y así lo recogía la cédula, para no tener que repetir las pruebas en la provisión de prebendas en las iglesias del Real Patronato. Esto podía dar motivo a una interpretación restrictiva del privilegio, como algunos claustrales defendieron en la Universidad con ocasión de la petición de licencia del catalino Carlos Landaeta. Tras discutir su validez generalizada, en el claustro de 2 de mayo de 1746, se convino que no era necesario repetirlas¹²¹.

Más tarde, el cabildo catedralicio también mostró resistencia al privilegio de los catalinos y fue necesaria una nueva real cédula, ésta de 19 de marzo de 1750, para recordar al arzobispo y cabildo eclesiástico que las pruebas realizadas a los colegiales de Santa Catalina tenían el mismo valor que las de los Colegios Mayores y, en consecuencia, no había necesidad de volverlas a repetir¹²².

¹²⁰ Real cédula para que se tenga por acto positivo las pruebas que se hacen a los colegiales de Santa Catalina. [Impresa en 1744]. La real cédula está coplada en el libro de Actas de la Universidad, en el claustro de 15 de octubre de 1744. AUG, leg. 1420, fol. 10v. -12.

¹²¹ AUG, leg. 1420. f. 53v.

¹²² Hay una nota marginal en el impreso de 1744 que dice: "Novísimamente se halla confirmado este privilegio por r.o. del Sr.D. Fernando VI, que Dios guarde, su fecha en el Real Sitio del Buen Retiro a 19 de marzo de 1750."

4.6. Remisión de propinas en el doctorado

El arzobispo Guerrero había concedido a los colegiales de Santa Catalina la remisión de la tercera parte de los derechos en la obtención de los grados de bachillerato y licencia, pero no en el de doctorado. Posteriormente, los catalinos consiguieron por una cédula de Felipe II en 1588, que se ampliase también al doctorado; y desde entonces habían estado en la posesión y goce pacífico del privilegio. Fueron los colegiales del colegio Real los que trataron de impedir su continuidad, quizá celosos de la protección regia. El 5 de mayo de 1746, el catalino Carlos de Landaeta solicitó el grado de doctor con la remisión de la tercera parte de las propinas, como tenía derecho y venía siendo tradicional. Sin embargo, el claustro universitario, dominado por colegiales reales, negó la solicitud. Santa Catalina pidió justicia ante los tribunales. La Universidad, manteniéndose en su determinación y en defensa del cumplimiento de la constitución 53, acordó no conceder el grado a menos que el interesado entregase completas las propinas, aunque el tercio en litigio quedase en depósito hasta que la Cámara resolviera. Unos meses después, el 11 de enero de 1747, se vuelve a suscitar el problema porque dos nuevos catalinos, Agustín Álvarez de Sotomayor y Urbano Rafael de Tévar, solicitan el doctorado. El claustro se mantiene en su negativa. Pero como desde octubre del año anterior había un visitador regio en la Universidad, acuerda acudir y exponerle el asunto.

El visitador se limitó a agilizar los trámites en la Cámara que por una real cédula, firmada en el Buen Retiro el 6 de julio de 1747, resolvió "dar sin dilación alguna el grado de doctor al licenciado D. Carlos Landaeta, colegial del colegio de Santa Catalina, con la baja del tercio que es costumbre... Y practíquese lo mismo con los demás que se gradúen de la misma naturaleza"¹⁵⁵.

El problema parecía definitivamente resuelto. Pero los colegiales reales no estaban dispuestos a acatar la resolución por las buenas. En el mismo claustro que se dió a conocer la cédula real discutieron sobre la interpretación que había que dar a las palabras "de la misma naturaleza". ¿Se referían a la misma naturaleza que Carlos Landaeta, es decir, a los que se gradúasen de doctor en teología, o se referían a los de la misma naturaleza de colegiales catalinos en general? El asunto no estaba claro del todo, por lo que se decidió consultar con el visitador. Mucho tardó

¹⁵⁵ AGU, leg. 1420, 187v-88.

éste en dar su respuesta. Probablemente hizo consultas e inquirió en la Chancillería y en los libros de la Universidad. Por fin, el 19 de diciembre proveyó un auto declarando que la remisión de la tercera parte de las propinas era, según la cédula, para todos los colegiales de Santa Catalina por "la cualidad y naturaleza de ser tales colegiales"¹³⁴.

El auto se dió a conocer en el claustro de 22 de enero de 1748, y, al no estar de acuerdo los de Santa Cruz, los claustrales nombraron una comisión que informara a la Cámara y que resolviera de nuevo. No consta que hubiese respuesta.

4.7. *Obras de reparación de la casa*

La casa vivienda de Santa Catalina era ciertamente reducida y carecía de comodidades. Pero en ella habían venido viviendo durante más de dos siglos alrededor de quince personas, sin otros reparos significativos que los que tuvieron lugar en 1665 en el pontificado de Argaiç.

Aprovechando el favor de la Cámara, los catalinos se dirigieron al rey representándole que debiendo ser quince más dos fámulos, "habían comprado dos casas contiguas para reparar y extender su limitada vivienda, que se hallaba reducida a siete aposentos para colegiales, familiares y sirvientes del referido colegio, el cual carecía igualmente de las demás oficinas correspondientes a su servicio". Hecho el proyecto de reparación y sacado a concurso con la intervención del Juez Visitador, D. Juan Lerin de Bracamonte, se había remalado en 74.000 reales. Pero careciendo el colegio de fondos para realizar la obra, suplicaban al rey mandase librar de las supererencias de la cuarta decimal de las iglesias del arzobispado alguna cantidad "según y cómo se hizo para la obra del Real Colegio de Santa Cruz".

¹³⁴ "Mandó, en observancia de la real cédula de Su Magestad, ahora y de aqui adelante [que] la Imperial Universidad, el rector y claustro en ella conlican los grados de licencia, de doctorado indistintamente a los colegiales de dicho Real Colegio de Santa Catalina Mártir con los demás que se presenten en cualesquiera de las Facultades con la baja de el texto, teniendo los pretendientes la cualidad y naturaleza de ser tales colegiales de dicho colegio, como Su Magestad mandó bajo la pena de los cien ducados en que se comina por dicha real cédula y con apercibimiento que se procederá a lo demás que haya lugar en derecho en el caso de su contravención... Granada 19 de diciembre de 1747". AUG, leg. 1420.

Por cédula de 12 de agosto de 1749, el rey, como patrono de las iglesias del arzobispado, mandó al prelado entregar a D. Juan Lerín 2.000 ducados (22.000 reales) para iniciar las obras. Posteriormente, y a instancias del visitador, por cédula de 15 de setiembre de 1750, se mandó dar otros 34.000 reales. Por último, y ante la demanda de los albañiles, quienes informaron que no podían terminar la obra porque en lo que llevaban hecho habían gastado más de 74.000 reales en que se estipuló su cumplimiento, se mandó por real cédula de 20 de junio de 1756 dirigida a D. Eugenio Trevani, visitador de la cuarta decimal, entregar a los maestros albañiles el importe del último tercio hasta completar los 74.000 "y lo que costaren las obras aumentadas y no comprendidas en el remate, se paguen de los caudales y rentas del dicho colegio"¹⁵⁵.

4.8. Confirmación de las rentas

El año 1753, el presidente de la Chancillería, interventor de la administración de las rentas del arzobispado en las que estaba comprendida la masa de hospitales donde Santa Catalina tenía situada la suya, dió orden de suspensión de pagos. El colegio recurrió inmediatamente a la Cámara, y por real cédula de 25 de octubre de 1753, consiguió que le pagaran la de aquel año¹⁵⁶. Pero a partir de entonces, 1754, por más recursos y solicitudes que hizo, no pudo cobrar ni un solo maravedí. Transcurrieron seis largos años, al cabo de los cuales obtuvo otra cédula real, con fecha 5 de abril de 1759, en la que se mandaba al tesorero de la masa de hospitales reintegrar a Santa Catalina los seis mil reales y las ochenta fanegas de trigo que tenía de

¹⁵⁵ Reales Cédulas de 1749, 1750 y 1756, mandando librar dinero de la cuarta decimal para las obras del colegio de Santa Catalina. ACEG, Colegios, S.Cat.

Al final de la tercera cédula existe una diligencia que dice: "En 6 de julio de 1756 se libraron en virtud de esta real cédula en la hacienda de la cuarta decimal a favor del Señor D. Juan de Lerín y Bacamonte, del Consejo de Su Magestad, su número en esta Real Chancillería y visitador de los colegios reales de esta Universidad, doce mil y cuatrocientos reales, con los cuales y 5.000, que de los caudales del Real Colegio de Santa Catalina Mártir de esta ciudad se debieron aplicar al coste de la obra de albañilería de que necesitaba dicho colegio, componen dieciocho mil reales que con más cincuenta y seis mil que fueron librados a 12 de agosto de 1749 y 21 de setiembre de 1750 se cumplieron los setenta y cuatro mil reales en que fue tentada dicha obra".

¹⁵⁶ Real cédula de 25 de octubre de 1753, mandando pagar a Santa Catalina la renta por aquel año. ACEG, Colegios, S.Cat.

renta al año, "pagándole de este mismo fondo todo lo devengado desde el día en que se le despojó de la posesión en que se hallaba"¹⁵⁷.

Los colegiales con la cédula en la mano acudieron al tesorero, quien se excusó diciendo no tener fondos. Llegaron a la Junta de Hospitales, y ésta pidió a su fiscal que informara sobre el asunto. El dictamen del fiscal, dado a 8 de agosto de 1759, era que no se ejecutase la real resolución porque se había conseguido con engaño. Pues no era cierto, como afirmaban los colegiales, que el presidente hubiese retirado la paga a Santa Catalina para aplicarla a la fundación del Hospicio. La suspensión se produjo cuando el presidente, "a causa de no haber encontrado el origen y principio de esta gracia, ni hallado en el archivo del colegio razón puntual de ella", dio auto el 16 de febrero de 1753 de no entregar cantidad alguna mientras Su Magestad no declarase la continuidad de la misma. Y la respuesta del rey fue "que se continuase por este año solamente". En cuyo cumplimiento se entregó la parte que se adeudaba de aquel año de 1753, dando orden, al mismo tiempo, de no librar renta alguna a Santa Catalina desde el día uno de enero de 1754. Fue a partir de entonces cuando lo que se pagaba al colegio se destinó al Hospicio, que había sido fundado con anterioridad el 28 de agosto de 1753.

Con el informe del fiscal la Junta de Hospitales se sintió exenta. Santa Catalina recurrió a la Cámara, a la que tuvo que acudir el presidente de la Chancillería y la misma Junta de Hospitales exponiendo los motivos que habían tenido para no dar cumplimiento a la cédula. La excusa general fue que todos los efectivos de la masa de hospitales estaban consumidos en el mantenimiento del Hospicio.

Tres años tardó la Cámara en dar una contracédula, fechada el 25 de mayo de 1762, en la que se mandaba pagar "sin poner en ello excusa, duda ni dilación" los seis mil reales y las ochenta fanegas de trigo desde el 26 de abril de 1762, día en que se publicó en el Consejo la real resolución, pero sin poder pedir el colegio cosa alguna de lo devengado desde primero de enero de 1754¹⁵⁸. A su vista, el presidente de la Chancillería dio auto, el 16 de junio, para su inmediato cumplimiento.

¹⁵⁷ *Real cédula de 5 de abril de 1759, mandando pagar a Santa Catalina la renta.* *Ibid.*

¹⁵⁸ *Real cédula de 25 de mayo de 1762, mandando pagar a Santa Catalina la renta.* El original fue presentado por el Colegio a la Junta Mayor del Real Hospicio, junto con la de 5 de abril de 1759. De las dos se hizo un traslado que está fechado el 16 de junio de 1762. Arch. Diputación Provincial de Granada, *Papeles varios*, 44, 51.

Durante nueve años, sin poder cobrar la renta de los hospitales, Santa Catalina no tuvo más ingresos que los provenientes de las capellanías y de las menguadas haciendas de Atarfe y Laujar. Ello dio lugar a que se cerrase, "como se cerró, la puerta a las entradas de nuevos colegiales", y quedase casi extinguido.

Una vez que la Contaduría de Hospitales se vio obligada a pagar, pretendió descontar de la renta la cantidad de 9.156 maravedís en concepto de subsidio y excusado, como era la norma común en todos los pagos de la cuarta decimal, y porque así se había practicado anteriormente desde agosto de 1750. El colegio reclamó su renta íntegra sin descuento alguno. Tuvo que defenderse judicialmente alegando que la cédula de confirmación no hablaba en absoluto de descuento y, de querer hacerlo, habría que consultar al rey¹³⁹.

La sentencia judicial, dictada el 31 de enero de 1770, dio la razón al colegio. Se le habían pagado íntegros los seis mil reales por tercios adelantados y las ochenta fanegas de trigo por medios años cumplidos, y así había que seguir haciéndolo. El dinero se tomaba de las arcas del Hospicio y el grano de los alhories de la casa cuna. Los pagos se efectuaron con total regularidad hasta el año 1805 en que de nuevo se suspendieron¹⁴⁰.

La sentencia judicial, dictada el 31 de enero de 1770, dio la razón al colegio. Se le habían pagado íntegros los seis mil reales por tercios adelantados y las ochenta fanegas de trigo por medios años cumplidos, y así había que seguir haciéndolo. El dinero se tomaba de las arcas del Hospicio y el grano de los alhories de la casa cuna. Los pagos se efectuaron con total regularidad hasta el año 1805 en que de nuevo se suspendieron¹⁴¹.

V. Vida colegial

Mientras Santa Catalina fue colegio de la Iglesia, el prelado de la diócesis era el que lo regia y cuidaba, aunque de hecho los colegiales,

¹³⁹ *Representación de la Contaduría para el descuento del subsidio con que debe concurrir el Real Colegio de Santa Catalina por los alimientos que goza en la masa de hospitales y expósitos de este arzobispado, cuyos sobrantes pertenecen a el Real Hospicio (1762)* Ibidem.

¹⁴⁰ En el archivo de la Diputación Provincial, en este mismo legajo y plaza, están las solicitudes de renta del colegio de Santa Catalina desde 1763 hasta 1794.

¹⁴¹ En el archivo de la Diputación Provincial, en este mismo legajo y plaza, están las solicitudes de renta del colegio de Santa Catalina desde 1763 hasta 1794.

con el consentimiento expreso o tácito del arzobispo, gozase de un amplio margen de autonomía.

Después que fuera declarado Colegio Real, comenzó a depender directamente de la Cámara de Castilla. Las nuevas constituciones regias otorgaron a los colegiales la plena gestión del colegio bajo la supervisión de un Juez Conservador encargado de velar por el cumplimiento de las mismas y la conservación de los privilegios reales de la institución, así como de un visitador, cuando el Rey lo estimase oportuno.

Jueces y visitadores fueron incapaces de contener la decadencia de Santa Catalina, que corría pareja con la de todas las instituciones académicas del país.

Carlos III emprendió el camino de la reforma que, si bien pretendía llegar a todos los niveles de la enseñanza, comenzó por la superior, centrándose de momento en los Jesuitas y los Colegios Mayores. La reforma también llegó a Granada: se aprobó para la Universidad un Plan de Estudios, que asumía moderadamente las ideas de la Ilustración (Plan de 1776). Por otra parte, aprovechando la gran casa que los Jesuitas habían dejado vacante por la expulsión, el Gobierno mandó trasladar a ella la Universidad y los colegios Real, Santa Catalina y San Miguel. Por último, se ordenó cursar visita a estos tres colegios, pertenecientes al Real Patronato.

Hacia poco que Santa Catalina había sido visitado. No obstante, se mandó hacerlo de nuevo "por la poca o nula observancia de sus constituciones". Y es que los colegiales, al margen de visitadores y jueces, gestionaban el colegio y acomodaban la disciplina a las circunstancias y costumbres de la época.

5.1. Jueces y Visitadores

Poco después de ser declarado Santa Catalina fundación del Emperador, el Rey nombró al arzobispo de Granada Juez Protector y Conservador del colegio para que lo cuidara, celara y dirigiera como hasta entonces lo había hecho, pero en adelante en nombre de Su Magestad y no de otra forma.

Posteriormente, las Constituciones dispusieron que el colegio tuviese siempre un Juez Conservador y Protector con todas las facultades que tenían los de otras fundaciones del Real Patronato, reservándose el Rey y la Cámara la facultad de nombrar visitador del colegio siempre y cuando lo juzgaran oportuno para visitarlo en tiempo, modo y forma que creyesen conveniente. Se creaban, pues, dos figuras: la del Juez

Conservador y Protector y la del Visitador para el mantenimiento de las regalías y el buen régimen y gobierno del colegio.

El arzobispo don Felipe de los Tornos tuvo el cargo de Juez Protector hasta su fallecimiento, en 1751, a pesar de haberse revocado generalmente todos estos Juzgados por real decreto de 3 de noviembre de 1748. No consta, sin embargo, que interviniera en ningún momento en Santa Catalina.

Durante su judicatura tuvo lugar una visita al colegio. El rey Fernando VI, por cédula de 23 de octubre de 1746, nombró a don Juan Lerín Bracamonte, oidor de la Real Chancillería, visitador de la Universidad y Colegios Reales de Granada. La razón de la visita aparecía expresada en la cédula de nombramiento con las siguientes palabras:

"Por cuanto con el motivo de los varios lances que han ocurrido entre la Justicia Real Ordinaria de esa ciudad y los colegiales de los colegios de Santa Cruz y San Miguel, sitos en ella, que son como los otros dos colegios de Santa Catalina y San Cecilio y la Universidad de esa dicha ciudad de mi Real Patronato, y otras instancias que se hallan pendientes en mi Consejo de la Cámara tocantes a la Universidad, fue informado mi amado padre [...] del lastimoso estado en que se halla"¹⁶².

Poco se conoce de la intervención de don Juan Lerín en la Universidad, aunque la visita se prolongó varios años.

Respecto a los colegios, se sabe que entendió en el pleito que mantenían San Bartolomé y Santiago y Sacro Monte sobre la preferencia para argüir en los actos literarios de la Universidad¹⁶³; y que aprobó la reimpresión de la *Compilatio methodica erectionem seu fundationem, constitutiones, regalia capitula, ceremoniasque continens* del de Santa Cruz de la Fe¹⁶⁴.

En relación con Santa Catalina, hubo de intervenir en la remisión de propinas para el doctorado, en las obras de reparación de la casa¹⁶⁵ y en que los colegiales habituales tuviesen voto activo como los actuales en las decisiones del colegio.

¹⁶² AUG. leg. 1420, f. 74-76v.

¹⁶³ F. MARTÍNEZ L'AMBRERAS, *Una fundación granadina. Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago Granada*, 1915, p. 116.

¹⁶⁴ Libro reimpreso en Granada hacia 1750.

¹⁶⁵ Véase el capítulo anexo, 4.7

Esto último era una necesidad sentida por los propios colegiales, ya que era un número muy reducido el que componía la comunidad colegial. Para obviar las malas consecuencias que podían seguirse de un gobierno de pocos individuos y jóvenes, acordaron ellos mismos suplicar a la Cámara que los colegiales habituales tuvieran voto decisivo, como los actuales, en las determinaciones importantes del colegio. La solicitud, presentada el 8 de enero de 1752, fue bien acogida y, en su consecuencia, el Rey mandó, por cédula de 18 de abril del mismo año "que los colegiales habituales de dicho colegio tengan desde aquí adelante voto decisivo como los actuales en todas las decisiones arduas y de mayor consideración de él, cuales son la elección de rector, proposición de personas para las becas, que yo haya de nombrar, y en las demás capillas que se celebraren hasta la posesión de dichas becas, como en cualesquiera en que por algunos de los actuales se pida al rector, o al que su lugar tuviese, cita a los habituales para su mejor determinación"¹⁶⁶.

Esto, sin embargo, no fue óbice para que los colegiales consintieran cierta relajación en su vida y costumbres, sobre todo en la clausura, en las salidas y en el hábito.

El visitador, Lerin Bracamonte, después de algunos años, envió los papeles de su visita a la Cámara para que ésta resolviera. Mientras tanto, los colegiales, sin Juez Conservador por fallecimiento del Arzobispo que lo era, se sintieron libres para incumplir las constituciones y cometer algunos abusos, como permitir la existencia simultánea de varios colegiales consanguíneos y no efectuar la elección de rector a su tiempo.

Esto dio motivo a que algunos de ellos acudieran a la Cámara pidiendo un juez que velase por el cumplimiento de las constituciones. El Consejo, a pesar de la revocación general de Jueces Protectores, teniendo en cuenta los motivos de la solicitud y lo dispuesto en la constitución sexta del colegio, por real cédula de 17 de junio de 1764, nombró de nuevo al arzobispo de Granada por Juez Protector y Conservador del colegio de Santa Catalina "para que le cuidéis, celéis y rijáis como os lo encargo, con arreglo a las constituciones aprobadas por la citada cédula real de 15 de enero de 1741, las cuales observaréis y cumplireis y haréis observar y cumplir en todo y por todo, procediendo inmediatamente a proveer del remedio que juzgáreis oportuno en todo lo que en contravención de ellas se ha ejecutado [...]"

¹⁶⁶ R.C. de 18 de abril de 1752, permitiendo que los colegiales habituales de Santa Catalina tengan voto decisivo como los actuales. ACTG, Colegios, S.Car.

Y todo lo que ejecutáreis y practicáreis para la mejor observancia de las constituciones del colegio, arreglado modo de vida de los colegiales, cobro y distribución de sus rentas, ha de ser en mi real nombre y no de otra forma para que siempre conste ser del Real Patronato el citado colegio¹⁶⁷.

El prelado, cumplidos los trámites de notificación de la cédula, pidió a la mayor brevedad información acerca de los individuos que componían el colegio, bienes, rentas y cuanto pudiesen aportar para un conocimiento gubernativo y económico del mismo.

La comunidad del colegio "Mayor, Real e Imperial de Señora Santa Catalina Virgen y Mártir", según el informe del colegial secretario dado el 3 de setiembre de 1764, estaba compuesta por seis colegiales habituales residentes en Granada; cinco actuales (Manuel José Cantero, teólogo, residente en Madrid; Miguel de Priego y Romero, teólogo, ausente; Pedro de Victoria y Ahumada, canonista; Antonio Vicente Yáñez, canonista; y Antonio de Victoria y Ahumada, canonista, capellán); dos hermanos familiares (Francisco de Castilla, estudiante de medicina y Francisco Gutiérrez, médico revalidado); un maestro de cocina y los pajes de los colegiales actuales.

Las rentas y bienes del colegio eran:

De la masa de hospitales	6.000 r.	y 80 ft.
Dotación de las dos capellanías	1.764'24 r.	y 100 ft. 50 f.c.
Hacienda de Atarfe	1.160 r.	
Hacienda de Laujar	100 r.	
Total	9.024'24	180 ft. 50 f.c.

Las cargas:

Un censo de población de Atarfe	247'12 r.
Una memoria de 50 misas de Atarfe	100
Misa y aniversarios en Capilla Real	1.528
Censo por ventanas a la plaza de Vivarambla para funciones	138
Total	2.013'12 r.

¹⁶⁷ Real cédula de 17 de junio de 1764, remitrando al arzobispo de Granada por Juez Conservador del Colegio de Santa Catalina. ACEG. Colegios, S.Cz.

El colegio contaba, pues, para su mantenimiento con 7.011 reales y 24 maravedis en dinero y 180 fanegas de trigo y 50 de cebada. De todo lo cual había que rebajar un 6% que correspondía a gastos de cobranza, conducción y portes.

No satisfecho el arzobispo con una exposición de datos y cifras, quiso conocer directamente el colegio y contrastar personalmente con los colegiales. Fue recibido con todo ceremonial por la comunidad. Inspeccionó el colegio en cada una de sus dependencias y se retiró dejando abierta la visita para proveer lo que tuviese por conveniente una vez examinados los libros.

Justo un mes más tarde, el 27 de marzo, el notario arzobispal notificaba al rector, don Antonio Vicente Yáñez, las providencias dadas por Su Señoría. Mandaba: 1. Celebrar las conferencias literarias. 2. Hacer inventario de los bienes y entregarlo al rector entrante. 3. Actualizar el inventario e índice de los libros de la biblioteca. 4 y 5. Cuidar los papeles del archivo y hacer inventario del mismo. 6. Asentar de inmediato y con fidelidad las capillas. 7. Controlar el dinero del arca de tres llaves. 8 y 9. Tomar las cuentas semanal y mensual. 10. Pedir cuentas al rector saliente. 11. Moderar los gastos de acuerdo con las rentas del colegio y cuidar el comportamiento en "campillos y alcubas". 12. Admitir más colegiales, moderando los gastos de entrada. 13. Poner edictos para los descendientes de don Domingo Vertevide. 14. Actualizar los arrendamientos de las fincas del colegio. 15. Tomar dictamen de los colegiales habituales. 16. No elegir consanguíneos ni permitir que los capellanes voten. 17. Celebrar capilla de ceremonias cada mes. 18. Vestir el hábito colegial y guardar la clausura. 19. Cumplir las ceremonias del refectorio. 20. Hacer constar en el término de seis meses el cumplimiento de todo lo anterior. "Y, finalmente, deseando S.I. quanto sea de el mayor decoro y esplendor del dicho colegio y que sus individuos se distingan en acreditar la moderación de sus acciones y la aplicación a sus respectivos estudios y que no descaezcan de aquel concepto que sus antecesores han adquirido, les exhorta paternalmente dediquen la mayor vigilancia, celo y cuidado sobre la práctica de todas y cada una de las constituciones, como fundadas y dirigidas a la mejor disciplina y más acertado gobierno a el que espera S.I. concurre cada uno de los actuales por su parte para que se logren los frutos y fines con que se formaron y aprobaron por el Rey nuestro señor (q D.g), persuadiéndose a que el objeto de las anteriores providencias no es otro que el de que se restablezca en dicho colegio el lustre que la injuria de la suerte ha tenido obscurecido algún tiempo, y

haya sujetos que en adelante sirvan a la Iglesia y al público en los ministerios que la Divina Providencia tuviese dispuestos, proporcionándose para ellos por medio de las tareas literarias y de la abstracción de otros negocios seculares y de inclusiones y concurrencias que repugnan las dichas reales constituciones, cuya inobservancia y de lo demás que queda resuelto será del mayor sentimiento de S.M. como que den lugar con ella a el uso de las facultades que le concede el citado real encargo de tal Juez Protector y Conservador, en cuyo concepto y a nombre de S.M. así lo determinó"¹⁶⁸.

No constan otras actuaciones del arzobispo Barrueta como Juez del colegio. Antes de acabar su judicatura, Santa Catalina tuvo la segunda visita como Colegio Real.

La primera, la de don Juan Lerín, no llegó a resolverse porque — como se dijo más adelante — no se practicó en "la debida forma, ni con la correspondiente distinción, claridad y método". Esta segunda tuvo lugar veintisiete años después, en el marco de la política de reforma educativa emprendida por Carlos III. Se mandó al presidente de la Chancillería, el 10 de mayo de 1773, que de acuerdo con el arzobispo de la diócesis informara acerca de los colegios de Granada pertenecientes al Real Patronato, "remitiendo copia de sus fundaciones y expresando a cuáles convendría o sería conveniente hacerse visita para su mejor arreglo, gobierno y administración"¹⁶⁹. El presidente, don Domingo Alejandro Cerezo, informó con fecha 20 de agosto del mismo año, que los Colegios Reales existentes en Granada eran los de Santa Cruz de la Fe, Santa Catalina Mártir, San Cecilio, San Miguel, San Bartolomé y Santiago y San Fernando, y que "sería muy conveniente hacer visita en los de Santa Cruz de la Fe y Santa Catalina Mártir mediante a la poca o ninguna observancia de sus reglas y constituciones".

Al cabo de un año, el 17 de agosto de 1774, el Marqués de los Llanos, secretario de la Cámara del Real Patronato, envió una providencia al nuevo presidente de la Chancillería granadina, don Manuel Dóz, encomendándole visitar los dos colegios propuestos por su

¹⁶⁸ Cf. Real Cédula de nombramiento de Juez Protector. Carta comunicando el envío de la cédula, diligencias, Informe del estado del colegio y visita (1764-65). ACOG, Colegios, S.Cat.

¹⁶⁹ Providencia de la Cámara, dirigida al presidente de la Chancillería de Granada para que informe sobre los colegios de Granada pertenecientes al Real Patronato y en cuáles conviene hacer visita (1773). Arch. Real Chancillería de Granada, 321, 4326, 76.

antecesor para cuyo efecto debía nombrar dos ministros de la Audiencia a fin de que con tal separación la llevasen a cabo. La visita "sumaria y secreta" había de comprender constituciones, administración de rentas, comportamiento moral y cristiano, distribución del tiempo, concurrencia a la Universidad, biblioteca, juegos y diversiones, entradas y salidas, sujetos perjudiciales e incorregibles y cualquier otro tipo de relajación, haciendo especial hincapié "en mejorar lo que pertenece a ejercicios literarios, estudio y repaso dentro del colegio por horas y distinción de Facultades, de tal modo distribuidos que no sean incompatibles o impidan la concurrencia a la Universidad, que es el fundamento de todo el estudio e indispensable para ganar los cursos y obtener los grados"¹⁷⁰.

La orden de la Cámara daba al visitador autoridad para, de acuerdo con el presidente y el arzobispo, poner remedio inmediato a "lo que necesita pronta providencia". Ahora bien: una vez hechos los mandatos, debía remitirlos al Consejo juntamente con el informe de la visita para allí determinar lo conveniente. El tono general de la carta era enérgico, apoyado en la idea de que las visitas eran "absolutamente necesarias a todos los cuerpos literarios para atajar la flojedad y la relajación". Estaba en la línea de los decretos dictados en 1771 y comunicados a los obispos de Salamanca, Valladolid y vicario general de Alcalá para la reforma de los Colegios Mayores. En Granada la reforma se encomendaba a la autoridad civil por pertenecer estos colegios al Real Patronato, aunque había de hacerse con participación del arzobispo de la diócesis.

El presidente de la Chancillería pasó la comunicación al prelado; y unos días después, el 29 de agosto, hizo el nombramiento de los visitadores: don Gonzalo Treviño para el colegio de Santa Cruz de la Fe y don Pedro Dávila, que acababa de visitar el colegio de San Miguel, para Santa Catalina¹⁷¹.

Poco fue en realidad lo que hizo el visitador. Al parecer, el presidente de la Audiencia había exagerado informando sobre la poca o ninguna observancia de las constituciones en el colegio de Santa Catalina. Los colegiales que entonces había eran cumplidores y las constituciones, por ser relativamente recientes y dadas por la autoridad civil, estaban acomodadas a la política educativa del momento.

¹⁷⁰ *Providencia de la Cámara, dirigida al presidente de la Chancillería para que visite e informe sobre el Colegio Real y el de Santa Catalina.* ARChG, Ibidem

¹⁷¹ *Ibidem.*

La visita quedó abierta en el tiempo, y el visitador se convirtió en juez conservador. Pasado el primer momento, don Pedro Dávila apenas iba por el colegio. Eran los colegiales los que acudían a él para comunicarle lo que creían oportuno ocultándole, a veces, problemas y faltas. Mientras estuvo en el cargo de Visitador y Juez Conservador, unos cuatro años, dio dos autos: el primero, el día 8 de enero de 1777, prohibiendo los "campillos y alcobas"; y el segundo, el 22 de octubre del mismo año, no permitiendo pernoctar extraños en el colegio¹⁷².

Los *campillos*, costumbre muy generalizada en los colegios de la época, eran salidas o excursiones al campo. Dieron ocasión a gastos excesivos y a otros excesos e inconvenientes. Fue, pues, normal que en tiempos de austeridad y mayor exigencia disciplinar se prohibieran.

Las *alcobas*, consistentes en reuniones dentro del colegio en las que se jugaba a los naipes o a los dados, se tenían en vacaciones y días festivos. Con el tiempo, se introdujeron abusos, como invitar a personas extrañas, jugar al dinero y, sobre todo, prolongar la reunión hasta altas horas de la noche.

El problema de los extraños resultaba especialmente complicado. Por el párrafo 12 de la constitución XV estaba prohibido a cualquier extraño pernoctar en el colegio. Comúnmente, sin embargo, había personas ajenas a la comunidad que habitaban en él. El colegial Sánchez Moscoso se significó pidiendo que se retiraran. Después de pedirlo infructuosamente en varias ocasiones, en la capilla celebrada a principios de marzo de 1776 para aprobar las cuentas del mes de enero, Moscoso habló de que los gastos subían más de lo normal a causa de los extraños; había que echarlos y cumplir lo mandado y acordado. Pero una vez más resultó inútil. En el mes de agosto volvió a insistir diciendo que aprovechando que estaban de vacaciones en sus casas "se les avisase que de ningún modo volviesen al colegio, y que al que había venido, hermano del Sr. rector, se le proporcionase fuera donde estuviese; y que de esta forma se diese entero cumplimiento a la constitución y a lo determinado tantas veces, porque el daño que se le causaba a la comunidad y a sus individuos en su honor y estimación lo tenía por irreparable". Añadió que sobre éste y otros asuntos "por no recurrir a el Señor Juez Visitador y que entendiéndose en nuestros defectos" insistía tanto; pero que supiera el colegio que, si no se ponía remedio, acudiría

¹⁷² Libro de Actas capitulares del Mayor y Real Colegio de Santa Catalina (1774-1802). ACEG, Colegios, 3-Cal.

a él y a donde hiciera falta. Sólo dos meses después se comunicaba el auto del visitador¹⁷³.

A pesar de todo, los colegiales siguieron admitiendo extraños. Generalmente eran parientes o conocidos que en calidad de *transciantes* podían pasar en el colegio hasta quince días¹⁷⁴.

5.2. Comportamiento de familiares y pajes

Si la conducta de los colegiales, exceptuando los abusos que se habían introducido en las distracciones, era normal e incluso buena, no podía decirse lo mismo de la de los familiares. En distintas ocasiones se trató de poner remedio. En la capilla celebrada el 6 de marzo de 1775 se dijo que "la poca formalidad, subordinación y respeto que se observaba en los hermanos familiares para con los señores colegiales nacía, sin duda, de que no tenían constituciones o ley fija a que arreglarse, y se gobernaban por sus costumbres que fácilmente se alteraban según la mayor benignidad o condescendencia de los señores colegiales y según el particular afecto y llaneza con que alguna vez los trataban. Lo que sería oportuno se formase una *praxis* o *compendio* de la ceremonias que debían observar dichos familiares". En aquella ocasión, se nombró al colegial Diego María de Vegas para que redactase un reglamento. Ni se hizo ni mejoró el comportamiento de los

¹⁷³ El auto comunicado en la capilla de 22 de octubre, decía: "Teniendo noticia de la inobservancia absoluta de lo prevenido en el párrafo doce de la constitución quince sobre que no se permita pernóctar en el colegio extraño alguno, y considerando los gravísimos inconvenientes que pueden resultar de su infracción, así contra la quietud y silencio en las horas de estudio, como contra la reputación y buena fama de los individuos a quienes podrán atribuirse excesos ajenos, incapaces de corregirse en personas que no están sujetos a constituciones ni obediencia; además de no ser decente que se convierta en casa de posada un colegio tan respetable. Todo lo cual pide el más pronto remedio de abuso tan perjudicial, introducido y tolerado quizás por recíprocos respetos de los individuos. Por tanto, y para su remedio, mando que, precedida la urbanidad correspondiente, se haga saber al Sr. rector del Imperial Colegio de Santa Catalina y demás colegiales, así actuales como huéspedes, la escrupulosa observancia que deben tener de la citada constitución, y que, en consecuencia, haga el primero que dentro del segundo día salgan del colegio todos los que se hallaren en él y no sean sirvientes, sin permitir en lo sucesivo con pretexto de parentesco ni otro alguno su infracción. So pena de que se le depondrá del empleo a el rector que lo tolerare y se privará de la beca a el colegial actual o huésped que admitiere persona extraña para el fin de pernóctar en su cuarto o dispusiere que habite en alguno de los del colegio". *Libro de Actas (1774-1802)*, L30-31v.

¹⁷⁴ *Libro de Actas*, f.42. A.C.E.G. De este libro están tomados todos los datos que a continuación se expresan.

familiares. Siguieron produciéndose "faltas de sumisión y urbanidad". Hubieron de pasar seis años para que en la capilla del 14 de julio de 1781 se aprobase la *Instrucción en orden a lo que deben observar los hermanos familiares, conforme a lo mandado por las Reales Constituciones y Actus Capitulares de este Mayor y Real Colegio de Santa Catalina*.

El reglamento no fue suficiente para restablecer la disciplina de los familiares. En los años siguientes los hubo trasnochadores, mujeriegos, dados al juego, ladrones y hasta contrabandistas, aunque no todos ni siempre. Algunos siguieron estudios eclesiásticos y llegaron a ordenarse de sacerdotes.

Tanto o más censurable que el proceder de los familiares era el de los pajes. Valga, como muestra, la capilla del día 23 de junio de 1781 en la que el rector expuso que "siendo notoria a todos los señores la conducta de algunos pajes, las faltas de respeto a sus amos y a los demás señores, tanto que se advertía un ultraje indecoroso que jamás podría sufrirlo el honor de nuestra comunidad, debía el colegio dar arbitrio y poner remedio, aún el más duro". En esta ocasión echaron a tres. Aunque con la expulsión se podía apartar a algunos, no era suficiente para erradicar el clima general de indisciplina y picaresca que, proveniente de la sociedad, se infiltraba en los colegios.

En la capilla del 20 de diciembre de 1784, el rector puso de manifiesto "algunos defectos que había notado en los criados de los señores Moscoso y Espejo, y las sospechas que había para creerlos reos del gravísimo de haber introducido una mujer en uno de los cuartos bajos del colegio [...] Con este motivo se tocaron otros puntos pertenecientes a una general reforma en todos los criados, de cuyas reprensiones y enmiendas se hicieron cargo sus respectivos amos y el señor rector de los hermanos".

Todos estos problemas de conducta trataban de resolverlos los propios colegiales en las capillas al margen del Juez Visitador, quien, sin embargo, seguía ejerciendo su cargo, pero en el que apenas intervenía.

A don Pedro Dávila le sucedió en octubre de 1778 don Benito Clemente Aróstegui, quien fue juez visitador por espacio de diez años. Probablemente intervendría en el incidente de las becas con San Bartolomé y Santiago. Este colegio comenzó a usarla de color azul claro creando confusión con el de Santa Catalina, que la tenía precisamente de aquel color. Hubo de intervenir el presidente Mariño de la Barrera,

mandando en 1786 que la de San Bartolomé fuera azul turquí o subido¹⁷².

En octubre de 1788 se nombró a don Alonso Camacho. Y en enero de 1792 a don Juan Antonio González Carrillo. Éste suprimió, de acuerdo con el presidente y el arzobispo, el refresco que daba el colegio la noche de la Octava del Corpus (20 de marzo de 1792). En 1801 el visitador era Martín Leonés.

5.3. Ocupación y fiestas

En el siglo XVIII gozaban de gran predicamento las formalidades de estilo, las solemnidades, las etiquetas y la política. Existía, por otra parte, una fuerte conciencia colegial apoyada en privilegios y exenciones. Todo ello requería que cualquier colegio autónomo, y Santa Catalina lo era, tuviera que reunirse con frecuencia a considerar y resolver asuntos de protocolo, actuaciones y modo de proceder con personas y comunidades, restando tiempo y energías a la principal ocupación de un colegio, que seguía siendo la preparación académica para concursos y oposiciones.

Ahora bien: no todo en el colegio eran reuniones de capilla y estudio; también existían los actos de sociedad, las fiestas y las diversiones.

Se ha visto cómo el Juez Visitador suprimió las *alcobas* y los *campillos*. Pero no prohibió que los catalinos participaran, como lo habían hecho hasta entonces, en las fiestas y regocijos de otras comunidades y de la ciudad, aunque, al ser una comunidad de clérigos, su presencia en actos públicos debía ser moderada.

Santa Catalina celebraba desde 1745 una función religiosa en honor de Santa Teresa de Jesús. Pasados treinta años, los colegiales se plantearon la conveniencia de su continuidad. Con la opinión en contra de quienes dijeron que se debía acudir a la Cámara o, al menos, contar con el consentimiento del Juez visitador, los colegiales por su cuenta la suprimieron en setiembre de 1778.

Otra función religiosa que celebraba el colegio era la Octava del Corpus en el convento de las Madres Capuchinas. Comenzó siendo sólo una función de iglesia. Pero en 1778 se le unió un refresco. Los catalinos habían perdido las *alcobas* y los *campillos* y no tenían otra

¹⁷² F. MARTÍNEZ LUMBRELLAS, *o.c.*, p.163, nota 1.

fiesta a la que concurriera gente de su condición y poder así corresponder a las invitaciones de otros colegios. Pensaron en la fiesta religiosa de la Octava. Después de varias entrevistas con el visitador y previa consulta con el presidente de la Chancillería, se les permitió el refresco tras la función religiosa, con la condición de que el número de invitados fuera lo más limitado posible y que se redujera a "sorbetes con barquillos y vizecochos, yeltes con agua y chocolate con pan y vizecochos que se estilaban". Sería a costa del colegio. Mas por no hacerlo demasiado gravoso, se destinaria al mismo una cuarta parte del salario que llevaba el colegial informante, los trescientos reales que en el ingreso de un colegial se destinaban a *campillos* y los ciento ochenta que daban los del hierro viejo y que hasta entonces se invertían en un refresco la víspera del Corpus. El convite de la Octava se celebró hasta 1792 en que fue suprimido por el Juez Visitador. Al quedar prohibido, los colegiales acordaron, en la capilla de 26 de abril, que tampoco debía continuar la celebración religiosa que le precedía.

VI. Dificultosa pervivencia

Los seis Colegios Mayores de Castilla habían formado una sociedad, fundada en la aristocracia de la sangre y del dinero, dentro de la cual se repartían los más importantes puestos de la sociedad. Estos Colegios hicieron casi innecesarias las universidades y marginaron a los restantes colegios, a pesar de los privilegios que algunos de ellos recibieron de los primeros Borbones.

Tal fue el caso de Santa Catalina de Granada. Su declaración de Colegio Real, su pertenencia al Real Patronato y las distinciones de que fue objeto por parte de Felipe V y Fernando VI no remediaron la cortedad de sus rentas ni pudieron impedir su decadencia sobre todo por la pérdida de significación de los colegios en el nuevo ordenamiento académico de la universidad.

Fue, sin embargo, un hecho político y otro administrativo los que determinaron su ruina: la expulsión de los jesuitas y la orden de traslado a la casa que habían dejado vacante.

En la obra de acondicionamiento de *la casa de los Padres graves* que le correspondió a Santa Catalina en el reparto, se gastaron los colegiales tantos dineros que el colegio quedó en la miseria sin poder recuperarse en muchos años. Cuando al fin pudieron saldar deudas con

el importe de la venta de la antigua casa, surgieron nuevas dificultades. Las rentas ya no eran suficientes para dar de comer a sus individuos y atender a los reparos del inmueble. En esta situación disminuyeron tanto los colegiales y eran tan escasas las solicitudes de ingreso que se llegó a temer por la continuidad de la institución.

6.1. Diez años para el traslado a la "casa de los Padres graves"

Durante la judicatura del arzobispo Barroeta se dieron los principales decretos reformadores de Carlos III, entre ellos el del extrañamiento de los jesuitas de España y sus territorios. En la noche del 31 de marzo al 1º de abril de 1767 debían abandonar Madrid, y en la del 2 al 3 de abril, los demás puntos del Reino. Sus bienes quedaban confiscados.

Por decreto del 26 de mayo de 1767, el Consejo de la Cámara destinó la casa de los Jesuitas de Granada para sede de la Universidad, "donde con total separación se sitúen también los colegios Real de Santa Cruz, Santa Catalina Mártir y el Imperial de San Miguel"¹⁷⁶. La casa era lo suficientemente amplia como para albergar las cuatro instituciones. Hecha la distribución, asignaron a la Universidad lo que había sido escolasticado; al Colegio Real, la casa de la comunidad, a San Miguel, la casa de legos y almacenes; y para Santa Catalina, la casa de Padres graves¹⁷⁷. La orden de traslado de los colegios se dio en San Ildefonso el 23 de agosto de 1769; y la toma de posesión tuvo lugar el 18 de mayo de 1771, asistiendo por parte de Santa Catalina los colegiales José Miguel Sánchez Moscoso y Francisco Goyena¹⁷⁸.

Desde el primer momento los catalinos mostraron su disconformidad con el reparto y el lote a ellos asignado "por la mucha obra que había

¹⁷⁶ Carta de Don Pedro Rodríguez Campomanes al corregidor de Granada. AUG, leg. 1445, 27.

¹⁷⁷ Expediente sobre la permuta del edificio cuartel de la Compañía, que linda con esta Universidad, por el que ocupa la escuela Normal de maestras en el Campo del Príncipe de esta ciudad, conocido antiguamente por Hospital de Santa Ana. AUG, leg. 1613.

¹⁷⁸ Testimonio en relación con las diligencias practicadas para la toma de posesión del Real Colegio de Santa Cruz para extensión del privilegio arzobispal. ACEG, leg. 3F 4 y 92F, 28.

Tin la casa que ocupaban los catalinos había una habitación en la que los jesuitas tenían pertenencias del P. Padial, que había muerto en 17725 con fama de santidad. Los colegiales dieron cuenta al Provisor y Vicario general y, mientras tanto, acordaron mantener el cuartel cerrado para su mejor custodia.

que hacer para su regular acomodo" No obstante, aceptaron la distribución y, aunque no disponían de los 60.000 reales que se consideraban precisos, iniciaron las obras. Al cabo de cinco años sólo estaba construida la escalera, en la que habían invertido 12.800 reales, procedentes en gran parte de las menguadas rentas del colegio y, en menor cantidad, de donativos de antiguos colegiales, por ejemplo, el de 100 pesos (1.500 reales) que hizo Jacobo Andrés de Huerta, oidor de la Audiencia de Barcelona¹⁷⁷.

El Señor Corregidor, comisionado de las temporalidades, y encargado del traslado de los colegios, instaba para que Santa Catalina efectuase la mudanza; pero los colegiales habían decidido no trasladarse hasta que que no estuviesen terminadas las obras. El rector propuso la venta o el alquiler de la casa en que vivían como único medio rápido de conseguir dinero. El arrendamiento se presentaba más dificultoso, puesto que había que deshabitarla de inmediato, acondicionarla para vivienda y acudir, después, a sus reparos. Los colegiales acordaron participar al Señor Corregidor "los deseos con que el colegio se hallaba de ejecutar la traslación, pero que ésta les era imposible en el interim no se concluyese la obra que con su permiso se estaba haciendo, ni tener otros arbitrios que los expuestos por el Sr rector, a fin de que lo hiciese presente a Su Magestad y la Real Cámara de Castilla para que diese a el colegio licencia para la venta de éste y que con su producto se concluyese la obra y lo restante se emplease en fincas".

Más de un año tardó en llegar el permiso de venta.

Había que sacarla a subasta pública con un precio de salida de 212.013 reales de vellón y rematarla en el mejor postor¹⁸⁰.

¹⁷⁷ Este y los datos que siguen están tomados del *Libro de Actas del Colegio*. ACHG, Colegios, leg.1.

¹⁸⁰ "En la Cámara se ha visto la instancia hecha por D. Joan Indalecio, rector de ese Real Colegio, en que se pidió por sí y en nombre del mismo colegio a D. Rafael Daza, Comisionado de las temporalidades de los Regulares eximios de esa ciudad, permiso para vender las casas en que está sito por no ser cómodo para reducir a habitaciones medianas, pues únicamente se podría establecer una sola casa que redujese a lo más quinientos ducados para con su importe costear las obras y reparos necesarios en el sitio que se destinó al Colegio para su traslación en el que fue de los dichos regulares. Con atención a ello, y teniendo presente la Cámara que, según resultaba por un testimonio otorgado por el Presidente de esa Real Chancillería, se había tasado por pocos el valor del suelo y fábricas de dicho Colegio en doscientos doce mil y trece reales de vellón, y que la obra y reparos necesarios en el sitio en que deba establecerse el nuevo colegio ascenderán a cuarenta y ocho mil reales sin incluir otros doce mil ochocientos que se han invertido en la construcción de la nueva escalera, ha venido, en consideración a ello

Trancurrió todo el verano de 1777 sin que saliera comprador alguno. Ante la urgencia de conseguir dinero para acabar la obra, el colegial Cristóbal Álvarez de Sotomayor, recién elegido rector para el curso 1777-1778, propuso en la capilla celebrada el 28 de noviembre de 1777 pedir licencia a la Cámara para tomar el dinero a censo. Obtenido el permiso (19 mayo 1778), se dio comisión a Sánchez Moscoso y de la Torre Crespo para conseguir el dinero. Sus gestiones, sin embargo, resultaron infructuosas.

El colegio continuaba invirtiendo en la obra todo lo que podía sustraer de sus menguadas rentas, más todo lo que ingresaba como donativos. Por ejemplo, los 1.171 reales que envió Sánchez Pareja para contribuir a fundar una obra pía en beneficio de pretendientes y opositores¹⁸¹. El mismo colegial, siendo después obispo de Córdoba, donó 4.000 reales, que también se gastaron en la obra¹⁸².

Habían pasado nueve años desde que el colegio tomara posesión de la nueva casa en 1771, y todavía continuaba en la antigua. El 1 de setiembre de 1780 se celebró una capilla con la intención decidida de resolver de una vez el asunto. Intervino en primer lugar el rector que habló de la necesidad del traslado, de los inútiles que habían resultado los medios empleados hasta entonces para conseguir el dinero necesario, de los perjuicios que se estaban siguiendo de la demora y de la urgencia de buscar una solución, aunque fuese a costa de algún sacrificio. Un

y a lo expuesto por el Sr. Fiscal, en conceder permiso y licencia a el colegio para que pueda vender las citadas casas, sacándose a pública subasta sobre la referida tasación, rematándose en el mejor postor, y que de su importe se costeen las obras y reparos necesarios en el nuevo edificio y que lo restante se imponga en el modo y forma que más convenga para que reditue y aumente las rentas del colegio, y que todo se execute bajo la intervención de autoridad del ministro visitador nombrado para dicho colegio. Lo que participo a V. para que, haciéndolo presente en él, dispunga su cumplimiento. Dios guarde a V. m. a. como deseo. Madrid, primero de julio de 1777. Juan Francisco de Laslari". *Libro de Actas*, L.38a-v. AFGC.

¹⁸¹ No se fundó entonces la obra pía. Diez años después, el 5 de marzo de 1787, se volvió a hacer mención de ella. Se revisaron las cartas del Sr. Pareja y se acordó "que en el interin se juntaba un fondo correspondiente para fundar la memoria de oposiciones o pretendientes, o de uno y lo otro, según juzgare más conveniente el colegio, se aumentase un real dárlo a las asistencias que antes daba el colegio a los pretendientes y opositores". Una vez más quedaba aplazada la fundación.

¹⁸² Hubo otra donación. Juan Radino Cuenca y Roncero, canónigo de Málaga, hizo donación de un censo de 100 reales. Fue aceptado el 15 de junio de 1778. Antonio Vitoria en su testamento dejó 3.000 reales. Fueron aceptados el 1º de noviembre de 1783.

colegial propuso dedicar a la obra las rentas completas de uno o dos años para lo cual habría que cerrar el colegio, aunque en ello hubiese cierto descrédito. Sánchez Moscoso, colegial habitual invitado a esta reunión por su reconocida competencia en asuntos económicos, manifestó que las obras indispensables para el traslado podían hacerse sin atentar contra el honor de la casa ni causar un fuerte gravamen a los señores colegiales con sólo la venta de cien fanegas de trigo. Todo el perjuicio que ello podía acarrear a los colegiales sería "que uno, dos o tres meses se amonirasen sus alimentos". Todos aprobaron la propuesta y dieron comisión al señor Moscoso para llevarla a efecto.

Ocho meses después, la obra estaba concluida. Se señaló el 15 de junio para realizar el traslado y celebrarlo el 21 con un refresco al que se invitaria al arzobispo, al presidente de la Chancillería, al juez visitador, comunidades religiosas y gente importante de la ciudad. Al tomar estos acuerdos el rector ponderó la penuria de la casa "y cuánto se dolía de que por esto no pudiese hacerse todo como correspondía al honor del colegio". Manuel Gutiérrez salió al paso ofreciendo por vía de préstamo 10.000 reales. Se aceptaron, comprometiéndose el colegio a devolver la cantidad en diez años a razón de cien ducados anuales (5 de junio de 1781).

Como estaba previsto, el día 15 de junio de 1781, Santa Catalina dejó su antigua casa, frente a la catedral, en donde había estado desde su fundación, y se trasladó a la antigua casa de los Padres graves de los jesuitas. La primera Misa en la capilla de la nueva sede se celebró el 15 de julio.

6.2. Nuevo arancel para el ingreso

La falta de pretendientes a Santa Catalina se debía, entre otros motivos, al desembolso que en tiempos económicamente difíciles acarrearía el ingreso en el colegio. Entre el salario al comisionado a hacer las informaciones, las propinas, el convite y el depósito a las arcas del colegio ascendía a 6.000 ó 7.000 reales. Cantidad que retraía a muchos a pretender la beca e impulsaba a los que concurrían, una vez hecha la oposición, a solicitar de inmediato la remisión de propinas y depósito.

Esto llevó a los colegiales a plantearse la revisión del arancel para el ingreso. En la capilla del 29 de octubre de 1778, el rector dijo que las propinas "le parecían excesivas y se gravaba mucho a los pretendientes", además de que ya no existía razón para seguir cobrando los 1.500 reales

que se impusieron con ocasión del pleito que sostuvo el colegio para ser declarado del Patronato Real. Aceptada la propuesta de una nueva instrucción de pretendientes y acordados unos puntos económicos, se dio comisión al rector y al colegial Indalecio Nieto para elaborar un nuevo arancel que se acomodase a las circunstancias que el presente concurrían.

Dos semanas después, el 10 de noviembre, se aprobaba el nuevo reglamento y arancel para el ingreso. El familiar más antiguo, encargado de anunciar al pretendiente que había aprobado la oposición, tenía de propio 20 reales. Inmediatamente después, había que hacer el depósito para el salario del informante a razón de 66 reales de vellón por día hasta un máximo de 3.000, contando además con que el pretendiente debía poner casa al comisionado en cualquier lugar a donde hubiese de ir a sacar testimonios o a examinar testigos, proveyéndole de todo lo necesario y asistiéndole con la mayor decencia. Al paje que le acompañaba se le señalaban 100 reales y 150 si era el del rector. El informante, además de su salario, tenía también derecho a una arroba de chocolate y media docena de pañuelos de a vara en cuadro o 250 reales en dinero. El día de la toma de posesión de la beca debía dar un refresco ("dos géneros de surbetes con dos géneros de vizcochos, agua de nieve con yelos, chocolate con pan francés y pan de vizcocho") en el que se repartían las propinas: al rector "una boleta de seis libras de dulce"; a cada colegial actual una de a cuatro; a cada actuante, otra de a dos; a cada hermano familiar, una de libra y 30 reales; al familiar más antiguo, los hábitos del pretendiente o en su lugar 50 reales; a los pajes de los colegiales actuales, 15 reales y una libra de dulce; al barbero y al cocinero, dos libras y 30 reales. Por último, "el pretendiente, además de lo referido depositará las cantidades siguientes: 100 reales para las arcas del colegio, los que deberán invertirse a beneficio de la librería, sacristía y demás urgencias del colegio; el costo de la cédula real de presentación, que hoy es de 84 reales; 700 para ayudar a la función que anualmente el colegio hace en la iglesia de las Madres Capuchinas en obsequio del Santísimo Sacramento el día de la Octava del Corpus; y una libra de ceta blanca en dos velas". ¡Resultaba caro ingresar en Santa Catalina a finales del siglo XVIII!

6.3. Insuficiencia de las rentas

Desde 1771 todo el dinero que podían empleaban los colegiales en la obra de acondicionamiento de la casa de los jesuitas, La comunidad, sin embargo, de momento no pasó necesidades. La primera

crisis se produjo a finales de 1776 a consecuencia de no haber vendido el trigo de aquel año y, sobre todo, por la subida considerable del gasto ordinario a causa de la permanencia de extraños en el colegio. En la capilla del 2 de enero de 1777 el rector "hizo presente la necesidad que padecía el colegio por la falta de dineros". Se acordó vender inmediatamente, como se había hecho otras veces, el trigo que hubiese, excepto las veinte fanegas que se necesitaban para el sustento de la comunidad; y de apremiar a los deudores a que pagasen. Con ello se salió del apuro.

Después del traslado a la casa nueva, en la que se habían invertido todos los fondos disponibles y hasta se habían contraído deudas, Santa Catalina "no contaba más que con las rentas anuales, que apenas daban para los precisos alimentos de sus colegiales y aún en el día ni para eso" (Capilla del 4 de diciembre de 1781). A partir de entonces la situación se fue haciendo cada vez más crítica. En enero de 1782, ante "la suma estrechez que padecía el colegio" y "para que no desmayara el honor de la Real casa", se acordó pedir por adelantado los 6.000 reales y las 80 fanegas de trigo que el colegio tenía de la renta en la masa de los hospitales. Dos años más tarde, el 2 de febrero de 1784, para evitar el "fatal destino" de que cesaran del todo los alimentos, se determinó "que desde el inmediato siguiente día se diese menos media libra de carne y los postres". El colegio ya no tenía ni para dar de comer a sus individuos.

Se hizo cargo de la economía, extraconstitucionalmente, el colegial habitual Sánchez Moscoso por su habilidad en estos asuntos y, sobre todo, por la promesa que hizo de prestar dinero propio (20 diciembre 1784). La primera medida que tomó el nuevo administrador fue retirar a los hermanos familiares del manejo de la carne. Su gestión, sin embargo, duró sólo unos días. Al retirarse el Sr. Moscoso, el rector, Manuel Gutiérrez, devolvió a los familiares el manejo de la carne y él se ofreció "a dar todo lo que fuese necesario para los alimentos en caso de no haber en las arcas para ello durante, al menos, el tiempo de su rectorado" (20 enero 1785). Hubo de hacerlo, a pesar de que los colegiales con frecuencia comían fuera de casa¹¹.

¹¹ Según las cuentas aprobadas en la capilla de 22 de agosto de 1785, se debía al rector Manuel Gutiérrez la cantidad de 15.423 reales y 15 maravedís (6.223 de suplencias, 300 de alimentos y 8.100 de un préstamo); y a cada colegial actual, 4.517 reales y 14 maravedís por alimentos. En total, el colegio adeudaba 19.940 reales y 29 maravedís, "los que se repartirán luego que el colegio tenga para ello, según lo que anda

Con el aumento de año y medio de restricciones en la comida, la perspectiva de la venta inmediata de la casa y el nuevo arrendamiento de las tierras de Atarfe, se decidió en la capilla de 9 de agosto de 1785 dar los alimentos completos a partir del día 19 en atención al corto número de colegiales que había. También se acordó entonces hacer las cuentas de los préstamos efectuados y además restituir a cada colegial la cesación habida de sus alimentos.

A partir de 1785 y durante un lustro, Santa Catalina vivió con cierto desahogo económico, gracias a que las tierras de Atarfe producían, aunque hubo que procesar al arrendatario José del Castillo para que pagase y, sobre todo, porque se vendió el antiguo colegio. Con su importe se saldaron las deudas y el resto se colocó en el Banco Nacional de San Carlos, produciendo 5 000 reales al año¹⁰⁴.

uno tiene duplicado".

Unos meses después, 16 diciembre, se recibió una comunicación del alcaide de la Chancillería para que el colegio contribuyese a costear el sereno de la parroquia de San Justo y Pastor. Los colegiales se excusaron alegando no disponer de medios.

¹⁰⁴ Conseguida la licencia para poder vender el antiguo colegio, se presentó un tal Martín Rodríguez que ofrecía por él 126.100 reales, pero intentó antes de iniciar las diligencias. Posteriormente aparecieron "cientos extranjeros con ánimos formales de arrendar [la casa], si para ello se les franqueaba permiso para ejecutar en ella ciertas habilidades al público". En un primer momento se rechazó la propuesta; pero reconsiderada y "vista la inocencia de la acción y precavidos cuidadosamente de los daños espirituales y corporales que en funciones de tal naturaleza se ocasionan", se accedió al arrendamiento. Posteriormente, por mandato del Sr. Juez Visitador, se suspendió el contrato teniendo que pagar el colegio daños y perjuicios. El cabildo catedralicio también había mostrado desde el principio cierto interés por la casa; mas éste no había de ser muy grande cuando tardó tanto tiempo en decidirse a comprarla. Hechos los trámites, la Cámara, por una providencia con fecha de 28 de junio de 1785 dirigida al oidor de la Chancillería granadina don Benito Clemente Arostegui, visitador del colegio, resolvía que se vendiese al cabildo de la Iglesia catedral, como mejor pareció, en la cantidad de 127.000 reales. La noticia se comunicó al colegio por el escribano de la visita el 16 de julio; y el 19 del mismo mes la sala capitular daba comisión a los señores chante y Quiñones para que llevasen a cabo la compra pagando al contado el valor de la misma. (*Libro de Acas de Santa Catalina*, f.118v; *Libro de Acas Capitulares*, c.33, f.263)

El Cabildo destinó una parte del edificio a almacén de piedra y madera de la fábrica de la catedral; y, en su mayoría, lo alquiló para viviendas. El 1790 fue solicitado desde la Corte para instalar en él un colegio de nobles andalucos. Fue último, fue derribado entre 1797 y 1798 para construir en parte de su solar una casa principal y tiendas.

Las dimensiones del edificio aparecen en las cuentas del derribo. Juan Puchol, maestro alarife, se obligó a demorar el primer piso de 1.901 varas cuadradas a 5,5 reales en 10.455,17 reales; el segundo piso de 1.190 varas a 5,5 en 6.594,17 reales, el tercer

Fue entonces cuando se puso en práctica la obra pía que quiso fundar Sánchez Pareja en favor de los pretendientes y opositores y que no se hizo a su tiempo por invertir el dinero fundacional en las obras. También se sintió generoso el colegio con sus individuos, prestando dinero, haciendo donativos y asistiendo a los colegiales en sus pretensiones. Es de destacar la asistencia con 100 ducados, además de los dos reales diarios correspondientes a la obra pía, que se acordó dar

piso de 961 varas a 4/5 en 1 324'17 reales; y la escalera y entresuelos por 631 reales. En total, 21,955. El príncipe contador de arriba, firmado el 18 de marzo de 1797, hubo de ser rectificado el 1º de abril "porque se engruesan las paredes demasiado y han salido los alcañiles muy diferentes de lo que se pensaba".

Manuel López, cantero, se obligó «desmontar la fachada, que incluía los dos machones y todo lo que era piedra de cantería desde la cornisa hasta el zócalo, la Santa [la imagen de Santa Catalina, que está ahora en el patinillo de entrada de la Catedral] y los balcones, por el precio de 2.400 reales; y el apeo de las columnas y peldaños de la escalera por 1.500 reales.

La portada del Colegio se vendió al Hospital Mayor de la Encarnación por 4.000 reales. Los tres balcones se colocaron en la catedral. La colocación la hizo el mismo Manuel López por 320 reales. La piedra vieja que salió de la fachada "se puso en la nueva obra hasta los primeros balcones" (Archivo Catedral de Granada, leg. 52, 10).

La descripción del edificio que aquí aparece coincide con la de 1603, con ocasión de la inspección de los aposentos que hizo el notario de visita de aquel año Acompañado de un criado, Juan Crespo Marmolejo, notario, escribe: "Subimos al primero corredor del dicho colegio y me mostró el aposento real [..] y luego fuimos a otro aposento que alinda con el dicho aposento real, donde dijo había vivido Francisco del Pozo [..] e luego fuimos a otro aposento, el cual dijo servía de carbonera [..] e luego fuimos a otro aposento que alinda con el aposento del carbón [.. No vivía nadie] e luego fuimos a otro aposento, el cual dijo que era del doctor Juan de Cárdenas [..] Y en el dicho primer corredor no hay más de los dichos seis aposentos.

E luego fuimos al segundo corredor del dicho colegio y entramos en el primer aposento, junto a la escalera [en él había vivido el familiar Villas ..] e luego fuimos a otro aposento siguiente linde con el próximo pasado [..] e luego fuimos a otro aposento, linde con el próximo pasado, el cual estaba cerrado y dijo que oyó decir que servía de echar el fuego del colegio [..] e luego fuimos a otro aposento, que dijo ser del licenciado Munita [..] e luego fuimos a otro aposento del otro cabo del segundo corredor, en el cual vivía el licenciado Juan de Villalobos [..] e luego fuimos a otro aposento, linde con el próximo pasado, en el cual vivía el bachiller Antonio Pérez, familiar [..] e luego fuimos al aposento del licenciado Juan Vázquez de la Oliviera [..] Y no había más aposentos de los siete dichos en el dicho segundo corredor.

E luego fuimos al más alto y último corredor del colegio, que es el tercero, y en él hay dos aposentos: uno vacío y en el otro hay un poco de noche y una estera vieja". *Proceso seguido en la Audiencia entre los colegiales de Santa Catalina y Don Pedro de Villarreal, visitador del colegio (1603-1604)*. ACEG Colegios, 5.Cat.

a Sánchez Moscoso para hacer unas oposiciones en Madrid (1^o de julio de 1787).

Pronto comenzaron de nuevo los síntomas de debilidad económica. En la capilla celebrada el 20 de octubre de 1787 se pusieron de manifiesto. Hacía más de un año que el valor de los despojos de los camereros que mataba el colegio para la comunidad, puesto que eran una "nadería", quedaba a beneficio del colegial proveedor. Ahora se decide que desde este día sean de nuevo para el colegio porque ya se habían contraído algunas deudas, a pesar del corto número de colegiales que había, y además habían descendido los intereses del banco de San Carlos.

El aumento del coste de la vida y los gastos extraordinarios que hubo que hacer en la reparación del inmueble, motivaron el desastre económico que se produjo a partir de 1790. En la capilla celebrada el 20 de febrero de aquel año, el rector puso de manifiesto "el exceso a que había llegado el importe de las semanas anteriores", y de seguir así pensaba "que no eran bastantes las rentas del colegio para poder sufrir todos los gastos a que hasta ahora habían bastado". Después de deliberar largamente, se acordó por mayoría "que por ahora no se abonasen en el diario los 15 reales que cada un mes percibía cada uno de los Señores [colegiales] por razón de los postres, [así] como los 225 que percibía el rector; y que al mismo tiempo corriese desde entonces por cuenta de cada uno la vitualla que antes pertenecía y entraba en cuenta en el diario de las semanas".

La situación siguió empeorando hasta llegar a un "estado deplorable". El dinero destinado a los pretendientes se había perdido con la quiebra del banco en que estaba impuesto (11 de enero de 1791); y, por otra parte, no hubo posibilidad de sacar las acciones colocadas en el banco de San Carlos.

El 15 de junio de 1791 el rector manifestó que se había llegado al extremo de que el colegio no podía en modo alguno contribuir a la manutención de los colegiales. Se determinó que cada individuo hiciese un préstamo de la cantidad que juzgasen los consiliarios, y que de las primeras rentas del colegio se satisficiera. Se acordó, así mismo, vender en 2.000 reales una viña que poseía el colegio en Laujar por donación del señor Camporredondo.

A éstas siguieron otras medidas restrictivas: suprimieron el convite de ingreso, aunque se le exigía al nuevo colegial una cantidad moderada para las urgencias de la casa (30 de octubre de 1791); se redujeron las propinas de entrada (2 de diciembre de 1791); y el Juez Visitador mandó

quitar el refresco de la Octava del Corpus (20 de marzo 1792), aunque se continuó exigiendo la cantidad impuesta destinándola a las necesidades más urgentes.

6.4. Pretensión de "mayoría"

En medio de tantas dificultades, Santa Catalina pretendió ser declarado Colegio Mayor.

Frente al *Real* de Santa Cruz y al *Imperial* de San Miguel, Santa Catalina se titulaba *Insigne*. También se dio a sí mismo el título de *Mayor*, que fue aceptado incluso por el arzobispo. Por ejemplo, *Constitutiones pro granatensi Maiori Collegio Divae Catherinae Martiri dicato. praestitae ab illustrissimo et reverendissimo Domino D. Fr. Francisco Roys et Mendoza...* Mayor, no en sentido absoluto, sino relativo, es decir, *mayor* de Granada, como aparece en el epigrafe de las ceremonias que los colegiales entregaron al visitador Antonio Morales Hondonero en 1690: *Ceremonias que se observan en el colegio de Santa Catalina, Mayor de Granada*. Era verdad que Santa Catalina, junto con el Real de Santa Cruz, por el hecho de recibir colegiales ya graduados, eran los colegios *mayores* de esta Universidad, frente a los *menores* de San Miguel, San Bartolomé y Santiago y Sacromonte, que eran colegios de cursantes.

Cuando Santa Catalina pasó a la jurisdicción civil, el Rey le llamó en las nuevas constituciones *Real e Imperial*, pero no *Mayor*. Los colegiales, sin embargo, mantuvieron el calificativo. Y así escribieron: *Actas capitulares del Mayor y Real Colegio de Santa Catalina Mártir de la Universidad de Granada*.

Los catalinins sabían perfectamente que este título era una pretensión orgullosa, no aceptada a nivel oficial y mucho menos por la federación de los seis Colegios Mayores de Castilla. Algunos colegios, entre ellos el Real de Granada, pretendieron, sin éxito, ser declarados Mayores. Santa Catalina a finales del siglo XVIII lo iba a intentar.

Fue el año 1783. Se había recibido una carta del antiguo colegial Eusebio Sánchez Pareja, regente de la Audiencia de Guadalajara en América, proponiendo escribir al Sr. Gálvez, Ministro de Indias, dándole las gracias por los honores concedidos a don Antonio Caballero y Góngora, colegial catalino, al nombrarle para arzobispo, virrey, capitán general y presidente de Santa Fe de Bogotá. En la misma carta planteaba la conveniencia de ventablar la pretensión de *mayoría*, tantas veces meditada, por medio de S.E. el Sr. Caballero en atención a su valimiento

con S.M. y sus ministros". El rector convocó capilla (30 junio) para tratar el contenido de la carta. Todos los colegiales convinieron "en que era muy útil y la presente ocasión la más oportuna para lograrlo". Pero no todos estaban de acuerdo sobre si evacuarla inmediatamente o esperar a escribir antes al Sr. Ministro. Por mayoría se determinó ejecutarla de inmediato. Se hizo el escrito y se envió al colegial Caballero para que lo dirigiese a S.M. por el medio que creyese más conveniente. Que don Antonio Caballero hiciese las gestiones oportunas es probable. Pero no hubo respuesta.

Más tarde, con ocasión de un decreto expedido por Carlos IV en 1792 en orden a que los Colegios Mayores de Castilla se restituyesen a su antiguo ser, se pensó que sería el momento oportuno para entablar de nuevo la pretensión de *mayoría*. En la capilla celebrada el 11 de noviembre acordaron los colegiales consultar a D. Antonio Caballero, entonces obispo de Córdoba "para en todo caso remitir por su mano o con su dictamen la representación".

6.5. *En ruinas*

A partir de 1792 y durante algunos años, hubo cierto desahogo económico debido a la reducción de gastos, al nuevo arrendamiento de las tierras de Atarfe y, sobre todo, a la restauración del Banco Nacional de San Carlos. Los colegiales acordaron entonces que no habiendo ya motivos para continuar las restricciones en la comida, se volvieran a dar los postres y las verzas a partir del día 13 de setiembre de 1792. Posteriormente decidieron aumentar la asistencia que el colegio venía prestando a los que salían a hacer oposiciones; en lugar de los dos reales diarios, en adelante fuesen cinco al colegial más antiguo y tres a los demás (3 febrero 1794).

El problema en este tiempo fue la falta de colegiales. Por la salida de unos, las ausencias de otros y la falta de pretendientes se puso en peligro la continuidad del colegio. Los pocos que había decidieron dar facilidades para el ingreso de nuevos colegiales. En estas circunstancias, pidió entrar Narciso Heredia Begines, solicitando, al mismo tiempo, una rebaja en las propinas. La capilla no sólo le excusó de los gastos de información comisionando a que la practicara un antiguo colegial residente en su ciudad, Almería, sino que le redujo los depósitos y propinas a 2.000 reales, "atendiendo a que [el colegio] está muy próximo a verse del todo desierto por ausentarse los más señores a la corte de Madrid, y considerando la escasez de pretendientes a sus becas y la

dificultad de hallar mozos que, como el referido don Narciso Heredia, reúnan tantas cualidades apreciables". Aquel año de 1794 ingresaron cuatro nuevos colegiales, dos canonistas y dos teólogos. Y para excusar gastos en el acto de posesión de la beca, se permitió dar sólo un pequeño agasajo de dulce y chocolate, y exclusivamente para los colegiales actuales y habituales, como solía hacerse en la noche de elección del rector, sin sobrepasar los 500 reales.

El inmueble del colegio también fue motivo de preocupación. Era una casa antigua, que continuamente había que estar reparando. Las rentas apenas llegaban para el sostenimiento de los colegiales y, por consiguiente, de ellas no podía deducirse nada para fábrica. El 20 de febrero de 1795 se decide en capilla suspender, por el momento, la provisión de becas con el propósito de suprimir gastos y llevar a cabo una suscripción voluntaria entre los colegiales habituales para subvenir a una reparación urgente del edificio. Poco se haría cuando dos años más tarde se toma el acuerdo de poner en venta el monetario donado por el Sr. Caballero, "mediante a que la casa está casi cayéndose y su reparación nos es también de primera necesidad". Se acordó también entonces destinar una parte de su importe a la biblioteca, cuyo estado se califica de "deprobable" (31 de mayo). Tan necesitados estaban de dinero y tan apremiantes eran las composuras del edificio que cuando solicitó la beca el vizcaino Manuel Barriozabal, le proponen excusarle de todo tipo de información si pagaba por su ingreso 11.000 reales con destino a un corredor que amenazaba ruina (15 de junio 1797).

En medio de estas estrecheces el colegio, cuando las circunstancias lo requerían, se sentía generoso. Así, en una suscripción promovida por el claustro para asistir a dos estudiantes que marchaban al servicio de S.M. en calidad de quintos, el colegio, sintiéndose "miembro de la Universidad", contribuyó con una ouza de oro (mayo 1795). Y en setiembre de 1798 hizo un donativo a la Corona de 2.000 reales. En junio de 1801, sin embargo, se comisionó al vicerrector para que practicase las diligencias oportunas a fin de que el colegio quedase exento de una contribución de 600 reales que el Ayuntamiento de la ciudad le había asignado en el impuesto especial de 100 millones que el Estado había cargado para la guerra contra los ingleses.

Epílogo.

Unión con el Real de Santa Cruz de la Fe

Un hecho totalmente ajeno a la vida académica iba a traer un cambio radical en la trayectoria de Santa Catalina. Fue la designación de Granada para sede de una Capitanía General, y más concretamente el que el Capitán General se encargase de los colegios pertenecientes al Real Patronato. El año 1801 cesó el presidente de la Chancillería granadina, don José María Puig, y le sustituyó el entonces capitán general, don Rafael Vasco. Se concentraba, de este modo, en una sola persona el gobierno civil y militar del Reino de Granada¹⁸⁵. Como presidente, tenía a su cargo el gobierno de los colegios Reales con facultad de delegar en un miembro de la Audiencia. Como Capitán General se encontraba con el problema de acuartelar la tropa, que había aumentado considerablemente.

Se pensó destinar para cuartel uno de los edificios que ocupaban los colegios "mayores" de Santa Cruz o Santa Catalina. En realidad estaban casi vacíos, y los pocos alumnos que había entre los dos podían vivir juntos.

El colegio de Santa Cruz de la Fe se encontraba en una situación muy semejante a la de Santa Catalina. Su antiguo prestigio en el seno de la Universidad granadina había disminuido considerablemente: sus colegiales estaban imposibilitados, por decisión de la Cámara, para obtener el rectorado y el ejercicio de la docencia, ocupación habitual durante muchos años. Esto se hacía cada vez más difícil por la puesta en práctica del nuevo plan de estudios que mandaba proveer las cátedras mediante oposición libre. En el orden interno, el problema fundamental de este colegio, como el de Santa Catalina, era el económico: sus rentas, aun teniéndolas al día, se habían hecho insuficientes para mantener el reducido número de personas que componían la comunidad¹⁸⁶.

¹⁸⁵ La concentración del gobierno político y militar en la misma persona no siempre fue beneficiosa. En concreto, se habla de la ingerencia perjudicial de los capitanes generales en los asuntos de los colegios. F. MARTÍNEZ LUMBRERAS, *Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago*. Granada 1915, p.182, nota 3.

A finales de 1835 se separó de nuevo la Capitanía General de la Chancillería, quedándose ésta con la dirección de los colegios. Poco después pasó a los gobernadores civiles, como jefes altos de todos los establecimientos de instrucción existentes en la provincia. *Ibidem*, p.185.

¹⁸⁶ M. LÓPEZ, *El Colegio Real de Santa Cruz de la Fe*. (Tesis doctoral inédita).

Los dos colegios, pues, padecían la misma crisis económica, pasaban por idéntica escasez de colegiales y participaban de la decadencia general que afectaba a todas las instituciones académicas. De aquí, el que la pretendida unión resultase lógica y, hasta cierto modo, justificada. Se tuvo en cuenta también la afinidad entre ambas instituciones (colegios para postgraduados en el último período de formación académica), las buenas relaciones existentes entre los individuos de uno y otro¹³⁷. Sin duda que el motivo principal de la fusión fue dejar libre un edificio y convertirlo en cuartel. Pero se pensó que la integración, al tiempo que no lesionaba derecho alguno, podría resultar beneficiosa para ambas comunidades.

Se presentó en el colegio de Santa Cruz de la Fe un escribano de la Audiencia y leyó una orden del Rey y del presidente de la Real Cámara de Castilla, comunicada el Capitán General y Presidente de la Chancillería de Granada, mandando que los colegiales y las rentas del Mayor y Real de Santa Cruz se reuniesen con el de Santa Catalina Mártir formando un solo colegio, en atención a ser uno mismo el objeto para el que ambos colegios se fundaron¹³⁸.

La orden fue subdelegada en el oidor Martín Leonés, Juez Conservador de los colegios del Patronato Real. Éste elaboró un plan de reunión que fue reformado de mutuo acuerdo con los propios colegiales

¹³⁷ El Colegio de Santa Catalina celebraba las promociones y ascensos de los colegiales reales con luminarias nocturnas y conciertos de música. Otras veces se pasaba una legacia como manifestación de la hermandad entre los dos colegios.

¹³⁸ La orden de reunión de los colegios no se encuentra en los archivos consultados; ni siquiera en el de la Capitanía General de Granada.

Tampoco la encontramos quienes en raras épocas se interesaron por ella. 1) En la visita que en 1815 hizo don Blas Joaquín Álvarez de Palma al Colegio Real existe un auto pidiendo al rector de entonces la real cédula que determinó la unión de ambos colegios. El rector, don Fernando de Toledo, contesta al arzobispo en estos términos: Me pide "que le remita la Real Orden de S.M. que precedió para la reunión de ambos colegios, lo que no puedo verificar porque parece que dicha Real Cédula la obtuvo el Capitán General, Presidente de la Chancillería, y que la comunicó al Sr. Martín Leonés, como Juez Conservador, y por éste se nos hizo saber, dándonos las órdenes que tuvo por convenientes, que extendidas en capilla se procedió a la reunión" ACFM, B-228v, f. 2) Una opinión distinta es la de Montells. Dice: "Parece que no hubo Real Orden alguna que autorizara al Capitán General para tomar aquella resolución, al menos en nuestro archivo no se ha encontrado, ni a nuestras noticias ha llegado un documento indispensable documento, ni mucho menos resulta de los datos históricos que constan en el expediente". F. MONTSELLS Y NADAL, *Historia de la Universidad de Granada*. Granada 1870, p.307, nota

y que posteriormente se envió a la Cámara, a quien por derecho pertenecía resolver los asuntos de los Colegios Reales, para que diese su confirmación¹⁸⁹.

Antes que la Cámara ratificase los acuerdos, se llevó a cabo la reunión y se pusieron en práctica unas normas regulando un provisional *modus vivendi*. Fue el 25 de abril de 1802¹⁹⁰ cuando se constituyó el nuevo colegio, que quedó estructurado de la siguiente forma: *Título*: colegio de Santa Cruz de la Fe y Santa Catalina Mártir. *Hábito*: Manto pardo y beca grana con campana en la misma y rosca azul. *Número de becas*: dieciséis entre teólogos y juristas. *Provisión de las mismas*: Como colegio de Patronato Real, tocaba exclusivamente a su Magestad, previos ejercicios de oposición. *Tiempo de actualidad*: Diez años, después de los cuales quedaban en el colegio en calidad de antiguos o huéspedes hasta que Su Magestad tuviera a bien agraciarlos con otros destinos. *Función del colegio y ocupación de los colegiales*: La misma que tenía desde su primitiva fundación: continuar sus carreras haciendo méritos para obtener otros destinos, y mientras tanto emplearse en la enseñanza pública de la Universidad: haciendo oposición a sus cátedras vacantes, asistiéndolas durante el tiempo que no están provistas y sustituyendo a sus propietarios en ausencias y enfermedades¹⁹¹. *Elección de oficios*: El día primero de año con asistencia de los colegiales habituales. *Otras notas*: Unión de rentas y unión de cuerpos; disfrute común de todas las prerrogativas que tuvieran los dos colegios cuando estaban separados; asiento distinguido en la Universidad y actos literarios (el que tenía el colegio de Santa Cruz), remisión de la tercera parte de gastos en todos los grados; uso de la beca en actos de Iglesia, Universidad, teatros literarios y primeras visitas de ceremonia. La ubra pía de grados y oposiciones, propia de Santa Cruz, común a todos. Finalmente, igualdad en todo lo favorable y privilegios que tenían las dos casas en razón de ser una sola comunidad.

¹⁸⁹ Parece que el colegial que hizo el plan de unión o colaboró con el delegado gubernativo fue Joaquín Luque. *Informe de Fernández del Pino*. ACEG, B-228v, 5.

¹⁹⁰ La fecha aparece en el *Libro de Actas Capitulares del Mayor y Real Colegio de Santa Catalina Mártir de la Universidad de Granada (1774-1802)*. ACEG, Colegios, S.Cal. También según el Informe que hizo el Colegio en 1807.

¹⁹¹ "Quando los colegiales regentan las cátedras no se les da sueldo, sino que disfrutan solamente una gratificación con la que resulta un beneficio emolumento" *Ibidem*.

A P E N D I C E

Nómina de colegiales

Nota. A pesar de que en un informe del cabildo de 1590 se dice que en sus principios y más de veinticinco años después que el colegio se fundó, el rector que les ponían los prelados no era de ellos, ni traían hábito ni beca de colegial; sino que era un sacerdote virtuoso, letrado, que los gobernaba, porque todos eran muy mozos para tener gobierno. Lo cierto es que sólo los tres primeros rectores no fueron colegiales, a saber, el bachiller Pedro de Juara (25 de noviembre de 1537 - setiembre de 1538), Andrés de los Arcos (15 de setiembre 1538 - 4 julio 1539) y el Bachiller Miguel de Ariza (27 julio 1539 - 14 mayo 1544). Interinamente ocupó el rectorado durante el mes de julio de 1539 el colegial Ubierna y desde 1544 el rector de Santa Catalina siempre fue un colegial. Durante el pontificado de Guerrero la elección se hacía cada dos años.

La Nómina no es exhaustiva. Está sacada de la dispersa documentación que ha aparecido sobre el colegio. Sus fechas quedan incompletas.

Los que ingresaron en la apertura del colegio el día 25 de noviembre de 1537:

Diego Hernández Galindo (Bach.1539, Lic.1540, Mto.1541.

Rector mayo y junio de 1544)-1544

Bach. Melchor López -antes de 1539.

Bach. Martín Hernández -antes de 1539.

Bach. Benito Peço (Lic.1538, Mto.1541) -1541.

Mto. Miguel de la Gasca -1539.

Ubierna (Bach.1538. Rector interino julio 1539) -1541.

Juan de Vedoya -antes de 1539.

Diego Lorenzo -antes de 1539.

Gaspur de Escalona -antes de 1539.

Juan de Villapando, natural de Alhama de Granada. (Bach.1538, Lic.1540, Mto.1541).

Del colegio de los niños moriscos:

Juan Evangelista (Bach.1538) -1542.

Juan de Santa Ana (Bach.1538) -1540.

Diego Hurtado -antes de 1539.

Alonso de Santo Onofre (Bach.1539).

Andrés de San Francisco -antes de 1539.

Diego de la Magdalena (Bach.1539, Lic.1542. Mto.1544).

Luis de Santa Catalina -antes de 1539.

- Blas Ortiz -antes de 1539.
 Rodrigo Dávalos (ingresó el 16 de diciembre) -antes de 1539.
 Pedro Alonso, 1539 (sacerdote 1541) -1542.
 Arnellones, 1539 (Lic 1542) -1543.
 Gómez, 1539-
 Navarro, 1540 (sacerdote 1541)
 Gonzalo de Augulu, natural de Casteles (Burgos) 1540
 (Lic 1540, Mto.1541) -1544
 Diego Rodríguez, 1539-1541.
 Diego de Tarragona, 1541-1542
 Gerardo de Pamplona, 1541 (Bach 1542)-
 Urbina, 1542. Falleció en el colegio el 12 de mayo de 1544.
 Pedro Díaz, 1542 (Lic 1543)-
 Martín de Urrutia, 6 de marzo 1542-
 Pedro de Tolosa, 22 marzo 1542-
 Juan de Muñoz, 22 marzo 1542-
 Diego Ramírez, 23 marzo 1542-
 Juan Vélez, 23 marzo 1542-
 Gaspar, 13 noviembre 1542-
 Flores, 1543-
 Juan de Carvajal, 1543 (Bach.1544)-
 Cuenca, 1544 - 14 mayo 1544.
 Gonzalo Evis, 18 febrero 1544-1544
 Juan de Soria, 14 mayo 1544 (Rector entre 1549 y 1559. Mto
 14 agosto 1549) Pasó al Colegio Real
 Antonio de Vanegas, 17 mayo 1544 (Mto. 4 noviembre 1544 Rector
 1557)-
 Alonso de Cozar (Mto. 1549) Pasó al Colegio Real.
 Juan López de Tolosa (Bach.Teología 1552) Pasó al Colegio Real
 Villalpando (Bach.Teología 1552)
 Juan de Alburto (Se dice que primero estuvo en el colegio de San Miguel
 y que después pasó a este antes de ingresar en la Compañía de Jesús)
 Olivedn (Mto antes de 1556).
 Aguirre de Ayala (Lic. Artes 1556).
 Julián Jiménez, 25 febrero 1559-
 Alférez (Rector en 1556)
 Pinedo (Rector en 1557).
 Martínez (Rector en 1559)
 Fray Cristóbal de Menes (o Meneses), Capellán.
 Julián Junéncz, 1559. Capellán.
 Hernando de Azua (Procedente del colegio de San Miguel, Mto 1559).
 Francisco Sánchez (Procedente del colegio de San Miguel. Mto. 1559,
 Bach Teología 1565).

- Antonio de Arévalo (Lic. Teología 1564, Dr. 1564)
 Miguel Pastrana (Mto. 1565), Capellán -1572
 Jerónimo López (Mto. 1565).
 Navarro (Sustituyó en la cátedra de teología a fray Antonio de Barrio a
 partir del 16 de agosto de 1566 hasta 1568).
 Carriona (Mto. 1566, Lic. Teología 1568).
 Bartolomé de Arjona (Mto. 1566).
 Juan de Molina (Mto. 1566) Capellán -1576
 Alonso Navarro (Lic. Teología 1567).
 Juan Martínez de Ancieta (Ancieta) (Mto. 1567).
 Simón Ruiz (Mto. 1567).
 Luis de Raya (Mto. 1575).
 Pedro de Munita.
 León (Rector 1572).
 Juan Luengo, 4 mayo 1576 (Lic. Artes 1576)-
 Marcos Salcedo (Barajas), natural de Andújar, 4 mayo 1576-
 Andrés Sánchez, 29 diciembre 1576-
 Juan de Yurreca, 1576-
 Juan de Asuerca, natural de Tolosa, de 16 años, 1580-

Nota. En un pleito de 1588 aparece un traslado del libro en que se asientan las oposiciones al colegio. Según el mismo entre 1570 y 1580 opositaron a becas de Santa Catalina los siguientes. Bastantes de ellos, superada la oposición, fueron colegiales calalinos.

- 1570, 1 de febrero, Bach. Antonio de Peralta.
 4 de febrero, Lic. Juan Alfonso Almedina.
 4 de febrero, Lic. Martínez.
 28 de febrero, Mto. Camacho, colegial de San Miguel.
 3 de mayo, Mto. Luis de Aguado, natural de Granada.
 10 de mayo, Mto. Torres.
 24 de mayo, Lic. Canerens, natural de Priego
 4 setiembre, Mto. Ramírez de Montoya, natural de Logroño
 6 octubre, Lic. Miguel Rodríguez, natural de Archidona
 9 de octubre, Bach. Alonso Nunez, natural de Jaén.
 1 octubre, Bach. Alonso de la Puebla, natural de Antequera.
 1 octubre, Bach. R. López de Laysa, natural de Puebla Nueva.
- 1572, 4 de febrero, Bach. Delgado, natural de Torre del Campo.
- 1573, 18 setiembre, Bach. Juan Ramírez de Aguilera, natural de Alhama. Fue colegial y Capellán.
 20 setiembre, Bach. López Sánchez de Angulo.

- 12 de octubre, Lic. Juan Sánchez, vecino de Buena.
- 1574, 6 de mayo, Lic. Aceituno, natural de Jaén
8 de mayo, Bach. Ayala, colegial de San Miguel
10 de mayo, Mto. Juan Navarro, natural de Loja. Fue colegial.
- 1575, 31 de mayo, Mto. Felipe Navarro, natural de Granada. Fue colegial.
31 de mayo, Lic. Aceituno, natural de Jaén
31 de mayo, Bach. Ayala, natural de Granada.
3 de setiembre, Bach. Juan Calonge, natural de Campu de Criptana. Fue colegial.
3 de setiembre, Mto. Lobo, natural de Granada.
- 1576, 1 de febrero, Mto. León.
- 1577, 8 de octubre, Lic. Francisco de Molina, natural de Ubeda. Fue colegial.
10 de octubre, Lic. Juan Salceda, natural de Andújar.
10 de octubre, Bach. Miguel Talaverrano, natural de Porcuna.
20 octubre, Lic. Rodrigo de Sigüenza, natural de Útiel.
- 1578, 28 de marzo, Lic. Luis de Alarcón, natural de Toledo, criado del arzobispo.
15 de diciembre, Antonio de la Fuente, natural de Jaén.
- 1579, 5 de julio, Lic. Francisco Ruiz, natural de Antequera.
- 1580, 6 de mayo, Lic. Miguel Talaverrano (y Padilla), natural de Porcuna (?). Fue colegial y Capellán.
20 de mayo, Lic. Gavilán de Motales, natural de Antequera. Fue colegial.
28 de mayo, Lic. Diego Jurado, natural de Villanueva del Arzobispo. Fue colegial.
- 1582, 15 de agosto, Miguel de Morales, natural de Arjona.
14 de setiembre, Juan Ruiz de Salas, natural de Jaén.
13 setiembre, Lic. Francisco (Salinas de) Mercado, natural de Granada. Fue colegial (Tenía 21 años).
14 setiembre, Lic. Antonín García, racionero de la catedral.
14 setiembre, Andrés García Carrillo, natural de Jaén.
18 setiembre, Lic. Pedro de Hurdos, natural de Granada.
19 setiembre, Lic. Pedro de Agudo Díaz de Hermosilla, natural de Andújar. Catedrático de la Universidad. Fue colegial.
22 setiembre, Lic. Salvador Cabeza.

- 22 setiembre, Mto. Pedro de Velasco, natural de Granada
 22 setiembre, Lic. Gerónimo de Mendoza, natural de Santofo.
 20 setiembre, Lic. Andrés Ruiz Puente, natural de Valle de Valdivieso
 (Durgos). Fue colegial
 23 setiembre, Lic. Andrés de Baeza, natural de Granada
 24 setiembre, Lic. Pedro González del Castillo, natural de Granada. Fue
 colegial y Capellán.

* * *

- Juan Castillo (Capellán durante 6 años).
 Andrés Sandoval Aranda (Entró sin edictos).
 Francisco Antonio de Figueras (Capellán)
 Navarro de Panduro.
 Claudio de Torres, natural de Ibiza, 1588-
 Diego Croellas, natural de Granada, 4 de mayo 1589-
 Ginés Velasco, natural de Huescar (Capellán), 4 de mayo 1589-
 Agurcia, 1592-
 Ruiz Magdaleno
 Juan Romero.
 Francisco Martínez de Rueda.
 Domingo de Escalante, natural de Fuentesrabia

(En 1592 se pide información "de genere, reata, vita et moribus" de Domingo de Escalante y Villaviciosa, natural del pasaje de Puente de Fuentesrabia (Guipúzcoa) a los señores Ibarra, beneficiado de Tolosa, Juan Martínez de Anciana, beneficiado de Tolosa, y a Pedro de Munita, beneficiado de Tolosa, *colegiales que han sido en el Colegio de Santa Catalina*).

- Lorenzo Ramal, 1592-
 Pedro Elejalde, 1596-
 Agustín de Vidaña (Capellán), 1596-
 Luis de Navarrete, 1592-
 Cristóbal Ribas Ferrer, 1596-1603.
 Francisco Ruiz Sendas (Capellán), 1596-
 Bartolomé de Munita, 1597-
 Francisco del Pozo (Capellán), 1597-
 Carpintera
 Juan de Villalobos, 1598-1603.
 Juan Vázquez de Olivera, ? -1603.
 Vázquez de Rueda, 1598-1603.
 Muñoz, 1598-1603.

- Cristóbal Ruiz de Villaviecosa
 Juan Carranza de Cárdenas
 Pedro Bercueto de Avendaño (Capellán), colegio de San Miguel, 1597-
 Luis Arbolancha
 Bartolomé de Llerena y Medina
 Miguel Viedma Salido
 Pedro de Avalos (Lic. Teología 1609) Murió en el colegio en setiembre de 1610.
 Luis Gutiérrez de Padilla (Bac Teología 1610).
 Luis de Padilla
 Juan Portillo
 Alonso García Villamayor
 Fernando García Muñoz
 Diego Gómez de Mora
 Francisco de Munita, ? -1620.
 Pedro de Montalbo de Espinosa
 Domingo de Urcutano, ? -1620.
 Juan de Algar Montenegro
 Juan Lequerdo
 Francisco de Espinosa (Fue expulsado en 1616)
 Juan Ignacio de Portas (Capellán).
 Cristóbal Moreno (Bach. Cánones 1619)
 Pedro Baldomero
 Salvador Daza
 Pedro Cebrenos Castillo (Capellán)
 Cecilio de León y Quirós
 Francisco del Mármol
 Juan de Portas
 Sebastián García
 Ignacio Peral
 Francisco de Iturriza, 2 octubre 1620-
 Pedro de Ancieta, 27 octubre 1620-
 Ramiro de Valdivia (Capellán)
 Juan Gómez de Burgos, 8 octubre 1628 - 16 octubre 1637
 Francisco Ruiz de Checa, 8 octubre 1628 (Capellán en 1634)-
 Francisco Robles Malo de Molina, 8 octubre 1628-
 Francisco Guzmán de Melguizo, 20 setiembre 1633 - 19 oct 1637.
 Cristóbal Ordoñez, ? -1643 a doctoral de Almería.
 Juan Portillo (Capellán en 1634).
 Juan del Campo (Regentó cátedra de Sexto).
 Alonso de Rojas, 1630-
 Baltasar de Rivas

- Juan Ortiz de Zárate (Cátedra de Leyes).
 Juan de Castro (Capellán hasta 1650).
 Francisco de Viana, ? - 14 agosto 1645.
 Francisco Ocaña, ? - 8 febrero 1646.
 Luis Tello de Ojivares, 8 abril 1633 - 9 mayo 1640.
 Francisco Sánchez de Salazar (Fue catedrático de Artes y Secretario sustituto de la Universidad).
 José Vázquez (de Salazar?), (Cátedra de Artes) (Cátedra de Durando)
 Miguel Muñoz de Alumnada, natural de Montefrío, colegial de San Miguel, 1639-
 Agustín Abril y Garavito, natural de Granada, 1639-1646. (Cátedra de Artes).
- Monte**
 Jerónimo de Prado
 Juan de Montenegro y Cotel, natural de Granada, 27 agosto 1643 (6 julio 1645, catedrático de Artes).
 Juan Jerez y Oñate, natural de Granada, Mto. Artes, 11 noviembre 1643 (Beca de Teología) (Capellán, 26 setiembre 1647). (30 abril 1646, Cátedra de Artes).
 Francisco Rodríguez Talavera, natural de Motil, Mto. Artes, 11 noviembre 1643 (Beca Teología), (18 marzo 1644 se le dió la cátedra de Artes para los tres cursos siguientes. Capellán).
 Juan de Padial Velázquez, 12 de julio de 1646. (Capellán el 12 de marzo de 1647). Murió en 1647.
 Juan Ruiz de Contreras, natural de Granada, 2 de mayo de 1647 - (Cátedra de Sexto).
 Nicolás Pedro de Talamonte Rodríguez, natural de Granada, 26 de setiembre de 1647 (Cátedra de Artes).
 Bartolomé de Martos, natural de Loja, 2 octubre 1647 (1647 cátedra de Artes)
 Juan Antonio de Cruellas, natural de Granada, 2 de octubre de 1647. Capellán 11 de abril de 1650. 1650, cátedra de Artes.
 Diego Rodríguez de Pissa, natural de Granada, vecino de Gáldia la Grande, 2 de octubre de 1647. Capellán hasta 1656. [Entró pagándose sus alimentos]
 Juan de Adaja Sotomayor, natural de Antequera, 2 de octubre de 1647 [Entró pagándose sus alimentos]
 Gerónimo Rodrigo de la Serma, natural de Granada, 4 de setiembre de 1648 - (Beca de teología).
 Juan de Castro Muñoz, natural de Granada, 4 de setiembre de 1648 (Beca de teología) (1648 cátedra de Artes).
 Fernando de Ysvedra de Paz, natural de Granada, 4 de setiembre de 1648 (Beca de jurista) (1650, Cátedra de Sexto).

- Juan de Leiva, natural de Castro del Rio, 15 mayo 1652-
- Diego Luis del Castillo, natural de Granada, 22 mayo 1652. Capellán, 1655. (1652 cátedra de Artes).
- Francisco Tomás Lerroy de Aguilera, natural de Málaga, 24 de mayo de 1652-
- Pedro Fermín de Arqueros, natural de Almería, 13 noviembre 1655. (Cátedra de Artes y Durando).
- Diego Antonio de San Martín y Buiza, natural de Guadix, 13 noviembre 1655-
- Francisco Buzán y Pizarro, natural de Granada, 19 noviembre 1655-
- Pedro de Castilla, natural de Granada, 15 enero 1656. (Cátedra de Artes en 1658)
- J. Cebrián de Vargas, 1656. (Cátedra de Artes). Capellán en 1658.
- Juan Martínez de Figueroa, natural de Granada, 28 de julio 1657-
- Ignacio de Almansa, natural de Almería, 15 agosto 1657-
- Pedro Dionisio Cásques de la Cadena, natural de Almería, 15 de agosto de 1657-
- Luis Francisco Benet, natural de Ugijar, 18 de agosto de 1657-
- Juan Díaz de Noguera, natural de Jaén, 28 agosto 1660-
- Francisco de Parra Zamorano, natural de Jaén, 28 de setiembre de 1660-
- Bartolomé de Herrera Figueroa, natural de Villacarrillo, 29 octubre 1660-
- Baltasar Rodríguez de la Peña y Avilés, natural de Cúllinar, 14 de noviembre de 1660- (Fue obispo de Avila)
- Ignacio de Padilla y Acosta, natural de Granada, 21 de octubre de 1665-
- Gregorio García Tello, natural de Granada, Abogado del Sto. Oficio, canónigo del Salvador, 3 de febrero de 1663-
- Antonio Matías Morales y Zúñiga, natural de Granada, 3 de febrero 1666-
- Pedro Parejo de Ocón, natural de Otura, 3 febrero 1666-
- Francisco Alberto de Torres Palomares, natural de Granada, 5 de febrero de 1666-
- Juan Francisco de Oñate y Esparda, natural de Acuña, febrero 1667-
- Luis de Flores, vecino de Granada, noviembre 1667-
- Diego de Morales Rivera, natural de Granada, 1667-
- José Fernández de Sarahia, 1670 (?)-
- Miguel de Medina Sotomayor, natural de Alcaúlete, Comónigo del Sacro Monte, 16 de enero 1669-
- Gaspar de la Torre, natural de Zújar, Presbítero de Baza, 16 enero 1671-
- Matías de Aranda y Vuelma, natural de Campillo de Arenas (Jaén) 1671-
- Antonio Navarrete, natural de Granada, 1671-
- [Francisco del Valle Ledesma, 1671- Capellán 1672].
- Francisco de Torres
- Francisco Zapata Pimentel, natural de Granada, 1673-

- Juan Ortiz de Zárate, natural de Granada, 1673- (Su padre, Juan Ortiz de Zárate, también fue colegial catalino).
- Luis de Morales, Natural de Yegen, 1673-
- Alonso de Hinojosa Rote de Monroy, natural de Alcalá la Real, 1673-
Murió en el colegio.
- José Gámez Lechuga, natural de Baza, 15 abril 1674-
- Juan Teriñón de Leiva, natural de Granada, colegial de Santiago, 14 octubre 1675-
- Francisco Muñoz Merino, natural de Alcalá la Real, colegial de San Dionisio, 14 octubre 1675-
- José Badenas Marcellán, 1675-
- Alonso Rozado Aguado y Villamayor, natural de Granada, 7 setiembre 1678- (Su padre Juan Antonio Rozado fue también colegial catalino).
- José Domingo Pimentel, natural de Granada, 19 de octubre de 1678-
- Pedro de Pineda, natural de Alcalá la Real, noviembre 1678-
- Francisco Antonio de Bonilla Noble, natural de Guadix, 20 mayo 1679-
- José Moreno de Córdoba y Leiva, (supernumerario), 1678-
- Esteban Bellido Rodríguez, natural de Granada, 10 de abril de 1680-
- Diego Antonio Gómez Melgarejo, natural de Mula, 31 de julio de 1682-
- José de la Cerda y Godoy, natural de Málaga, 15 enero 1684-
- Antonio Tafur Sacz Diente, natural de Restábal, 14 setiembre 1686-
- Antonio de Castro Villalobos, natural de Granada, 3 octubre 1686-
- Gregorio de Luque Aguado, natural de Granada, 6 diciembre 1686-
- Miguel Cuesado de la Cueva, natural de Chugillos de Guadix, 14 diciembre de 1686-
- Miguel de Molina Torres, natural de Colomera, 20 diciembre 1686-
- Francisco Muñoz Torrecilla, natural de Málaga, 7 junio de 1687-
- Alonso Montoya Gómez, 17 de octubre de 1691-
- Francisco Valero y Soría Moncalvo, 17 octubre 1691-
- Juan de Soto y Torre, natural de Adra, 21 abril 1692-
- Juan Vicente de Orzgo, natural de Montefrío, 22 abril 1692-
- Manuel de la Fuente Sandoval, natural de Guadix, 23 abril 1692-
- Diego F. Verdugo Clavijo, natural de Málaga, 9 mayo 1692-
- Antonio Jurado de Doblas, natural de Granada, 9 mayo 1692-
- Pablo Ruiz Noble, natural de Guadix, 1692-
- Fernando Patricio Messia, natural de Granada, 1692-
- Alonso Pérez Canales, natural de Antequera, 1693-
- José Buzán, 1692-
- Simón Pérez Costela, 1692-
- Francisco Guacía Ramírez, natural de Gubsa la Grande, setiembre 1694-
- Ambrosio de la Cueva Riconda, natural de Guadix, 1695-
- Alonso Pantoja, natural de Antequera, 1696-
- Basilio de la Cueva, natural de Fiñana, 1696-

- Francisco Moreno del Campo, natural de Lucena, 1696-
 Miguel Gómez de Escobar, natural de Montefrío, 1697-
 Francisco Espinosa de los Monteros Bravo, natural de Castilla Locubín,
 1697-
 Gonzalo Francisco de Torres Mendoza, natural de Lucena, 1699-
 Tomás de Haza Gálvez, natural de Olías, 1701-
 José Sanz Camporredondo, natural de Granada, 1701-
 José Antonio de Torres, natural de Granada, 1701-
 Gabriel de Bustamante Rojas, natural de Málaga, 1701-
 Miguel de Carrión, natural de Santa Fe, 1701-
 Miguel Collado Gómez, natural de Albuñica (Almería), 1704-
 Matías Antonio Martínez Lumbreras, natural de Haza, 1704-
 Manuel Fernando Carrión y Pimentel, natural de Granada, 1704-
 Matías Fernando Montero de Paz Ramírez, natural de Adra, 1704-
 Andrés Tomás López de Bruna, natural de Lucena, 1705-
 Juan Tesifón Leiva, 1705-
 Juan Sánchez de Gracia, natural de Antequera, 1708-
 José Eugenio de Luque, natural de Alfacete, 1708-
 Alfonso Sebastián de Alarcón y Canasco, natural de Granada, 1708-
 Francisco García Sorzano, natural de Carcabuey, 1708-
 Carlos José de Osorio, natural de Granada, 1711-
 Nicolás Gandolfo, natural de Granada, 1711-
 Gerónimo de Rosillo, natural de Orce, 1713-
 Esteban Bellido, natural de Granada, colegial de Santiago, 1713-
 Juan de Herrera, natural de Ubeda, canónigo de Granada, 1714-
 Nicolás Lorenzo de Anaya, natural de Granada, 1715-
 Francisco Clemente del Campo y Sarmiento, natural de Granada, 1715-
 Francisco A. Espinosa de los Monteros y Guillén, natural de Castilla de
 Locubín, 1716-
 Bernardo Ruiz Zonzani, natural de Granada, 1716-
 Miguel García de la Paz Vargas, natural de Santa Fe, 1718-
 Manuel de Torres, (Sustituto de cátedra)
 Juan Fernández de Ortega, natural de Granada, 5 junio 1722-
 José Fernández de Quevedo, natural de Granada, 7 junio 1722-
 José Moreno Hurtado, natural de Lucena, 8 junio 1722-
 Diego Antonio de Medina y Monsettate, natural de Tabernas (Almería), 12
 abril 1724-
 José de Mesa Güete, natural de Carmona, 12 abril 1724-
 José Díaz del Castillo, natural de Granada, 12 abril 1722-
 José Martín Sabater, natural de Granada, capellán real, 10 enero 1726-
 Juan Luis de la Calle, 21 marzo 1726-
 José de Ortega, natural de Loja, 22 marzo 1726-

- Luis Antonin de Vargas Gómez y Molina, natural de Jódar, 20 noviembre 1732-
- José Isidro de Ortega y Vedoya
- Francisco Manuel de la Calle, natural de Alhama, colegial de San Miguel, 22 setiembre 1734-
- Andrés de Quesada, natural de Jódar, 22 setiembre 1734-
- Juan Jerónimo de Carrion, natural de Santa Fe, 22 setiembre 1734-
- Jacobo Andrés de Huerta y Zigala, natural de Canarias, 30 junio 1735-
- Francisco Ruiz de Zenzano, natural de Granada, 23 agosto 1735-
- António Juan Ambrosio de Céspedes, natural de Baeza, c.25 agosto 1735-
- Francisco José Gadeo y Samos, natural de Granada, 2 de mayo 1736-
- Agustín Andrés de Morales y Rendón, c.12 abril 1737-
- Miguel Sánchez, 1736-
- Damián Espinosa, 1742-
- Carlos de Landete, 1746-
- Eusebio Sánchez Pareja, 1746-
- Antonio Caballero Góngora, 1746-
- Agustín Alvarez de Sotomayor, 1747-
- Urbano Rafael de Tévar, 1747-
- Adolfo Alvarez Campaña
- Salvador Carvajal
- Pedro Pablo de Castro
- Félix Albrech Gerardo
- Juan Rufino Romero
- Rensahé Antonio de la Peña
- Manuel José Camero
- Pedro José de Vitoria y Ahumada
- Miguel de Priego Cuenca y Romero
- Antonio Vicente Yañez
- José Miguel Sánchez Moscoso
- Pedro Lobo Cabrilla y Bermúdez (Murió siendo colegial)
- Antonio Vitoria y Ahumada, 1764-
- Salvador González Carvajal, 1771-
- Nicolás Amat y Cortés, natural de Antequera
- Francisco Goyena y Cañedo
- José Damián de Cuenca y Bocanegra
- José Román de la Torre y Crespo (Murió siendo colegial)
- Cristóbal Alvarez de Sotomayor, 10 febrero 1775-
- Diego María de Vega y Trigueros, 7 junio 1775-
- Juan Indalecio Nieto, 10 agosto 1775-
- Manuel Benavides Góngora, 8 octubre 1775-
- Francisco Plácido Bocanegra Astete, 23 marzo 1779-
- Juan José Sabina Cudros, 29 abril 1779-

- José María de Llanos Alcalde, 23 julio 1779-
Manuel Franciso Cortiérrez, 31 mayo 1781-
Manuel Espejo Piñar, 1 junio 1783-
Francisco Javier de Herrera y Blandino, 30 mayo 1786-
Pedro Avilés Castro, 25 enero 1787-
Manuel Genaro Villota, 16 marzo 1788-
Juan José Condón, 16 marzo 1788-
Luis de Zárate y Vargas, 18 febrero 1789-
Francisco Antonio Fernández del Pino, 22 noviembre 1789-
Ildefonso Crespo y Herreros Manjón, 22 noviembre 1789-
Joaquín Antonio de Loque, 10 agosto 1791-
Narciso de Heredia Begines de los Ríos, 3 mayo 1794-
Luis de Osesada y Carrillo, 3 mayo 1794-
Miguel García de Pisa, 8 junio 1794-
Ramón Lainez Lainez, 17 noviembre 1794-
Gaspar Moreno de Villena, 29 junio 1797-
Manuel Plácido de Hertzogabal, 26 diciembre 1797-
Diego Martín de Villodres, 27 enero 1798-
Fernando Álvarez Chacón, 15 mayo 1798-